TOMO 133 — Montevideo, Lunes 3 de Octubre de 1938 — Núm. 9628

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se solicita la aprobación de un proyecto de ley relativo a un Acuerdo Sudamericano de Radiocomunicaciones.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 16 de 1938.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter.

Tengo el honor de dirigirme a usted —a efecto de lo dispuesto en el inciso 21 del artículo 158 de la Constitución de la República— para someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, el adjunto proyecto de ley, mediante la sanción del cual se presta aprobación legislativa al Acuerdo Sudamericano de Radiocomunicaciones, concertado ad referéndum en la ciudad de Río de Janeiro, el día 20 de Junio de 1937, por los Delegados de los siguientes países signatarios: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, debidamente autorizados y en representación de las respectivas Administraciones.

De acuerdo con lo que estatuye el artículo 21 inciso 1.°) del expresado Convenio, éste entró en vigencia el día 1.° de Enero del año 1938; por cuyo motivo el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad constitucional (artículo 158, inciso 21) le prestó su aprobación en acuerdo de Gobierno celebrado el día 15 de Julio del corriente año, sin perjuicio de lo que en oportunidad resuelva determinar el Poder Legislativo de la República.

Existe conveniencia en ratificar el Convenio Sudamericano de Radiocomunicaciones por las ventajas que su vigencia deriva sobre los servicios radioeléctricos en sí y su vinculación con los de orden internacional en la zona abarcada por las naciones signatarias.

En consecuencia, me permito solicitar el favorable andamiento del adjunto proyecto de ley, a cuyo efecto, remito copia fiel de toda la documentación que se relaciona con la presente iniciativa.

Me es grato saludar al señor Presidente con las expresiones de mi alta y distinguida consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS. — ALBERTO GUANI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el Acuerdo Sudamericano de Radiocomunicaciones, concertado ad referéndum en la ciudad de Río de Janeiro, el día 20 de Julio de 1937, por los Delegados de los siguientes países signatarios: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, debidamente autorizados y en representación de las respectivas Administraciones.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 16 de 1938.

General ALFREDO R. CAMPOS.
ALBERTO GUANI

ACUERDO SUDAMERICANO DE RADIOCOMUNICACIONES DE BUENOS AIRES - 1935

(Revisión de Río de Janeiro - 1937)

Los Delegados de los países Sudamericanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, debidamente autorizados, en representación de las respectivas Administraciones, reunidos en la ciudad de Río de Janeiro y constituyendo la Segunda Conferencia Sudamericana de Radiocomunicaciones formulan el presente Acuerdo, que deroga y reemplaza el de Buenos Aires (1935), para ser sometido a la aprobación de sus Gobiernos respectivos:

ARTICULO 1.°

Conferencias periódicas

1.—(1) Los Gobiernos contratantes convienen en reunirse en conferencias periódicas con el propósito de resolver, de común acuerdo, los problemas que presenten las radiocomunicaciones.

(2) Las conferencias se realizarán con intervalos no mayores de dos años a contar de la fecha de vigencia determinada por el artículo 21. El país y la fecha en que deba reunirse cada conferencia serán fijados en la precedente.

2.—Las conferencias estarán compuestas por delegados de las Administraciones y representantes de instituciones y organismos vinculados a radiocomunicaciones; de empresas o agrupaciones de empresas y de entidades o personas que exploten servicios radioeléctricos.

3.—(1) La Administración del país donde deba reunirse una conferencia fijará el lugar y la fecha definitiva de la convocación y expedirá, con una anticipación de seis meses, por lo menos, por la vía diplomática, las invitaciones de estilo.

(2) La Administración Organizadora centralizará, coordinará y distribuirá a las demás Administraciones todos los documentos relacionados con la conferencia, en tiempo suficiente para permitir su estudio.

4.—El Gobierno del país donde se haya realizado una conferencia encaminará, por vía diplomática o administrativa, dentro del año subsiguiente a la fecha de clausura, al Gobierno del país donde deba realizarse la próxima, la documentación que a ella interese, juntamente con los asuntos pendientes de deliberación a aprobación.

En el número 9612 (14 de setiembre), apareció el cuadro de leyes numeradas correspondiente al primer semestre del año

5.—(1) La Administración del país donde se haya realizado una conferencia, tendrá a su cargo durante un año, a contar de la fecha de clausura, todo lo que a ella se refiera, pasando entonces esa misión a la Administración Organizadora de la próxima Conferencia.

(2) Corresponde a esta última organizar la Secretaría General con la debida anticipación a fin de que, por lo menos tres meses antes de la reunión, todos los países interesados puedan recibir las proposiciones formuladas por las Administraciones.

(3) Para los fines del inciso anterior, toda proposición o enmienda deberá ser presentada con anticipación razonable ciñéndose a la forma del texto cuya aprobación se sugiere y agregando los motivos por los cuales se cree necesaria su adopción.

6.—(1) Las Administraciones de los países contratantes convienen en que las enmiendas al Acuerdo y sus anexos, sólo se adopten por mayoría.

(2) El Reglamento interno de la Conferencia fijará las condiciones para la discusión y demás modalidades de cada reunión.

7.—El Reglamento interno de las Conferencias será adoptado por la Conferencia precedente (anexo número 1), tal como está redactado o con las modificaciones que la nueva Conferencia estime conveniente introducirle.

ARTICULO 2.°

Emisiones de carácter internacional

Las Administraciones de los países contratantes adoptarán las medidas necesarios para que:

1.° En las irradiaciones de noticias de carácter político-internacional referentes a los países contratantes, especialmente las de carácter puramente político, sea indicado con precisión el origen de las informaciones y para que sólo sean irradiadas las recibidas de fuente insospechable o debidamente autorizadas.

2.° Sea evitada la irradiación de noticias y comentarios que puedan perturbar las buenas relaciones internacionales, ofender el sentimiento nacional de otros pueblos o afectar la obra de organización y consolidación de paz, así como también de todo cuanto pueda ser ofensivo a las altas autoridades representativas de la soberanía nacional.

3.° Sea evitada la propaganda, por radiodifusión, de ideas que atenten contra la soberanía y la integridad de las naciones.

ARTICULO 3.°

Cooperación internacional

Las Administraciones de los países contratantes adoptarán las medidas necesarias para que:

1.° Sea facilitada económicamente a las estaciones de radiodifusión, tanto oficiales como privadas, en la forma que se estime conveniente, la retransmisión internacional de programas culturales, artísticos y literarios de los países sudamericanos, con el fin de intensificar su divulgación. Durante estas transmisiones podrán, de común acuerdo, incluir en programas, informaciones relativas a las riquezas del territorio de sus respectivos países.

2.° Se intensifique, todo lo posible, la irradiación de programas relativos a las efemérides nacionales de los países sudamericanos y de homenaje a sus hombres ilustres.

3.° Se presten, si hubiere lugar, mutuo apoyo para descubrir y suprimir las estaciones emisoras clandestinas.

ARTICULO 4.°

Vinculación entre estaciones fronterizas

1.—Los Gobiernos contratantes, cuando lo juzguen conveniente y mediante acuerdos bilaterales, instalarán o autorizarán la instalación de estaciones radiotelegráficas en las zonas fronterizas respectivas, aún no ligadas por otros sistemas, a fin de establecer comunicaciones directas entre las mismas.

2.—Las tasas de los telegramas intercambiados entre esas estaciones serán fijadas en los mismos acuerdos.

ARTICULO 5.°

Definiciones

1) **Potencia de un emisor de radiodifusión:** la potencia de la onda portadora aplicada a la antena en condiciones normales de funcionamiento.

2) **Canal:** banda de 10 Kc/s, de ancho, o sea, (5) Kc/s a cada lado de la frecuencia portadora (radiodifusión).

3) **Canal común:** el asignado a más de una Administración de los países contratantes.

4) **Canal despejado:** el asignado a una de las Administraciones de los países contratantes para ser utilizado por una estación de radiodifusión, libre de cualquier emisión proveniente de otras estaciones de la zona a que ella pertenezca.

5) **Canal despejado A:** el asignado a una Administración de la Zona A.

6) **Canal despejado B:** el asignado a una Administración de la Zona B.

7) **Zona A:** comprende a los países situados en la parte meridional de Sud América, al Sud del paralelo 5° Sud.

8) **Zona B:** comprende a los países situados en la parte septentrional de Sud América, al Norte del paralelo 5° Sud.

9) **Estación de radiodifusión local:** una estación destinada a cubrir el área correspondiente a la localidad en que está instalada y cuya potencia no exceda de un Kw.

10) **Estación de radiodifusión regional:** una estación destinada a cubrir el área correspondiente a determinada región del territorio del país en que se halla instalada y cuya potencia no exceda de 10 Kw.

ARTICULO 6.°

Puestos de contralor técnico

1.—Las Administraciones de los países contratantes deberán, dentro del menor plazo posible, instalar puestos de contralor técnico de las emisiones, intercambiándose informaciones relativas a la exactitud y estabilidad de las frecuencias, a las interferencias o molestias observadas en sus respectivos territorios y a otros estudios que realicen, tales como: propagación de las ondas, diagramas polares de irradiación de las diferentes antenas estudiadas, etc.

2.—Independientemente de los datos sobre las frecuencias utilizadas, a que se refiere el artículo 12 en lo que respecta a las estaciones de radiodifusión, las Administraciones intercambiarán datos sobre potencia en antena, como también sobre potencia parente, cuando esta última haya sido determinada conforme a los procedimientos de medición establecidos en el anexo número 2.

ARTICULO 7.°

Separación mínima en Kc/s entre estaciones de radiodifusión

1.—La separación mínima en Kc/s a observar entre dos estaciones de radiodifusión que utilicen frecuencias diferentes en la banda de ondas medias (550 a 1.500 Kc/s, ambas inclusive) será de diez (10 Kc/s. La frecuencia portadora que designa a cada canal terminará en el número cero (0).

2.—La separación entre dos estaciones de radiodifusión, situadas en países diferentes, que se encuentren a menos de cien (100) kilómetros de las respectivas fronteras, será, por lo menos de veinte (20) Kc/s.

3.—La separación entre las estaciones de radidifusión en la banda de ondas medias correspondientes a Montevideo, Buenos Aires y La Plata o puntos intermediarios, será de veinte (20) Kc/s.

4.—La separación mínima a observar entre dos estaciones de radiodifusión, en la banda de ondas intermedias y cortas (frecuencias superiores a 1.500 Kc/s) de distintos países sudamericanos, será preferentemente de veinte (20) Kc/s y nunca menor de diez (10) Kc/s.

ARTICULO 8.°

Potencia de las estaciones de radiodifusión

1.—La autoridad competente de los países contratantes decidirá cuál debe ser la intensidad de campo para cada caso y verificará la posibilidad técnica de realización, con el fin de asegurar un servicio nacional eficaz y económico.

2.—(1) Cuando la potencia de una estación situada a menos de cien (100) kilómetros de la frontera sea de cinco (5) o más kilovatios, se utilizará un sistema de antena reflectora, dirigida hacia el interior del país a que pertenece la estación.

(2) En el anexo número 3 se indican algunos tipos de antena dirigidas aplicables al caso previsto en el inciso anterior.

3.—Exceptúanse de las limitaciones previstas en el parágrafo 2 (1) las estaciones correspondientes a las Capitales de los países contratantes.

ARTICULO 9.°

Clasificación, distribución y utilización de canales

1.—Para la distribución y utilización de las frecuencias comprendidas en la banda de ondas medias (550 a 1.500 Kc/s) se establece la siguiente clasificación:

A) Canal despejado A.
B) Canal despejado B.
C) Canal común.

2.—Para la distribución de las frecuencias servirán de normas, en principio, los siguientes factores: extensión territorial, población, configuración geográfica, importancia y desarrollo alcanzado por el servicio de radiodifusión.

3.—(1) La lista de las frecuencias asignadas a las estaciones de radiodifusión de las Administraciones contratantes y correspondientes a la banda de ondas medias, en la Zona A, se detalla en el anexo número 8.

(2) La distribución de frecuencias para las estaciones de radiodifusión de la Zona B será efectuada de común acuerdo por las Administraciones interesadas, debiéndose ajustar para ello a todas las disposiciones del presente Acuerdo.

(3) En principio, las estaciones de radiodifusión de la Zona B, utilizarán los canales comunes asignados para la Zona A.

4.—Cuando la Administración de un país contratante se proponga asignar un canal común a una nueva estación, aumentar la potencia prevista, modificar las condiciones de irradiación, cambiar la ubicación geográfica o el canal asignado a cualquiera de las estaciones que figuran en la lista de frecuencias del anexo número 8, procederá de acuerdo con las directivas del anexo número 4, previo entendimiento con las Administraciones interesadas.

5.—Queda entendido que las frecuencias distribuídas, tal como figuran en el anexo número 8, han sido asignadas a las Administraciones, las cuales, llegado el caso, podrán efectuar las modificaciones que consideren necesarias, observando lo establecido en el presente Acuerdo y especialmente en el parágrafo 4 precedente.

6.—La potencia mínima con que deberán funcionar las estaciones en los canales despejados queda fijada en cinco (5) kilovatios.

7.—(1) Establécese un plazo de dos (2) años para la ocupación de los canales despejados en las condiciones previstas en el parágrafo 6 precedente.

(2) Las Administraciones de los países contratantes se pondrán de acuerdo para la mejor utilización de los canales que no hubieren sido ocupados en el término y condiciones provistos en los parágrafos 6 y 7 anteriores.

8.—Las Administraciones contratantes, mediante acuerdo directo, podrán convenir el uso recíproco de los canales despejados que les hubieren sido asignados conforme con la lista de frecuencias del anexo número 8.

ARTICULO 10

Calidad de las emisiones, colaboración entre las Administraciones (ver anexos 5 y 6)

1.—La elección y manejo de los aparatos de emisiones deberán inspirarse en los más recientes progresos de la técnica, adoptándose a tal fin los dictámenes del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C. C. I. R.).

2.—Las Administraciones de los países contratantes tomarán medidas para que las emisiones de las respectivas estaciones radioeléctricas no excedan los límites máximos de tolerancia e inestabilidad fijados en el anexo número 5.

3.—(1) La tolerancia de intensidad de campo de las armónicas correspondientes, frecuencias inferiores a 3.000 Kc/s (ondas superiores a 100 metros) debe ser mantenida dentro de los valores establecidos en el anexo número 6.

(2) En el caso de que las armónicas de una estación radioeléctrica, en cualquier frecuencia perturbaran los servicios radioeléctricos de otro país contratante, deberán ser reducidas hasta que cese la interferencia.

4.—Las emisiones no esenciales, que no estén en relación armónica con la frecuencia fundamental (emisiones parásitas), deben ser suprimidas.

ARTICULO 11

Retransmisiones

1.—Las emisiones efectuadas por una estación no pueden ser retransmitidas o irradiadas simultáneamente en su total o en parte por otras estaciones, sin acuerdo al respecto o permiso previo de la estación de origen. La estación retransmisora dará a conocer, durante la retransmisión y en momento oportuno, dicho carácter mencionando el indicativo oficial y la localidad de la estación de origen.

2.—A pedido de la parte interesada, las Administraciones asegurarán, de acuerdo con su legislación, el derecho a retransmitir que asiste a esta estación.

ARTICULO 12

Registro y utilización de frecuencias

1.—(1) Las Administraciones se informarán directamente entre sí las frecuencias que asignen a sus estaciones, con una anticipación razonable a su empleo.

(2) La comunicación estipulada en el inciso (1) se efectuará, en todos los casos, independientemente de la notificación que es de práctica enviar a la Oficina de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

(3) Las modificaciones proyectadas así como los datos relativos a las frecuencias en uso, deberán consignarse de acuerdo con el modelo adoptado por el Reglamento General de Radiocomunicaciones (Anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Madrid 1932) para la publicación de la "Lista de Frecuencias". En lo que respecta a las estaciones de radiodifusión se comunicará, además, el horario normal de trabajo.

2.—(1) Antes de asignar determinada frecuencia, las Administraciones consultarán las correspondientes "Listas de Frecuencia", y no asignarán aquéllas que sean susceptibles de perturbar los servicios de cualquier otra Administración.

(2) En el caso de que una Administración asigne una frecuencia que perjudique a otra ya asignada por otra Administración, la frecuencia adjudicada con posterioridad deberá ser abandonada.

ARTICULO 13

Servicio noticioso (Press C. Q.)

Las Administraciones de los países contratantes se esforzarán en:

1.° Organizar un servicio de noticias de interés general (Press C. Q.) para ser transmitido en ondas cortas.
2.° Adoptar medidas para que se organice la transmisión de uno o más boletines diarios de noticias relativas a los respectivos países, para ser irradiados en horarios y frecuencias previamente establecidos.
3.° Facilitar, en lo posible, la recepción y la divulgación de ese servicio (Press C. Q.).

ARTICULO 14

Radiocomunicaciones con múltiples destinos

Las Administraciones de los países contratantes adoptarán las medidas necesarias a fin de que la recepción de las radiocomunicaciones con múltiples destinos, sólo se efectúe cuando los destinatarios hayan obtenido la conformidad del expedidor y la Administración del país de origen hubiere confirmado la misma, de acuerdo con el procedimiento determinado en el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, Anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

ARTICULO 15

Seguridad para las navegaciones marítima y aérea

Los Gobiernos contratantes tomarán providencias para que se establezcan estaciones radioeléctricas, capaces de suministrar indicaciones para la seguridad de las navegaciones marítima y aérea, en puntos convenientes y reconocidamente indicados por la práctica de la navegación.

ARTICULO 16

Perturbaciones producidas por aparatos eléctricos

Las Administraciones de los países contratantes adoptarán providencias en el sentido de suprimir o atenuar en lo posible las perturbaciones causadas por aparatos e instalaciones que produzcan, transmitan o utilicen la electricidad, susceptibles de dificultar o perjudicar la recepción de las transmisiones.

ARTICULO 17

Estaciones de aficionados

1.—Las Administraciones de los países contratantes adoptarán las disposiciones de orden interno, que se consideren más convenientes para que las emisiones de las estaciones de aficionados se mantengan dentro de un índice de esta-

bilidad y calidad tan alto como lo permita el estado de la técnica.

..—Asimismo, tomarán las medidas para reservar la banda de 59.000 a 60.000 Kc/s destinada para experimentos esencialmente científicos de aficionados, mediante exigencias previas de sus condiciones especiales de idoneidad y con especificación de las experiencias que se propongan realizar.

ARTICULO 18

Aprobación

1.—La vigencia del presente Acuerdo queda, en cada país, sujeto a la aprobación del respectivo Gobierno.

2.—Las aprobaciones serán comunicadas al Gobierno del país donde se haya realizado la última Conferencia, el cual las notificará a los otros Gobiernos.

ARTICULO 19

Adhesión

1.—Los países sudamericanos que no hayan firmado el presente Acuerdo podrán adherirse a él, comunicando, por vía diplomática, esa decisión al Gobierno del país donde se haya realizado la última Conferencia, el cual registrará y notificará esa adhesión a los demás Gobiernos.

2.—La adhesión de pleno derecho comprende todas las obligaciones y todas las ventajas estipuladas en el presente Acuerdo y sus Anexos.

ARTICULO 20

Denuncia

1.—El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de los Gobiernos contratantes, mediante notificación, por vía diplomática, al Gobierno del país donde se haya realizado la última Conferencia, el cual se encargará de comunicar el hecho, por la misma vía, a los demás Gobiernos.

2.—La denuncia entrará en vigor seis meses después de recibida la notificación por el Gobierno del país donde se haya realizado la última Conferencia.

ARTICULO 21

Vigencia

1.—El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

2.—Del presente Acuerdo serán autenticadas por el Presidente y el Secretario General de la Conferencia tantas copias cuantos sean los Gobiernos contratantes.

Hecho en Río de Janeiro a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete, en dos ejemplares, uno en español y otro en portugués que quedan depositados en los Archivos del Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil.

En fe de lo cual los Delegados firman a continuación.— Argentina: Adolfo T. Consentino. — Bolivia: Germán Chavez. — Brasil: J. S. da Fonseca Hermes Junior. — Chile: Gustavo Carvallo Cundelach. — Colombia: Domingo Esguerra. — Paraguay: Francisco Ruiz Arce. — Perú: Carlos Tudela. — Uruguay: Inocencio Illa. — Venezuela: Julio Sardi.

RECOMENDACIONES

La Segunda Conferencia Sudamericana de Radiocomunicaciones recomienda a los Gobiernos de los países Contratantes.

I

La conveniencia de adherir o ratificar, en caso de que aún no se hubiera hecho, la Convención Internacional acerca del empleo de la radiodifusión en interés de la paz, suscripta en Ginebra el 23 de Setiembre de 1936 y se pongan en práctica las recomendaciones incluídas en el acta final de la misma.

II

Estudiar la posibilidad de establecer, entre ellas, a la mayor brevedad, el servicio radiotelegráfico para las comunicaciones oficiales y para el público en general.

III

A) Estudiar con urgencia la posibilidad de reorganizar la radiodifusión en ondas medias, reduciendo el número de estaciones donde existan con exceso o que consideren superiores a las necesidades reales de cada zona o región.

B) Reducir con urgencia las estaciones de radiodifusión en ondas cortas, a un número razonable de acuerdo con las necesidades de cada país y con el fin de descongestionar esas bandas de frecuencias.

IV

Que, teniendo en cuenta las nuevas tendencias jurídicas, las necesidades imperativas, creadas por el desarrollo de la radiodifusión y de su fin eminentemente cultural y educacional, adopten leyes y medidas administrativas que hagan uniforme una legislación que garantice los derechos de autor, considerando los siguientes principios:

1.° El reconocimiento a los autores, tanto nacionales como extranjeros, de obras literarias y artísticas, del derecho de autorizar la emisión de las mismas por intermedio de la radiodifusión.

2.° La reglamentación de la emisión de las obras artísticas y literarias, asegurando al autor el derecho moral a la paternidad, intangibilidad de las obras, conservación de su espíritu esencial y a la remuneración equitativa, en ausencia de acuerdo entre las partes, por medio de la autoridad competente o de tribunales arbitrales para ese fin establecidos.

3.° La autorización legal para la reproducción por medio de la radiodifusión, de cualquier obra artística o literaria reconocida por las Administraciones como de interés público o cultural desde que tales producciones hayan sido previamente publicadas o editadas, garantizándose a los autores la remuneración equitativa en la forma prescripta en el inciso anterior.

4.° La interpretación uniforme de que:

A) Transmisiones en cadenas de estaciones de radiodifusión (broadcasting).
B) Transmisiones de un mismo programa en distintas frecuencias.
C) Transmisiones por hilo.
D) Reproducción de recepciones por altos parlantes instalados en lugares públicos, y
E) Transmisión de imágenes,

constituyen para los efectos del pago de los derechos de autor, una única reproducción y, como tal, deberán ser retribuídas siempre que la retransmisión se haga en la misma ocasión que la irradiación originaria.

5.° El registro de programas radiotelefónicos cuando se destinen únicamente a los archivos de las estaciones radiodifusoras, en cuanto no fueren objeto de comercio, no puede ser equiparado a la edición y, por consiguiente, no constituye elemento que pueda ser grabado de derechos; pero, la reproducción posterior a la irradiación de los programas así conservados, origina obligación al pago de nuevos derechos en la forma de las transmisiones originarias.

6.° La cesión de las grabaciones de dichos programas no podrá ser hecha sino a las estaciones radiodifusoras de los países cuyas legislaciones garanticen reciprocidad en la protección de los derechos de autor a los autores extranjeros.

7.° La inclusión en la legislación de cada país, del principio de reciprocidad en lo que respecta a los derechos de autores extranjeros.

V

Que para la separación entre las frecuencias de estaciones de radiodifusión de un mismo país, sean observadas las tablas indicadas en el anexo número 3 (Tablas de la F. C. C.).

VI

Que se tomen providencias para el establecimiento de estaciones radioeléctricas a lo largo de la costa marítima, destinadas a la emisión de boletines meteorológicos, señales horarias, avisos a los navegantes y socorros médicos.

VII

Que se tomen medidas para que:

A) Los navíos de las respectivas nacionalidades destinados a los servicios de pasajeros en ríos y lagos navegables sean dotados de estaciones radiotelegráficas de ondas cortas.
B) Las comunicaciones con estos navíos sean hechas por las estaciones que las Administraciones de los países contratantes indicaren.

C) Los navíos de las respectivas nacionalidades que tengan un desplazamiento bruto inferior a 1.600 toneladas sean dotados de estaciones radiotelegráficas.

D) Sean usadas pequeñas estaciones de radiotelefonía en los navíos de pesca que deberán ser manejadas por operadores que posean el certificado especial de radiotelefonistas.

VIII

Que tomen las providencias para obtener la conexión de las redes telefónicas locales con las redes radiotelefónicas internacionales.

IX

Limiten en lo posible el empleo de las ondas del tipo A-2 y que, cuando fuera indispensable su utilización, el ancho de la banda resultante, no exceda de 1.500 c/s.

X

A) Que se destinen para uso exclusivo de las estaciones de aficionados, las siguientes bandas de frecuencias:

1.715	a	2.000	Kc/s
3.500	"	4.000	"
7.000	"	7.300	"
14.000	"	14.400	"
28.000	"	30.000	"
56.000	"	60.000	"
400.000	"	401.000	"

B) Que en todas las bandas arriba expresadas, sea permitido el empleo de la radiotelegrafía en emisiones tipo A-1.

C) Que las emisiones de radiotelegrafía en ondas tipo A-2 se permitan en las siguientes bandas:

28.000	a	30.000	Kc/s
56.000	"	60.000	"
400.000	"	401.000	"

D) Que se permita el empleo de radiotelefonía en emisiones tipo A-3 en las siguientes bandas:

1.715	a	2.000	Kc/s
3.500	"	4.000	"
7.000	"	7.150	"
7.200	"	7.300	"
14.000	"	14.300	"
28.000	"	30.000	"
56.000	"	60.000	"
400.000	"	401.000	"

E) Que las Administraciones se esfuercen para que las bandas de 1.715 a 2.000 y de 3.500 a 4.000 Kc/s, sean utilizadas por los aficionados, preferentemente para las comunicaciones a cortas distancias.

F) Que las Administraciones no permitan el empleo de las bandas de 7.000 a 7.300 Kc/s y de 14.000 a 14.400 Kc/s para comunicaciones de estaciones de aficionados a corta distancia.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que dispone se comunique al Servicio Hidrográfico de la Marina de actos realizados en aguas jurisdiccionales capaces de afectar a la navegación.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 16 de 1938.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley que estatuye respecto de los actos realizados en aguas jurisdiccionales pudiendo afectar la seguridad de la navegación.

El referido proyecto es sustitutivo de la resolución gubernativa fecha 27 de Diciembre de 1935, referente a las comunicaciones que toda persona u organismo del Estado, inclusive los Entes Autónomos, deberán hacer al Servicio Hidrográfico de la Marina, en cuya actividad queda comprendida la vigilancia de nuestras aguas en todo lo relativo a la navegación.

Las sanciones establecidas en el artículo 2.° de la ley proyectada para las personas omisas en el cumplimiento de la obligación creada por el artículo 1.° exceden a las facultades penales que por vía de reglamentación corresponden al Poder Ejecutivo (Código de Instrucción Criminal, artículo 19; Código Penal, artículo 84) y deben ser por consiguiente materia de aprobación parlamentaria.

Bien que el artículo 216 del Código Penal contemple como figura delictuosa la ejecución —de cualquier manera— de hechos capaces de poner en peligro la seguridad o la regularidad de los transportes públicos, por tierra, por el aire o por agua, el Poder Ejecutivo opina que la represión proyectada no tiene relativamente a aquel delito, carácter de pleonasmo jurídico.

El artículo 216 antes citado reprime la comisión de hechos dolosos o culpables que atenten contra la seguridad de los transportes y en este concepto se involucra la falta de licitud del acto. En el proyecto motivo de este mensaje, el acto puede ser lícito —delimitación de zona a dragarse, de extensión dedicada a la pesca, de espejo acuático constituído en aeropuerto— pero por aparejar un peligro para la navegación debe ser puesto en conocimiento de la autoridad encargada de advertir el riesgo: el incumplimiento de este deber es lo que se sanciona. Aparece por lo tanto bien definido el campo jurídico en que una y otra represión actúan.

Como no escapará al ilustrado criterio del Poder Legislativo la importancia de los intereses que pueden resultar perjudicados por la comisión de aquellos actos materia de este proyecto y la conveniencia que existe en que éstos sean llevados a conocimiento de las autoridades competentes, el Poder Ejecutivo cree ocioso recomendar al celo de la Asamblea General la aprobación del proyecto de ley que acompaña.

Saludo al señor Presidente con mi particular consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Toda persona y los organismos del Estado, inclusive los Entes Autónomos, deberán comunicar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comisión del hecho, en forma escrita y directa al Servicio Hidrográfico de la Marina, la realización de cualquier acto que hayan efectuado en aguas jurisdiccoinales capaz de afectar a la navegación.

Art. 2.° Las personas, organismos y entes a que se refiere el artículo anterior, estarán sujetos, en caso de incumplimiento, al pago de una multa de cien pesos o prisión equivalente, para las personas, que aplicará la Prefectura General de Puertos, previa denuncia hecha por el Servicio Hidrográfico de la Marina.

Art. 3.° De los perjuicios a terceros, motivados por incumplimiento de la obligación creada por el artículo 1.°, será responsable el infractor de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 16 de 1938.

General ALFREDO R. CAMPOS.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 26 de Agosto de 1938.

1 a 12—Cartas de Cancillería con que el señor Presidente de la República comunica oficialmente su propia elección al Excelentísimo señor Presidente de la República Peruana, al Excelentísimo señor Presidente de la República Polaca, al Excelentísimo señor Presidente de la República Portuguesa, a Su Majestad Carol II, Rey de Rumania, a los Excelentísimos señores Capitanes Regentes de la República de San Marino, a Su Santidad el Papa Pío XI, a Su Majestad Ananda Mahidol, Rey de Siam, a Su Majestad Gustavo V, Rey de Suecia, a los Excelentísimos señores Presidente y Miembros del Consejo Federal Suizo, al Excelentísimo señor Presidente de la República Turca, al Excelentísimo señor Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela y a Su Majestad Pedro II, Rey de Yugoeslavia. (Firmadas con fecha 19 de Junio).

13—Cúmplase a la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir las Claves-Código ofrecidas para el servicio telegráfico de este Ministerio por su autor el señor Pascual Buoncristiano en la suma de $ 6.300.00 que será satisfecha con las economías que se hagan en el servicio telegráfico al aplicar dicha clave. (Puesto con fecha 19 de Agosto).

14—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de M. M.

15—Decreto por el que se conceden facilidades a la Comisión de estudios y obras de la laguna Merín, dependiente del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas del Brasil, para realizar estudios sobre la navegabilidad del río Yaguarón.

16—Decreto sobre transferencia de la cantidad de $ 6.200.00 al rubro para alquiler de casa y gastos de oficina que distribuirá el Poder Ejecutivo.

17—Resolución por la que se aumenta en $ 20.76 la asignación mensual acordada a la Jefatura de Policía de la Capital por el arrendamiento de una motocicleta puesta al servicio de este Ministerio y por la que se manda librar orden de pago a favor de la misma Jefatura por la cantidad de $ 123.59 en concepto de gastos complementarios del mismo servicio de Enero a Junio del presente año.

18—Resolución por la que se autoriza el descargo de los fondos consulares depositados en el Midland Bank de Londres, de la suma de U$S 300.00 acordada al Ministro Plenipotenciario en Bolivia señor Ramón Píriz Coelho para gastos de viaje con motivo de la licencia que le fué concedida para venir al país.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Carlos Sicco por la suma de $ 349.85, importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del Auxiliar 2.o de este Ministerio, señor Carlos A. Allende.

20-21—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor de los señores Rolón Hermanos por las sumas de $ 256.98 y $ 76.30 por concepto de trabajos de electricidad y suministro de lamparillas eléctricas a este Ministerio y dependencias en Abril y en Junio del presente año.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores A. Soury y Compañía por la suma de $ 266.40, importe de artículos de escritorio provistos a este Ministerio en Enero, Marzo y Abril del presente año.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Angel Martinelli e Hijos por la suma de $ 184.10, importe del servicio de automóviles prestado a este Ministerio y a la Presidencia de la República en Mayo del presente año.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Aliseris, Figueroa y Compañía por la suma de $ 120.00, importe de un marco de plata con el Escudo Nacional provisto a este Ministerio.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Luciano Ratto por la suma de $ 109.50, importe de 15 banderas nacionales provistas a este Ministerio en Agosto actual.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores J. B. Introzzi y Compañía por la suma de $ 104.00, importe de 4 sobretodos para personal de servicio de este Ministerio.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 87.00, importe de la impresión de membretes en 30.000 hojas de papel numerado para este Ministerio en Junio del presente año.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Viuda e Hijos de P. Gillardo por la suma de $ 45.55, importe de sellos de goma provistos a este Ministerio y dependencias del mismo en Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año.

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Giorello y Cordano por la suma de $ 36.00, importe de nueve sillas de roble provistas a este Ministerio en Abril del presente año.

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Flores Chans y Co. por la suma de $ 30.55, importe de artículos de escritorio provistos a este Ministerio en Abril del presente año.

31—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Urta y Curbelo por la suma de $ 24.00, importe de la impresión de 200 listas del Cuerpo Diplomático extranjero correspondientes al mes de Abril del presente año.

32-33—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación se libren dos órdenes de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por las sumas de pesos 355.07 y $ 217.66, importe de la energía eléctrica suministrada a este Ministerio y a sus dependencias en Julio y en Junio del presente año, respectivamente.

34-35—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libren dos órdenes de pago a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (División Teléfonos), por las sumas de $ 249.26 y $ 12.00, importe, respectivamente, del servicio telefónico prestado a este Ministerio en Junio y Julio del presente año y de la instalación del servicio telefónico 8-17-86.

36—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libre orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltd. por la suma de $ 100.51, importe del consumo de agua de este Ministerio y sus dependencias de Enero a Junio del presente año.

37-38—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libren dos órdenes de pago a favor de la Compañía Argentina de Navegación Ltda. por las sumas de $ 76.94 y $ 39.14, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Marzo y Mayo del presente año.

39—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libre orden de pago a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda. por la suma de $ 51.73, importe del gas suministrado a este Ministerio durante el primer semestre del presente año.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 2 de Setiembre de 1938.

1 a 3—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática. (Firmados con fechas 27 y 29 (dos) de Agosto).

4—Decreto de nombramiento del señor Manuel Acosta y Lara como Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Consultivo Honorario Asesor de la Dirección de Asuntos Comerciales de este Ministerio.

5—Resolución por la que se autoriza el descargo de los fondos consulares depositados en el Midland Bank Ltd., de Londres, de la suma de U$S 4.472.16 cantidad que se acuerda al Ministro Plenipotenciario en los Países Bajos, doctor Carlos M. Gurméndez, con motivo de su traslado a La Haya y su instalación en dicha Capital.

6—Resolución sobre transferencia de la suma de $ 3.087.36, importe de diferencias de cambio acordadas al Ministro Plenipotenciario en los Países Bajos, doctor Carlos M. Gurméndez, con motivo de pasar a ocupar su puesto.

7—Decreto por el que se asigna al Consulado de la República en Florianópolis una de las partidas para retribución de veinte Cancilleres establecidas en el presupuesto de este Ministerio.

8—Resolución sobre transferencia de la suma de $ 5.027.88 que se reintegra a rentas consulares en los Estados Unidos de América por concepto de pago de las cuotas de la Unión Panamericana y de la Oficina Sanitaria Panamericana en el ejercicio 1937-1938.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Club Uruguay por la suma de $ 500.00 con que contribuye este Ministerio a los gastos efectuados con motivo de la celebración del 25 de Agosto.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Sociedad Editora "La Mañana y El Diario" por la suma de $ 200.00 destinada al pago de la página extraordinaria publicada en el número del 18 de Junio de dichos periódicos.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del diario "El Pueblo" por la suma de $ 200.00, importe de una página extraordinaria publicada en el número 19 de Junio.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del diario "El Bien Público" por la cantidad de pesos 150.00, importe de una página extraordinaria publicada en el número del 19 de Junio.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por la suma de $ 114.75, importe de 5.100 kilos de carbón de coke suministrados en el mes de Julio para el servicio de calefacción del edificio del Cabildo.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Epifanio Chain por la suma de $ 56.00, importe del servicio de orquesta en la comida ofrecida el 1.o de Agosto a los señores Ministros Plenipotenciarios de Bolivia y Paraguay.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Castilla y Pische por la suma de pesos 45.00, importe de gastos de flores en Abril último.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Pedro Gelós y Co. por la suma de $ 35.15, importe del alojamiento y extras, en el Grand Hotel, del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, doctor J. Ramón Gutiérrez Allende y acompañantes.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Sección Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social por la suma de $ 24.69 con que contribuye este Ministerio a la ejecución de trabajos fotográficos destinados a la Exposición de Higiene de Bogotá.

18—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Italcable por la suma de $ 683.89, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Junio y Julio del presente año.

19-20—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libren dos órdenes de pago a favor de la Compañía Telegráfica "All América Cables Inc." por la suma de $ 573.66 y $ 385.44, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Junio y Julio del presente año.

21 a 24—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libren cuatro órdenes de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por las sumas de pesos 394.99, $ 177.65, $ 149.99 y $ 100.94, importe de telegramas y radiotelegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Junio y Julio del presente año.

25—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libre orden de pago a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada por la suma de $ 76.03, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Marzo y Abril del presente año.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 9 de Setiembre de 1938.

1—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirije a Su Majestad Guillermina, Reina de los Países Bajos, para acreditar al doctor don Carlos María Gurméndez en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

2—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirije al Excelentísimo señor Presidente de la República Francesa para poner término a la misión que desempeñaba el doctor Alberto Mañé en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

3-4—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de C. C. F. y en la de S. B. V. o A. L. V. (Firmados con fecha 7).

5—Decreto por el que se designa una representación de la República en los actos de homenaje a don Domingo Faustino Sarmiento a realizarse en Buenos Aires con motivo del cincuentenario de su muerte. (Firmado con fecha 8).

6—Decreto de nombramiento del doctor Jorge Barreiro en calidad de Secretario honorario de la Comisión Organizadora de la Primera Conferencia Panamericana de Aviación Sanitaria a realizarse en Montevideo en Febrero de 1939.

7—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Juan Aleixandre Bohigues como Vicecónsul honorario de la República en Valencia y por el que se le nombra Vicecónsul honorario en Pau. (Francia).

8—Patente Consular extendida al señor Bohigues.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Casa A. Barreiro y Ramos S. A. por la suma de $ 304.00, importe de útiles de escritorio y de impresiones para este Ministerio en Junio del presente año.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Restaurant Municipal del Parque Rodó por la suma de $ 178.20, importe de un almuerzo ofrecido en Abril último al General Goes Monteiro con motivo de su visita a esta Capital.

11-12—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor de la Imprenta Nacional por las sumas de $ 95.00 y $ 19.00, importe de impresiones por cuenta de este Ministerio.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores A. Soury y Co. por la suma de $ 58.97, importe de artículos de escritorio suministrados a este Ministerio en Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Miguel Krell por la suma de $ 39.00, importe de la limpieza de los servicios sanitarios de los edificios ocupados por este Ministerio y la Dirección de Asuntos Comerciales de Enero a Junio del presente año.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Eugenio Barth y Co. por la suma de $ 13.00, importe de trabajos efectuados en la instalación de la calefacción del edificio del Cabildo.

16—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. por la suma de pesos 194.85, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Mayo del año en curso.

17—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libre orden de pago a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (División Teléfonos) por la suma de $ 29.50, importe de la instalación de una línea directa número D 420 en el domicilio del señor Ubaldo Ramón Guerra, Director de Asuntos Diplomáticos de este Ministerio.

18-19—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libren dos órdenes de pago a favor de la Compañía Argentina de Navegación Ltda. por las sumas de $ 23.93 y $ 23.64, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Abril y Junio del presente año.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Asuntos despachados por la Secretaría el día 15 de Setiembre de 1938

Pasa a la Contaduría General de la Nación la relación número 3528 de planilla de jornales de la Sección F, de la Dirección de Vialidad por el mes de Agosto próximo pasado por un importe de pesos 23.059.40.

—Idem ídem hoja de fondos a favor del Ayudante Raúl Penadés por la suma de $ 100.00.

—Idem ídem a favor de don Máximo Alegría por la suma de $ 30.00.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de los señores Sala Iriarte y Bofill materiales de hierro por un monto total de $ 112.00.

—Idem ídem a la misma Dirección para adquirir diversos artículos por un monto de $ 9.30.

—Informada por la Dirección de Arquitectura se remite a la Intendencia Municipal de Maldonado la consulta que formuló respecto al trazado proyectado y amanzanamiento del "Balneario Buenos Aires" situado en la 6.a sección de dicho Departamento.

—Se remiten al Ministerio del Interior para su pago las cuentas de los diarios "El Espacio", de Canelones, y la "Unión de Minas", correspondientes a publicaciones del llamado a licitación para la comisaría de Cerrillos $ 10.00 y de comisarías del Departamento de Lavalleja por $ 36.00.

—Se pasa a la Dirección de Saneamiento el expediente relacionado con el pedido del Sobrestante Scoteguazza para que se eleve su sueldo a $ 125.00.

—Se pasa a la Dirección de Contralor de Importaciones el expediente relacionado con la licitación para la compra de material de fundición con destino a la Dirección de Saneamiento.

—Se pasa al Encargado de los pagos la relación de cuentas adeudadas a la Imprenta Nacional en los años 1927 y 1928.

—Se pasa a la Contaduría General el expediente de expropiación de terreno de Aída Pereira de Insaurralde.

—Idem ídem ídem de terreno de Casiano Silvera.

—Idem ídem ídem de terreno del señor Previtero Rodríguez.

Asuntos de trámite despachados el día 16 de Setiembre de 1938

Se autorizaron los siguientes pagos:

—Letra del Banco Alemán Transatlántico por R. M. 1.726.56 girado a cargo del Ministerio de Salud Pública por Dobertín y Co., de Hamburgo, correspondiente a una partida de hierro para el hospital de Artigas.

—Certificado número 12 correspondiente al grupo de obras número 6, de la línea férrea Sarandí del Yi al Norte por la suma de $ 9.092.88 a favor del Banco Italiano del Uruguay cesionarios del contratista señor Mauro Denis.

—Certificado número 1 correspondiente al grupo de obras número 9 de la misma línea férrea a favor de Guarino, Rodríguez y Compañía por la suma de $ 10.226.97.

—Certificado número 3 correspondiente al grupo de obras número 10 de la misma línea férrea a favor de Mario A. Gatti por la suma de $ 5.934.83.

—Cuenta presentada por el señor José Segade correspondiente al suministro de 156 durmientes de quebracho para la misma línea férrea por la suma de pesos 995.84, curso legal argentino.

—Devolución de retenciones al señor José Segade por la suma de $ 25.794.55, curso legal argentino.

—Certificado número 2 expedido por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas por la suma de $ 846.59 a favor del señor Edmundo Souterás. Vivienda para el señor Carlos Raimbault.

—Certificado número 1 expedido por el mismo Instituto por la suma de $ 947.11 a favor del señor Constante Galeazzi. Vivienda para el señor Nicolás Abate.

—Certificado número 3 expedido por el mismo Instituto por la suma de pesos 157.22 a favor de Francisco Susena e Hijos (cesionarios del señor Severino Cocco). Vivienda para el señor Justino Lambert.

—Certificado número 1 expedido por el mismo Instituto por la suma de $ 1.070.88 a favor de Francisco Susena e Hijos (cesionarios del señor Severino Cocco). Vi-

vienda para la señora Dolores Novo de Barcia.

—Se pasa a la Dirección de Topografía expediente sobre permuta de un terreno expropiado a Juan Godoy para el camino a Paso de los Toros.

—Se pasa la Imprenta Nacional los antecedentes relacionados con las cuentas adeudadas a la misma por un total de $ 463.20 correspondientes a meses del año 1927-28.

—Se pasa a la Dirección de Saneamiento el expediente relacionado con las disposiciones adoptadas para que el Cajero Guardaalmacén de la Sección Rocha concurra extraordinariamente a la oficina para regularizar la contabilidad de los libros a su cargo.

Asuntos despachados por el Ministro de Obras Públicas el 22 de Setiembre de 1938.

Se libra orden de pago a favor de los señores Giannattasio, Berta y Vázquez, por la suma de $ 23.412.54, importe del certificado número 17 expedido a su favor por obras ejecutadas al 30 de Junio próximo pasado, en el puente sobre el río Negro en el paso del Puerto.

—Idem, ídem a favor del señor Alejandro Sosa Díaz, por la suma de pesos 171.16, importe de planillas diferencias de jornales abonadas al personal de la Cantera de Alvarez en Setiembre próximo pasado.

—Idem, ídem a favor de los señores Giannasttasio, Berta y Vázquez, por la suma de $ 21.572.18, importe del certificado número 15 por trabajos ejecutados al 28 de Febrero próximo pasado, en la construcción del puente sobre el paso del Puerto.

—Idem, ídem a favor de los mismos señores por la suma de $ 5.528.30 importe del certificado número 16 por obras ejecutadas en el puente ya mencionado al 30 de Abril próximo pasado.

—Idem, ídem a favor de dichos señores por la suma de $ 2.039.30 importe de diferencia de jornales abonados en Abril próximo pasado, en las obras ya referenciadas.

—Idem ídem por la suma de pesos 1.866.69 importe de diferencias de jornales abonados en Noviembre de 1937 en las obras del puente sobre el paso del Puerto.

—Idem ídem por la suma de pesos 9.331.89, importe del certificado número 14 de obras ejecutadas al 20 de Enero próximo pasado, en las obras de paso del Puerto.

Idem ídem a favor del señor Alejandro Sosa Díaz por la suma de $ 749.52, importe de diferencias de jornales por Octubre próximo pasado.

Idem ídem a favor del mismo señor por la suma de $ 503.82, por el mismo concepto y por Noviembre próximo pasado.

—Idem ídem a favor del señor Rodolfo Casterés por la suma de $ 2.057.32, importe del certificado número 13 por trabajos realizados al 13 de Agosto próximo pasado, en los puentes Valentín Grande y Chico.

—Idem ídem a favor de los señores Giannasttasio, Berta y Vázquez por la suma de $ 2.242.71, importe de diferencias de jornales del personal de las obras del puente sobre el paso del Puerto por Diciembre de 1937.

—Se libran órdenes de pago a favor de don Santiago Formento por la suma de $ 15.794.17, destinada a abonar el importe del certificado número 5 por concepto de obras ejecutadas en los meses de Junio próximo pasado en el canal número 1 de la zona inundable de Rocha.

Idem ídem por la suma de $ 14.36 a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de fletes originados a las mencionadas obras.

—Idem ídem a favor del señor Raymundo Casanova, Jefe del Garage del Ministerio por la suma de $ 42.00, para atender el gasto que demandará el cambio de las chapas de los autos al servicio de dicho garage.

—Se declara que los servicios prestados por el jornalero Antonio Britos desde el 22 de Enero de 1931 al 16 de Febrero de 1937 deben entenderse prestados por don Antolín Britos.

—No se hace lugar a la exoneración de la multa impuesta a doña Consuelo García de Martínez por transgredir los reglamentos de Vialidad.

La Secretaría

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura el día 8 de Setiembre de 1938.

1—Decreto cometiendo al Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía la organización del Registro Ganealógico de Avicultura Industrial. (Carpeta número 750|37).

2—Decreto aprobando el Reglamento y programa de las exposiciones de citricultura e industrias derivadas que se efectúen con subsidios del Estado. (Carpeta número 795|38).

3—Decreto prohibiendo el uso y comercio de huesos, así como de todos aquellos despojos de origen animal capaces de transmitir enfermedades, sin la previa esterilización por el calor o cualquier otro medio que aprobara al efecto la Dirección de Ganadería. (Carpeta N.o 603|936).

4—Decreto integrando el Comité Nacional de la Federación Internacional de Lechería de Bruselas, con delegados de la Conaprole, Facultades de Agronomía y Medicina Veterinaria, Consejo Superior de Enseñanza Industrial, Dirección de Agronomía, Dirección de Ganadería y Comisión Nacional de Fomento Rural. (Carpeta número 1974|936).

5—Decreto autorizando la importación de hasta 500 toneladas de trigo de fideos destinado a la industrialización, procedente de la República Argentina. (Carpeta número 337|938).

6—Resolución concediendo liberación del pago de derechos aduaneros a la importación de 21 sacos conteniendo 1.300 kilogramos de carozos de duraznos efectuada por la firma Alberto Basso. (Carpeta número 1505|937).

7—Resolución autorizando a la Sección Forestal a extraer yemas del monte de olivos del señor Joaquín Reyes Lerena en Toledo, utilizando en los trabajos de poda y cultivo el personal de dicho servicio. (Carpeta número 765|938).

8—Decreto designando al doctor Casimiro Silva para integrar la Comisión honoraria de lucha contra la sarna en el Departamento de Salto. (Carpeta número 864|938).

9—Decreto aceptando la renuncia presentada por el General da Costa del cargo de Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional. (Carp. número 1675|936). (Este asunto fué firmado con fecha 12 de Setiembre de 1938).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Setiembre 28 de 1938

Se concede una prórroga de 15 días para evacuar la vista:

Castro Juan M. — "Fabricación de caños fundidos de hierro por centrifugación no menos de un metro con ochenta centímetros de largo", número 86.

—Se concede vista por el término de 10 días advirtiéndosele que si dentro de ese plazo no la hubiera evacuado se declarará abandonada su gestión a:

V. Pedemonte — Marca "El coloso", acta 31094.

—Se concede vista por el término de 10 días a:

Leopoldo Rodríguez, Leopoldo Rodríguez Camps y Eduardo Picardo Ruano — "Exportación exclusiva de tejidos de cáñamo especialmente arpillera", acta 660.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Antonio Peluffo — Limita el alcance de la marca "Piocina".

Cristalerías Río de la Plata Limitada — Se oponen a la concesión del privilegio industrial solicitado por Cristalerías del Uruguay para "Bloques de vidrio hueco para la construcción", solicitando se declare libre dicha industria.

J. y A. Alonso S. A. — Se oponen a la concesión del registro de la marca "La Violeta" solicitado por Juan Noll.

Fernando Parrabere S. A. Cooperativa — Desisten de su gestión tendiente a obtener el registro de la marca "León" (emblema).

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el «Diario de Sesiones», aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

29.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 13 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

planteamiento de la cuestión oprtunamente.—Artículo aditivo propuesto por el señor informante Olaso sobre aclaración del artículo 102 de la ley número 9640 de 31 de diciembre de 1936 en cuanto al Cuerpo de Equipaje de la Marina.—(Aprobación del artículo y del proyecto.—Ratificación.—Sanción.— Comunicación inmediata).—Texto del proyecto sancionado.

19—Cuestión de orden.—Contribución inmobiliaria. (Prórroga del plazo sin recargo). Moción de inclusión del asunto en la orden del día de la proxima sesión, del señor Representante don Ventura Puig.—Adhesión del señor Representante don Ulises Collazo.—(Aprobación de la moción Puig con una modificación del señor Representante Collazo).

20—Estatuto del Funcionario.—Creación.—Manifestación del señor Representante don Mario Blixen, en la que funda, a nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, una moción de aplazamiento.—Adhesión del señor Representante doctor Julio Catalá Moyano. (Aprobación de la moción Blixen).

21—Cuestión de orden.—El señor Representante doctor Mauricio F. Langón, mociona para que se levante la sesión fundada en el poco tiempo disponible para tratar el asunto sobre estudio y profilaxia de la hidatosis (Afirmativa).

1

En Montevideo, a los trece días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Arguello, Arrillaga Safons, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De la Fuente, Duprat, Echeverry, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Olaso, Otero, Paunesse, Pérez Moré, Pieri, Principalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio), Rodríguez Rocha, Saavedra, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 83.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Oliú, Pérez Aquino y Viña.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: De Dovitiis y Malmierca.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Cambiaso, Canessa, (don Julio César), Cerdeiras Alonso, Cusano, Espalter, González (don Carmelo R.), Martínez, Nunes Ribeiro, Palomeque, Piroto y Trujillo.

Total: 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El señor Ministro del Interior contesta las siguientes exposiciones:

1—Del señor Representante don Ulises Collazo, relacionadas con los subsidios votados oportunamente, para socorrer a los damnificados por el temporal que azotó parte de la zona urbana de la ciudad de Melo.

2—Del mismo señor Representante, respecto de la suma global que se distribuyó para solventar los perjuicios ocasionados por el temporal ocurrido en el año 1936, en la ciudad de Melo.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

3—De la de Asuntos Financieros y Bancarios, en el proyecto sobre contratación de un empréstito por parte de la Intendencia Municipal de Maldonado, con destino a la construcción de una red de caminos carreteros.

4—De la misma Comisión en el proyecto de prórroga por cinco años, del impuesto municipal a la propiedad raíz, en el Departamento de Flores.

5—De la de Obras Públicas, en el proyecto sobre ampliación de recursos para la terminación del Hospital de Clínicas.

—Repártanse.

6—El señor Representante doctor don Luis Oliú, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara los días 13 y 14 del corriente.

—Se votará oportunamente.

3

El señor Representante don Antonio J. Rodríguez presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declháranse comprendidos en los beneficios que establece la ley número 9663 de fecha 20 de junio de 1937, a los deudores del impuesto de pavimentación que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la promulgación de esta ley, paguen las cuotas correspondientes a los años 1936 y 1937, las que estarán exentas de recargos.

Las cuotas anteriores serán consolidadas también sin recargos e incorporadas a las cuentas respectivas. Esta disposición se refiere a la excepción contenida en el artículo 9.o de la ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 13 de 1938.

Antonio J. Rodríguez, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley de la referencia — de plausible finalidad, puesto que propendió a facilitar el pago de las deudas por pavimento — mandó homologar los atrasos hasta el año 1935 y dispuso rebajar las cuotas partes en un 50 o|o a partir del año 1937.

Pero condicionó el otorgamiento de esos beneficios para el Departamento de Colonia a que se hallara pagada la cuota íntegra correspondiente al año 1936.

La Intendencia Municipal, por su parte, fijó el 31 de diciembre de 1937 como término de plazo para el pago de dicha cuota, tributo indispensable, según la ley, para la consolidación de los atrasos y la rebaja antedicha.

A la expiración de ese plazo quedó un crecido número de deudores que no pudieron satisfacer la precitada cuota, quedando, de consiguiente, privados de los beneficios otorgados por la ley.

Conviene anotar dos hechos: el que se refiere a la falta de establecimiento de plazos en el texto de la predicha ley número 9663, así como en el articulado del decreto que la reglamenta, y el que se relaciona con las gestiones realizadas por los interesados ante el Ministerio de Hacienda solicitando extensión del plazo fijado por la Intendencia del Departamento de Colonia para el pago de la cuota por el año 1936.

Como consecuencia de este estado de cosas, a los propietarios morosos se les exige el pago de todas las cuotas atrasadas (varios años) con más un recargo del 12 o|o.

Se trata, señores Representantes, de un grave problema que afecta una buena cantidad de modestos propietarios, al extremo de poderse individualizar inmuebles cuyo valor venal no alcanza a $ 400.00 sobre los cuales gravita ya una deuda exigible por concepto de pavimento que sobrepasa el millar de pesos. Esta suma superior a mil pesos la forman cuotas atrasadas y sus respectivos recargos.

Excuso entrar en consideraciones de otro orden para fundar este proyecto de ley, que lleva el propósito de hacer posible el pago de los adeudos y regularizar situaciones respetables, con evidente provecho del propio Erario.

Montevideo, setiembre 13 de 1938.

Antonio J. Rodríguez, Representante por Colonia".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12:

Con licencia: Nunes Ribeiro, Oliú, Pérez Aquino y Viña.

Con aviso: De Dovitiis, Malmierca y Palomeque.

Sin aviso: Bonino, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Cusano,

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada, de que se ha dado cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos).**

—Se han inscripto nueve señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de tres minutos.

6

Tiene la palabra el señor Representante Tuso.

SEÑOR TUSO. — En la tarde de ayer fuí visitado, en antesala de la Cámara, por una delegación del gremio de panaderos, la cual me impuso de que en estos momentos estaba realizazndo activas gestiones para obtener que el Ministerio del ramo remitiese un proyecto de ley, ya aprobado por la Caja respectiva, que resuelve —según ellos afirman— su problema jubilatorio.

Manifiestan que, hasta el momento, dicho gremio no ha contribuído como sería de desear con los aportes necesarios a la Caja de Jubilaciones, debido a que no se ha estudiado en forma conveniente, tanto para el Estado, como para el gremio mismo, dicho problema: sostienen que el mensaje que ellos esperan, debe traer esa solución, por cuanto ha sido minuciosamente estudiado, y contiene todas las medidas necesarias, dentro de la brevedad de su articulado, para que, dentro de poco, ese gremio pueda regularizar su situación jubilatoria.

Me expresaron, asimismo, que dicho proyecto está en estos momentos a consideración del señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, cuya idcneidad en esta materia garantiza que a breve plazo tendremos en nuestras carpetas el referido mensaje.

Por si la opinión de esta Cámara puede en alguna manera contribuír a que dicho Ministerio estudie con la mayor celeridad el envío de ese mensaje, hago moción para que estas palabras sean remitidas al referido Ministerio, previa aprobación de la Cámara.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Tuso en la forma que lo solicita.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

—Tiene la palabra el señor Representante Camps.

SEÑOR CAMPS. — En la ley de 7 de enero de 1937, se destinó varias partidas para construcción de Escuelas Industriales en distintas localidaes del país, entre ellas, la Escuela Industrial de Florida. Desde esa fecha hasta ahora, a pesar de las repetidas gestiones que hemos realizado hasta con el señor Presidente de la Cámara mismo, personalmente, no ha sido posible conseguir que se inicie esa obra de tarascendental importancia para la enseñanza de esta rama de la ciencia y del arte.

Yo creo que hay verdadero interés en la construcción de la Escuela Industrial de Florida, hasta por la forma en que funciona la que actualmente existe, en edificio inadecuado desde el punto de vista higiénico y pedagógico.

Creo que de esta materia debiera ocuparse con preferente atención el señor Ministro de Instrucción Pública, y así lo solicitó por intermedio de estás palabras.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de lo que acabo de expresar sea remitida al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Camps al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y uno**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — He recibido recientemente una nota suscripta por las señoritas Juanita Aguirre Corte y Violeta Alessandro, en su carácter de Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Vigilancia del Centaro de Salud Pública de Sarandí del Yí, por la que se me pide que solicite, como así lo hago en este acto, del señor Minstro de Salud Pública, se sirva habilitar a la brevedad posible el pabellón de maternidad y niños del Hospital de aquella localidad, que ha sido hace poco tiempo construído, con capacidad para cuarenta camas y que las necesidades hospitalarias de allí así lo reclaman, por cuanto las enfermas parturientas tienen que asistirse en la Sala General de Mujeres.

Al efecto formulo moción, para que la versión taquigráfica de estas palabras pase al señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante, al señor Ministro de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos**).

9

—Tiene la palabra el señor Representante Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — En la sesión pasada, al referirme a la carretera internacional, dije que más bien por cuestiones de política interna del Brasil no había sido posible que este país diese un impulso más progresivo a la frontera con nosotros.

Cité una anécdota de una figura prócer del Brasil, el doctor Carlos Barboza, y no quiero, teniendo en cuenta que esa figura patriarcal podría ser imputada de pasional, contarla sola, es decir sin referir otra, para que no sirva de ejemplo único.

Hablaba también cierta vez de estos problemas de fraternidad internacional con el Brasil, con otro eminente americano, el doctor Francisco Joaquín Assis Brasil. Yo creía que me había conquistado la voluntad de este eminente ciudadano brasileño, cuando de pronto le dije que las ideas de Fulano de Tal al respecto — y le cité otro nombre de otro eminente brasileño con quien había hablado— eran tales o cuales, y comprendí el mal que había hecho, pues antes de seguir el problema me manifestó que había que averiguar primero si ese Fulano de Tal era capaz de tener ideas.

Podría citar otras situaciones semejantes para llegar a la comprensión de que, por cuestiones de iniciativa, de la cambiente política del Brasil, del ascenso y descenso contínuos de los hombres al poder, es que se había estorbado una iniciativa como la de la carretera de Bagé a Aceguá, tán necesaria para facilitar el intercambio de nuestro país con el Brasil, lo que ha contribuído a que nosotros tendamos, los del Norte más hacia el Sur, y los del Sur no se preocupen absolutamente del Norte, ni de la frontera con el Brasil, ni de los vínculos tan estrechos que unen a los pueblos, como están unidos los de la frontera por infinidad de vinculaciones.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Continuaré en la sesión próxima.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — En la Legislatura anterior tuve oportunidad de referirme al espectáculo ridículo que había dado la policía en cierta ocasión, ocupando estratégicamente el local de un cinematógrafico, para impedir que se ejecutara el Himno Nacional. En esa misma época se publicaron en la prensa, sobre todo en "El Plata", algunos artículos que parecieron demostrar de una manera indiscutible, que el decreto que entonces se había puesto en vigor con respecto al Himno Nacional era completamente ilegal. Y así parece que lo reconocían las mismas autoridades, porque no se tuvo noticia de que se exigiera nuevamente el cumplimiento del decreto No obstante esto, cuando se estaba organizando el mitín del 25 de julio, yo que era uno de los miembros del Comité Organizador, me apersoné al Jefe de Policía y entre las diversas consultas que le hice, le pregunté si era necesario solicitar autorización para ejecutar el Himno Nacional. El señor Jefe de Policía me respondió que él creía que la música de la patria, cuanto más se tocara, mejor. Estuvimos en eso perfectamente de acuerdo. Nosotros solicitamos el permiso y entonamos el Himno Nacional repetidamente en los grandes actos democráticos, sin que la Policía hiciera ninguna clase de observaciones. Pero recientemente, en el último acto que tuvo lugar para pedir la reanudación de las relaciones con España, se ejecutó el Himno al terminar el acto, y poco después se hizo presente la Policía para imponer una multa por haber ejecutado el Himno. Tengo aquí el facsímil del documento, en que consta que fué pagada esa multa. Desde el punto de vista del importe que hubo que abonar, el Comité Organizador del acto no se ha sentido molesto por haber tenido que pagar unos pesos por haber ejecutado el Himno; más importa una injusticia tan evidente que pueda ser la Policía la que tenga el derecho de permitir o no el uso del Himno Nacional, que en tal caso, de admitirse esa facultad, habría que entrar a discriminar si resulta lógico permtir que se toque el Himno Nacional en manifestaciones en que se profieren insultos contra una nacionalidad o contra otros elementos que integran la propia nacionalidad uruguaya.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Como ha sonado el timbre indicador de hora, voy a pedir, solamente que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio del Interior, para que se aclare si está o no en vigencia el decreto, que muchos consideramos ilegal, y para que lo deje sin efecto, si es que está en vigor, porque él no sirve sino para que se cometan evidentes injusticias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envían las palabras del señor Diputado al Ministerio del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno**).

11

—Tiene la palabra el señor Representante García Corbo.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Señor Presidente: existe allá por los alrededores de la Villa de Sarandí del Yí, un Hospital que es feliz donación a la Asistencia Pública, hecha por un vecino del lugar, el señor Rodríguez Sosa. Ahora, últimamente, acaban de construírse dos pabellones más para maternidad y niños. Estos pabellones, señor Presidente, apesar de hacer algunos meses que están terminados y provistos del mobiliario correspondiente, no sé por qué causa no han sido habilitados para la asistencia de los enfermos.

En la última visita que realicé a la nombrada localidad pude percatarme de la necesidad que hay de habilitar urgentemente esos dos pabellones, para evitar el triste cuadro que ofrece la promiscuidad de los enfermos; cuadro triste, he dicho, al ver a un niño o a un adolescente ocupando una cama vecina a la de un enfermo bacilar o de un específico, y a una niña ocupando un sitio inmediato a una parturienta o a una enferma adulta a la que se le aplica un tratamiento especificado.

Después de lo dicho, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al señor Ministro de Salud Pública, y quedo en la seguridad de que este inteligente y dinámico hombre de Estado tomará en cuenta mi pedido, que es el clamor de las clases pobres de esa región del Departamento de Durazno, y ordenará que se habiliten esos dos pabellones construídos expresamente, uno para maternidad, y el otro para niñas.

E cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y tres**).

12

—Tiene la palabra el señor Representante Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — La ley número 9.641 de fecha 31 de diciembre de 1936, dispone la suma de 75.890 pesos para construír el camino que partiendo de la localidad de Bifurcación conduce a Ecilda Paullier.

De esta suma debía hacerse, señor Presidente, la contribución del 30 o|o por parte del Municipio, vale decir, un 20 o|o en efectivo y el 10 o|o restante en materiales o en mano de obra. De esa cantidad de 75.000 pesos, deducido el 30 o|o de la cuota del Estado, quedarían pesos 53.123.

Actualmente, señor Presidente, es una de las vías más importantes que unen a San José con la localidad citada de Ecilda Paullier. Es un camino que tiene, aproximadamente, 30 kilómetros y que se encuentra actualmente intransitable.

Diversas gestiones se han hecho en ese sentido, y consta también en las carpetas del Ministerio un expediente iniciado por la Intendencia anterior, por el cual se solicitaba la ejecución de esta vía de tránsito.

En este momento, señor Presidente, en que la desocupación obrera arrecia también en aquel Departamento, sería del caso que el Ministerio de Obras Públicas dispusiera la ejecución de ese camino, máxime cuando la Intendencia Municipal dispone ya de una cuota de 2.000 pesos para contribuír, con lo que le corresponde, en efectivo, aparte de lo que pueda entregar en material y jornales.

Por estas breves consideraciones, hago moción para que mis palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que disponga lo pertinente para la pronta ejecución de esa obra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y cuatro**).

13

—Tiene la palabra el señor Representante Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en mi reciente estada en Salto, visité el hospital de aquella ciudad, invitado por un núcleo de distinguidos colegas.

En el curso de la interpelación al señor Ministro de Salud Pública, yo puse el ejemplo del Hospital de Salto, como el de Fray Bentos y el de Mercedes, como casos típicos de la mala organización sanitaria del país.

Debo decir ahora a la Cámara que he confirmado plenamente todos los informes que se me habían dado en aquel entonces: falta absoluta de la capacidad de las salas, locales de policlínicas insuficientes, falta de medicamentos, de uso diario, salas de infecciosos en una situación verdaramente vergonzosa, una sala de presos casi inhabitable, etc., etc. Doy por repetidas y ratificadas, pero aumentadas, todas las afirmaciones que tuve oportunidad de hacer en el curso de la interpelación, con respecto al Hospital del Salto.

El señor Ministro de Salud Pública dijó en aquella oportunidad que el Ministro de Obras Públicas le había manifestado, que tres o cuatro días más tarde sería adjudicada la licitación para realizar las obras de ampliación del Hospital de Salto. Desde entonces han transcurrido más de dos meses o alrededor de dos meses, y no hay señal — lo he podido constatar personalmente — de que se inicien las obras.

Pero quiero referirme a otro aspecto: a deficiencias e irregularidades en el Hospital de Salto en la situación del personal secundario y de servicio. Debido a insuficiencia de personal administrativo en el hospital de aquella importante ciudad, que está constituída solamente por un intendente y un escribiente, ha sido necesario que la Dirección haya recurrido a los sirvientes de sala para desempeñar funciones administrativas, los que siguen percibiendo, desde luego, sus sueldos primitivos, y lo que determina una falta de personal secundario en las salas.

Pero hay una cosa más grave, señor Presidente, y es lo que ocurre en el Hospital de Salto con las licencias al personal. El personal administrativo, el personal de farmacia tiene sus licencias reglamentarias de veinte días anuales pero los sirvientes tienen solamente diez días. Para esto se invoca la falta de personal, que debe estar ocupado en otras tareas.

Una cosa análoga ocurre con el personal de rayos X. No hay ayudante de rayos X en el Hospital de Salto, y esta función debe ser desempeñada por un miembro del personal secundario, que cumple un horario mucho mayor que el que establece la ley protectora de las personas que deben trabajar en los establecimientos de rayos X.

Yo he querido hacer estas manifestaciones — me limito por ahora simplemente a esto — reservándome el derecho de que, si esta situación del personal del Hospital del Salto no se modifica, volveré a plantear la situación en Cámara.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Tengo por las personas que han considerado la situación de la Conaprole, la más alta consideración; pero tengo por la verdad un culto más elevado todavía, que me obliga a hablar nuevamente hoy del problema planteado.

No es mi propósito juzgar la gestión del Directorio del referido organismo. Creo que éste pudo haber tenido errores en la labor desarrollada; pero entiendo que no debe hacerse mención de ellos si antes no se tiene en cuenta la naturaleza misma de la industria lechera, en la cual bien puede decirse que no es por cierto el triunfo sino el fracaso el que, en la mayoría de las oportunidades, corona los esfuerzos y los afanes.

No necesitamos salir fuera de fronteras para hacer esta aseveración. Tenemos nuestra experiencia, aquella dolorosa experiencia de las usinas anteriores a la que, por la acción del Gobierno de Marzo, explota hoy inteligentemente la industria en cuyas usinas de otrora, pagando precios irrisorios y colocándose aún mismo al margen de la ley, habían llegado al límite mismo de la bancarrota.

No debe olvidarse que la materia prima de esta industria es de corta vida; que pocas horas bastan para que ella ya no sirva; hecho éste excepcional en el campo de las explotaciones industriales. Resulta, pues, forzoso realizar una labor silenciosa de organización, que muy poco trasciende fuera de las usinas, para evitar las constantes amenazas de desastre. No debe tampoco echarse al olvido el que estamos frente a un verdadero ensayo, puesto que se inicia recién la puesta en práctica de una nueva ley que presenta, para su ejecución, no pocas dificultades, sobre todo si se tiene en cuenta que su manejo está en manos de los productores, quienes han iniciado allí actividades, en no pocos aspectos, nuevas para ellos.

¿Se puede ser inflexible considerando estas circunstancias frente a algún error que se haya padecido? ¿No resultaría más lógico y justo contrabalancearlos con todo lo bueno que se ha realizado?

Una visita a la Conaprole permitiría aquilatar en sus detalles la perfección con que ella llena allí su alto cometido industrial y social. Y sin necesidad de trasponer los dinteles de las fábricas con las estadísticas en la mano nos encontramos que la leche A, norteamericana, considerada hasta ayer la mejor leche del mundo, porque soportaba diez mil gérmenes, ha sido vencida por la leche que

manipula la Conaprole, que sólo presenta dos, tres y cuatro mil gérmenes.

Se dice, señor Presidente, que la Conaprole ha aumentado el presupuesto en muchos miles de pesos sin haber aumentado sus ventas. Nada más absurdo; cumpliendo un deber social, la nueva entidad organizada por un Gobierno justiciero, realizó aumentos en los sueldos del personal que hasta ese entonces eran de hambre.

La diferencia es de solo unos cuatro mil pesos, y ella se justifica, no sólo por la señalada circunstancia, sino porque la leche entrada, que en el año 1936 alcanzaba a 5.330.424 litros, es hoy de 7.661.803 litros mensuales. La leche vendida aumentó también de 4.000.000 a 5.000.000 de litros, y la industrializada, que en aquel entonces apenas excedía en medio millón, hoy alcanza, mensualmente, a la suma de 2.372.616 litros.

A este aumento de trabajo, que justifica el aumento de personal y de jornales, debemos agregar como un nuevo merecimiento del Directorio de la Conaprole el que, sintiéndose capaz para desoir la voz de la experiencia de otros tiempos que sólo hablaba de desastres, ha iniciado con verdadero éxito una política de exportación, habiéndose llegado a exportar para los grandes mercados europeos, en sólo dos meses, 154.000 kilogramos de manteca.

Entendemos, pues, que las gestiones realizadas, no sólo no merecen las críticas que se han hecho públicas sino que son acreedoras al aplauso de cuántos se interesan por este problema, aplauso actual los productores.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Garzón.

SEÑOR GARZON. — Señor Presidente: inspirado en el ritmo marcado por el Presidente de la República en su programa de Gobierno, en lo que dice relación con la materia social, he tenido el honor de plantear en Cámara varios problemas de esa índole y con felicidad.

Me voy a referir al tercer asunto que planteé hace apenas unos días. Dije que era una injusticia el veto opuesto por la Junta Departamental en el sentido de que no se permitiera más ese digno gremio de basureros que recoje los desperdicios en las horas de la mañana, seguir en el uso de sus actividades. Felizmente ayer he sido notificado amistosamente por el señor Intendente Municipal de que se ha dado solución a ese asunto.

Quiero, desde mi banca, que lleguen mis plácemes al señor Intendente por esta gran obra realizada.

Es cuanto quería manifestar.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Fíjase para el ejercicio 1938 en la cantidad de $ 87:525,857.90, el monto líquido de los gastos generales de la nación, según detalle establecido en las leyes número 9369, de 31 de diciembre de 1936 sobre Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1937; número 9661 de junio de 1937, sobre Inspectores de Sarna; número 9667, sobre enmiendas al Presupuesto General de Gastos; número 9685, de 9 de setiembre de 1937 sobre Instituto de Enfermedades Infecciosas; número 9691, de 10 de setiembre de 1937 sobre refuerzo del presupuesto de Enseñanza Secundaria, con las modificaciones que se establecen en la presente ley.

Regirán, también, para el ejercicio 1938, las disposiciones contenidas en las leyes precedentemente citadas."

—En discusión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Este artículo 1.o del proyecto que la Cámara va a estudiar, contiene todo el nudo de la cuestión. De su aprobación depende, en efecto, que quede sancionada la prórroga que se solicita, por lo menos, en su parte fundamental.

Yo voy a aprovechar la discusión particular de este proyecto para continuar una refutación que había comenzado en la discusión general a manifestaciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda y que me quedó interrumpida porque no pude disponer entonces sino de cinco minutos por vía de rectificación personal. Ahora entiendo que la continuación de esa refutación cuadra perfectamente en la consideración de este primer artículo, porque todo lo que yo diga ha de contribuir a aclarar mejor el criterio desarrollado por nosotros en la impugnación general al proyecto que es toda ella, desde luego, perfectamente aplicable a este primer artículo del mismo.

El señor Ministro de Hacienda nos había dado algunos datos estadísticos para demostrarnos que entrábamos en una era de prosperidad o que, por lo menos, no salíamos de la era de prosperidad que había comenzado a señalarse cuando la balanza comercial, en los últimos años, especialmente en los años 1936 y 1937, nos dejaba un saldo francamente favorable; y recordarán los señores Representantes como hizo argumento de la producción, que alcanzaba casi a $ 160.00.000 pesos, de algunas actividades que se habían intensificado, del crecimiento de entradas en los espectáculos públicos, del crecimiento de pasajes en los tranvías, etc. Pero yo ya le había advertido que todo ello es de muy relativa importancia sino no se tiene en cuenta el dato del crecimiento de la población dado que, en virtud de que, por año, aumentan en casi 22.000 los habitantes de la República; claro es que tomando un período de varios años, el simple crecimiento vegetativo de dicha población determina el aumento de las actividades industriales y el crecimiento de todos los índices a que se venía refiriendo el señor Ministro de Hacienda.

Tiene, pues, mucha más importancia para saber a ciencia cierta si estamos o no en el comienzo de una crisis, detenernos a considerar algunos aspectos de la actividad industrial que se refieren a la prosperidad o al estado de las casas y de las empresas que la tienen a su cargo.

Hay un dato que es altamente significativo: el de la Liga de Defensa Comercial. Tenemos la estadística de los Concordatos que se han tramitado por intermedio de dicha Liga de Defensa Comecial y nos encontramos con este aumento realmente alarmante: en el año 1935 los concordatos fueron 1.595; en el año 1936 fueron 1.029 — me refiero siempre a los concordatos en los que ha intervenido dicha Liga — y en el 1937 sálta esta suma de 1.029 a 2.105, es decir, hay más de una duplicación. Este, sí, es un dato altamente significativo, que no puede prestarse a interpretaciones engañosas, como los que nos ha suministrado en su disertación brillantísima el señor Ministro de Hacienda.

Luego tenemos los datos estadísticos relacionados con la balanza comercial. Yo dije en mi exposición que seguramente los que habían formulado este nuevo proyecto agregándole 1:000.000 pesos de gastos al Presupuesto de 1937, calculaban que el Presupuesto quedaría, a pesar de ese aumento, perfectamente equilibrado y aún con un excedente, partiendo de la base de que la renta de Aduana no iba a disminuir, en virtud de que el primer semestre del año 1938 habría arrojado ya, contra las previsiones pesimistas, un excedente de 1:241.000 pesos.

Yo expliqué que este excedente del rendimiento de los derechos de importación durante el primer semestre del año 1938, comparado con el primer semestre del año 1937, no se debía precisamente a que las importaciones hubieran aumentado, sino a las circunstancias de que habían aumentado los despachos, porque en este primer semestre se dió curso a una gran cantidad de despachos detenidos cuando se adoptaron aquellas medidas sorpresivas, de precaución, a raíz de la desaparición casi absoluta de las divisas; pero que es necesario tener en cuenta y prever que en el resto del año en curso no va a ocurrir más la intervención de ese factor favorable, y la renta aduanera tendrá que abatirse sensiblemente en virtud precisamente de lo que nos indica ya la estadística oficial. Porque la estadística oficial, a la que ya también me referí ayer, nos dice que las importaciones, durante el primer semestre del año 1938, llegan a 35:025.000 y pico, siendo así que en el primer semestre del año 1937 las importaciones fueron de 37:461.000. Hay, pues, una diferencia en contra de 2:000.000; diferencia que continuará acentuándose en lo que resta del año en curso.

Lo mismo puede decirse, señor Presidente, de las exportaciones, dato importantísimo, porque si bien no afectan de un modo tan directo el rendimiento de la renta de aduana, en virtud de que la renta de aduana descansa sobre todo en los derechos de importación y no en los derechos de exportación, tiene importancia, sin embargo, porque si las exportaciones disminuyen, no puede esperarse que las importaciones aumenten, ya que es un principio, una verdadera ley económica, digamos así, que los dos extremos de la balanza comercial están inevitablemente ligados, deben correr siempre una misma suerte: cuando se exporta menos, por fuerza, se compra también menos.

Y bien: las exportaciones, que durante el primer semestre de 1937, fueron de 65:289.367, en este primer semestre del año 1938, son 49:506.372, es decir, — como se lo advertí ayer al señor Ministro de Hacienda — que acusa una diferencia en contra de 15:782.925 pesos. Yo entien-

do que esta diferencia no puede de ninguna manera disimularse, recurriendo a las explicaciones que daba el señor Ministro de Hacienda respecto a la diferencia del cambio y a la necesidad de establecer un distinto criterio para juzgar el valor de las exportaciones y el valor de las importaciones.

Estamos aquí sobre datos de una estadística oficial que se refiere, en números adoptados con idéntico criterio, a las exportaciones y a las importaciones del primer semestre del año 1937 y a las importaciones y exportaciones del primer semestre del año 1938; y de todo ello resulta que hay una disminución, grande y acentuada, y que, además, el saldo de la balanza comercial que era, en ese primer semestre del año 37, de 27:827.482 pesos, queda reducido a 14:081.330 pesos. Esta reducción, conforme continúe aumentando el decrecimiento de las importaciones y las exportaciones, va a ir también en aumento.

Son, señor Presidente, datos que demuestran que estamos ya entrando en la zona de la crisis, que estamos ya soportando la crisis. Y cuando nosotros llamamos a la Cámara al sentido de la cordura, para que aproveche estas oportunidades a fin de reducir los gastos y no de aumentarlos, no vale que se nos venga a decir, como hacía ayer el señor Ministro de Hacienda, que el régimen de marzo no aumentó mayormente los presupuestos generales de gastos, porque el Presupuesto de Gastos del año 33, es decir, el presupuesto heredado del régimen anterior, según el señor Ministro de Hacienda, ascendía a 61:000.000 de pesos, a los que había que agregar 25:000.000 de pesos de diversos servicios incorporados a estas planillas de la Administración central.

Bien; yo le decía ayer al señor Ministro — y vuelvo a repetirlo — que tuve ocasión de demostrar ante la Cámara que sus datos eran equivocados; que partía, desde luego, de un punto falso al atribuir 61:000.000 al Presupuesto del año 33, cuando solamente eran 59:000.000. Y, luego, cuando se le agregan 25:000.000 de pesos por concepto de los servicios que se han incorporado a este presupuesto central, carga también un poco la mano el señor Ministro de Hacienda. Con todo, aún cuando se quisiera admitir que los primeros presupuestos del nuevo régimen, el Presupuesto del año 1934, significara una disminución sobre el Presupuesto del año 1933, es decir, el dejado por el régimen anterior, hay una cosa de que se olvida el señor Ministro de Hacienda y que yo se la he recordado muchas veces cuando hemos discutido sobre este punto en Cámara, y es que con el Presupuesto aquel de 59:000.000 de pesos, se pagaban los intereses de la deuda externa y los intereses y la amortización de la deuda interna. Todo ello significaba algo así como una suma de 4:000.000 de pesos que había que destinar anualmente para dicho servicio, suma de que se prescindió en cuanto se suspendió el pago de los intereses de la deuda externa y también el pago de la amortización de la deuda interna.

Con todo, ello resulta natural que los presupuestos hayan podido aparecer disminuído en algunos rubros, pero nunca hasta el punto de que pueda afirmarse que ellos fueron más livianos desde el año 34 hasta la fecha, que desde el año 33 hacia atrás. Porque, además de este rubro importantísimo de las deudas que debieron pagarse de acuerdo con lo estipulado, además de los ahorros que se hicieron por concepto de no pagar de ninguna manera los intereses, en primer término, y luego de empezar a pagarlos en forma de cumplir tan sólo con una parte de las obligaciones, lo que significaba al principio un ahorro de más de pesos 4:000.000 y luego un ahorro de más de 2:000.000 de pesos, aparte de eso hay otra circunstancia que no debemos olvidar. Y es que el régimen de marzo ha estado actuando, en realidad, con dos presupuestos; con este "Presupuesto ordinario" — llamémosle así, que es el que todos los años ha venido a someter a consideración de la Cámara — y con este "Presupuesto extraordinario" que ha corrido por la vía o por la cuerda de los revalúos y de los gastos extraordinarios, porque mientras se arrojaba sobre las espaldas de la Nación una suma de 80 millones de pesos como en el año 1936, por concepto del Presupuesto ordinario anual, por otro lado se realizaba el revalúo que permitía gastar 48 millones de pesos extraídos del Banco de la República. Además, hay que agregar a esos 48 millones de pesos los 18 millones de pesos del segundo revalúo, y llegamos a los 66 millones de pesos que componen este Presupuesto complementario del Presupuesto permanente; y a esos 66 millones de pesos hay que agregar todavía los 8 millones de pesos oro extraídos también del Banco de la República para la adquisición del activo y pasivo de la Caja de Amortización, que le redituaron al Gobierno 28 millones de pesos de la moneda actual; no todavía de la moneda actual, sino de la moneda anterior, que no era revaluada. Quiere decir que estamos ya, pues, con un presupuesto al margen de este otro, que no baja de los 94 millones de pesos.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Le quiero aclarar al señor Diputado que los 48 milones de pesos no fueron destinados para robustecer partidas presupuestales ni para aumento de los gastos públicos: fueron empleados, señor Presidente, en sanear las finanzas del Banco Hipotecario, en la construcción de edificios públicos, liceos, la Universidad de Mujeres, y diversas construcciones, todas ellas de beneficio para el país.

Esa es, señor Diputado, la verdad de este asunto. No ha habido allí ni un solo centésimo que haya ido a engrosar las cifras presupuestales.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FRUGONI. — El señor miembro informante no refuta, absolutamente, lo que digo. En primer lugar, porque es indudable que aún cuando se destinaron algunos millones de pesos para mejorar esa situación del Banco Hipotecario, también se destinaron muchos milones, más de 17 millones de pesos para solventar las deudas que el propio Gobierno tenía con el Banco de la República. Quiere decir que de no hacerse el revalúo el servicio de ese crédito del Banco de la República debió haberse cargado en el presupuesto ordinario. Lo mismo cuando se habla de edificios públicos o de obras públicas que se han realizado. Muy bien; son esas obras públicas o edificios públicos que luego se invocan aquí como grandes realizaciones del Gobierno para demostrar la buena inversión de los dineros del pueblo.

en el Presupuesto ordinario. Lo mismo cuando se habla

SEÑOR CERSOSIMO. — No tiene nada que ver con el Presupuesto.

SEÑOR FRUGONI. — ¡Cómo no va a tener nada que ver! Si el Gobierno no hubiera destinado 17 milones de pesos a pagar sus créditos con el Banco de la República, esos 17 milones de pesos hubiera tenido que sacarlos, incorporándolos al Presupuesto de alguna manera. Lo mismo, si el Gobierno no hubiera destinado cuatro milones a la Caja de Pensiones a la Vejez, hubiera tenido que venir a la Cámara a pedir que se incorporaran a este Presupuesto algunas partidas para financiar esa Caja. Lo mismo cuando ha destinado algunos millones de pesos a la Caja de Jubilaciones Civiles; si no se sacan del Presupuesto, de algún lado hay que sacarlos.

El Gobierno lo sacó del revalúo; lo que quiere decir que de esa manera el Gobierno alivió los presupuestos permanentes, los presupuestos ordinarios, pero creando un verdadero presupuesto extraordinario al margen de este otro. De manera que cuando se destina un millón de pesos para construír cuarteles, o medio millón de pesos para reformar los edificios de algunos escuelas, de no haberse tomado esas sumas sacándolas del revalúo, hubiera habido que obtenerlas del Presupuesto General de Gastos.

Hay, pues, por ese concepto, 66 millones de pesos de los dos revalúos; luego hay los 28 milones obtenidos con la adquisición del activo y pasivo, es decir, con los ocho millones que se le sacó al Banco de la República para adquirir la Caja de Amortizaciones.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Todavía me queda bastante por decir, porque iba a referirme a los 80 milones en que se aumentó la deuda pública desde el año 33 a la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo de que dispone el señor Diputado.

Continúa en discusión el artículo 1.o.

Si no hay observación, se votará.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes ingresos:

CAPITULO I

A 1—Impuestos directos	$ 13:600.000.00
A 2—Impuestos indirectos	" 40:000.000.00
A 3—Producto de servicios remunerados	" 2:200.000.00
A 4—Rentas patrimoniales	" 4:086.056.39
A 5—Utilidades de Entes Autónomos	" 4:800.000.00
A 6—Recursos exttraordinarios (Reintegros de servicios de Deuda, contribución especial Banco República y Banco de Seguros diferencias de cambio)	" 5:001.308.33
	$ 69:687.364.72

CAPITULO II

B 1—Rentas de Correos	$	1:500.000.00
B 2—Rentas de Dirección de Comunicaciones	"	550.000.00
B 3—Rentas de Salud Pública	"	6:550.000.00
B 4—Rentas de la Universidad	"	700.000.00
B 5|10—Organismos que reintegran su presupuesto	"	6:633.398.95
	$	85:620.763.67

CAPITULO III

C 1—Fondo de Obras Públicas	$	3:500.000.00
C 2—Reintegro de planillas extra-presupuesto	"	314.000.00
C 3—Recursos de Superávits anteriores	"	1:857.959.06
Suma total	$	91:292.722.73

MENOS:

Para determinar la cifra neta de recursos, partidas que se duplican entre los items del Presupuesto	$	3:737.927.11
Total de recursos:	$	87:554.795.62

—En discusión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — También este artículo, señor Presidente, contiene partes medulares del proyecto de presupuesto. Es aquí donde se establecen los recursos, donde se habla de los impuestos, es decir de las fuentes de donde se va a extraer los elementos para la sustentación de todos estos gastos.

Acababa de decir, señor Presidente, que al margen de los presupuestos llamados ordinarios teníamos que durante los cuatro años del Gobierno anterior, por concepto de revalúos se había estado dando curso a otro presupuesto que llegaba a 94 millones de pesos, a lo que hay que agregar todavía los 80 millones de pesos de la deuda pública emitida desde el año 33 a la fecha.

Ese aumento de 80 millones de pesos, agregado a los 24 millones de pesos que representan los dos revalúos, más los 28 millones de la adquisición de la Caja de Amortización, hace ascender esa suma a los 169 millones de pesos de que hablé al principio; 169 millones de pesos que han constituído un verdadero Presupuesto al margen de estos otros.

Eso es, señor Presidente, lo que nos mueve a insistir en que no se da las cifras exactas, cuando se pretende que el Presupuesto del año 36, que era de 80:500.000 pesos, significa un aumento sobre los presupuestos del régimen anterior, y que estos mismos presupuestos de ahora, que llegan ya a 87:500.000 de pesos, dejan las cosas casi como estaban. No puede afirmarse semejante cosa, repito, porque por lo menos habría que prorratear esos 169 millones de pesos entre los cuatro presupuestos que han venido rigiendo al país desde el golpe de Estado hasta el presente; y tendríamos entonces que ese Presupuesto del año 36 de 80:500.000 de pesos, sería en realidad, de más de cien millones de pesos. Vendría a resultar algo así como 35 millones de pesos por cada presupuesto. Esto es lo que en puridad de verdad habría que agregar para tener la cifra exacta de los gastos que gravitan sobre la economía nacional en calidad de gastos públicos.

Además, señor Presidente, se estuvo haciendo el elogio de los revalúos. Yo, en una interrupción, cuando el señor Ministro de Hacienda afirmaba que todos los países del mundo habían revaluado o devaluado su moneda, le afirmé que había en nuestro continente naciones que no habían incurrido todavía en ese manipuleo; le cité el caso de Colombia.

No voy a refutar la contestación que me dió entonces el señor Ministro, porque mi objeto no es rectificar sino demostrar o aclarar ante la Cámara, por qué yo traje a colación del caso de Colombia, que, según el señor Ministro, había revaluado. Yo tomaba ese dato de un libro que el señor Ministro conoce, porque de ese libro hemos hablado en otras oportunidades en esta misma Cámara, titulado "Les restrictions monetaires e les regimes d'Avoire a l'etranier" libro editado en Francia en el año 36, donde se expone la situación monetaria y cambiaria de casi todos los países del mundo, y al llegar a Colombia expone esa situación sin hacer mención de ningún revalúo, que hasta esa época no se había efectuado.

SEÑOR ZAVALLA. — Se hizo en el año 34.

SEÑOR FRUGONI. — Se hizo en el año 37.

SEÑOR ZAVALLA. — El señor Ministro dijo en Sala que se había hecho en el año 34.

SEÑOR FRUGONI. — Si el señor Ministro dijo que se hizo en el año 34, entonces yo voy a seguir creyendo que no se hizo ningún revalúo.

SEÑOR BARAÑANO. — Revalúo se hizo en el año 37.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no discuto la afirmación o el dato del señor Ministro, si él me habla del año 37, porque después del año 36 confieso lealmente que no tengo datos.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—Si se ha operado en el año 37, no tengo nada que decir, pero siento la necesidad de demostrar ante la Cámara, que cuando yo hago estas afirmaciones, es basándome, cuando menos, en alguna documentación seria.

Esto, desde luego, no tiene ninguna importancia; lo que tiene importancia es sentar bien nuestro criterio frente a los revalúos. De los revalúos debo decir lo que dije respecto de los superávits; que por sí solos, no demuestran absolutamente nada; pueden ser malos o buenos, según las condiciones y las circunstancias en que se realizan, y las finalidades que con ellos se persiguen.

En principio general, los revalúos no son buenos, porque constituyen procedimientos demasiados fáciles para que no sean demasiado peligrosos; son expedientes simples que solamente se justifican bajo la dura ley de la necesidad. Y hay que entrar, por tanto, a apreciar las circunstancias y las condiciones en que el revalúo se dicta, para calificarlo, para saber si puede ser defendido o si debe ser atacado.

Yo, por ejemplo, no voy a censurar los revalúos franceses; no voy a censurar el revalúo belga; no voy a censurar siquiera la primera devalorización inglesa a pesar de que fué impugnado por el Ministro de Hacienda laborista, que tuvo que dejar entonces su Cartera.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—Pero, en cambio, yo he impugnado y continúo impugnando el revalúo de la República Argentina; y el revalúo nuestro, el primero y el segundo, que fueron hechos a imitación de lo que se hizo en el vecino país.

Y cuando el señor Ministro cree que se coloca en el terreno de la verdad, apelando al ejemplo de lo que todos los países han tenido que hacer, olvida que en el conjunto de los países, hay muchos que han recurrido a los revalúos, obedeciendo a necesidades imperiosas, a razones perfectamente atendibles, bajo regímenes que inspiran, por otra parte, una completa confianza, lo que es también imprescindible para la calificación de todas estas operaciones monetarias.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—Mientras que hay muchos otros que se han embarcado en la técnica y en la política del revalúo, nada más que porque resulta una política fácil a los malos manejos gubernativos...

(No apoyados).

—...nada más que porque resulta un medio fácil y peligroso de poner la mano sobre recursos que no se tiene el coraje o la voluntad de extraer de fuentes económicas más científicas.

De modo, señor Presidente, que yo insisto en que teníamos razón nosotros cuando decíamos que el primer revalúo nos metía de lleno en la era de los revalúos indefinidos; que después del primero vendría el segundo y probablemente tendremos que asistir a un tercero; que nos internábamos, por consiguiente, en una senda sumamente peligrosa que puede conducirnos a la completa desvalorización de nuestra moneda, y los hechos nos dieron la razón, porque después de haber declarado el señor Ministro de Hacienda, cuando hacía el elogio del primer revalúo, que no se pretendía entrar en semejante camino, que era una operación que hacía por una sola vez para sanear definitivamente las finanzas nacionales y para estabilizar nuestra moneda, nos encontramos, apenas a dos años de distancia, con que ha habido que recurrir a otro revalúo y con que la moneda no está tampoco estabilizada sino que continúa decreciendo incesantemente, a pesar de las afirmaciones tan optimistas del señor Ministro de Hacienda.

Son éstas, después de todo, declaraciones que necesitaba formular después de haber oído al señor Ministro de Hacienda una vez más uno de esos discursos muy brillantes en su forma, pero que en su contenido resultan, por lo general deleznables, y, lo que es peor, peligrosos, porque justifican mucho optimismo que sería conveniente no alimentar en las actuales circunstancias y estimulan una política de gastos que puede ser funesta para la economía del país.

He terminado.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OLASO. — No quiero dejar pasar en silencio algunas afirmaciones del señor Diputado Frugoni. Me causa extrañeza que sume a los gastos del Presupuesto el importe del revalúo, el monto de la Deuda emitida en su mayoría para obras públicas y la liquidación de la Caja Autónoma de Amortización.

El importe de la liquidación de la Caja Autónoma de Amortización bien sabemos a qué se destinó: a enjugar los sucesivos déficit que sufrían los Presupuestos anteriores; por lo tanto, el prorrateo de esa deuda, le tocaría aumentar los Presupuestos anteriores al año 1935.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Si ese régimen hubiese echado mano del dinero del Banco de la República, no hubiese dejado ningún déficit. Hasta hubiera podido dejar un superávit.

SEÑOR OLASO. — Sí, señor, pero si echó mano de los diez millones de oro del Banco de la República, pagó a su vez la deuda congelada en el exterior. Con eso obtuvo el activo de la Caja de Amortización para pagar los déficit del Estado y ahora pesa sobre el Presupuesto un millón y medio de pesos por año para reintegrarle al Banco sus diez millones de oro.

SEÑOR FRUGONI. — Pero ese es otro aspecto del problema.

SEÑOR OLASO. — Pero si el señor Representante carga en el pasivo los 18 millones, tiene que cargar en el activo las partidas correspondientes: es decir, los gastos impagos, realizados en ejercicios anteriores.

SEÑOR FRUGONI. — Yo tengo el derecho de decir que solamente se dispone de 87 millones de pesos acumulados en este Presupuesto anual, para, compararlos con los Presupuestos de los regímenes anteriores, cuando al margen de estos 87 millones del Presupuesto anual se están haciendo otros gastos que suman muchos millones y que el otro régimen no hacía.

SEÑOR OLASO. — El señor Diputado sabe que esos gastos no son del Presupuesto.

SEÑOR FRUGONI. — Son gastos del país, son gastos del Estado, son gastos que la Nación tiene que pagar de alguna manera.

SEÑOR OLASO. — Los tiene que pagar, porque no se pagaban en los Presupuestos anteriores y entonces aparecía una cifra menor en esos Presupuestos anteriores.

SEÑOR FRUGONI. — No, señor. Desde luego que los dos revalúos suman 66 millones de pesos y el primer revalúo, el de 48 millones, se hizo para pagar entre otras cosas créditos oficiales que creo que no pasaban de 17 o 18 millones, y el resto se invirtió en una gran cantidad de gastos nuevos que hubieran tenido que figurar en el Prepuesto.

SEÑOR OLASO. — ¿Qué gastos? Yo desearía que me enumerara uno de esos gastos que deberían figurar en el Presupesto.

SEÑOR FRUGONI. — Lo he dicho veinte mil veces al señor Ministro. Por ejemplo: el de la consolidación de la Caja de Pensiones a la Vejez, el de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el de la construcción de cuarteles y comisarías, el de la reforma de ciertos edificios escolares, el de la construcción de algunas casas baratas, todas cosas que, por corresponder a necesidades de orden social, hubieran tenido que encontrar su colocación en la zona de los gastos generales del país, y se evitó recargar el Presupuesto anual recurriéndose al revalúo. Pero recurriéndose no tan solo para esos gastos de carácter social, sino también para sacar al Gobierno de ciertas dificultades financieras que lógicamente deben solventarse con los recursos normales.

SEÑOR OLASO. — Insisto en lo que digo. ¿Cuándo ha visto el señor Diputado Frugoni que se paguen cuarteles, escuelas, etc., con el Presupuesto General de la Nación? Eso es Deuda Pública. Se evitó emitir títulos de Deuda Pública y se hizo con los recursos del revalúo. En el mejor de los casos para la tésis que sostiene el señor Diputado, lo que hubiera tenido que hacer el Estado, si no hubiera tenido el recurso del revalúo, era emitir una Deuda Pública y pagar intereses correspondientes, pero no cargar la suma global del Presupuesto.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no lo cargo a este Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados. No se puede hacer debate dialogado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo estaba en el uso de una interrupción que me había concedido el señor Diputado Olaso, y voy a continuar con el permiso de la Mesa.

Cuando se pretende que el régimen actual gasta menos que el anterior, hay que tener en cuenta, no solamente este Presupuesto ordinario —yo lo llamo así, que ya es mayor que todos los Presupuestos del régimen anterior— sino estos otros presupuestos extraordinarios, más o menos disimulados que van corriendo y aumentando por la vía de los revalúos y del crecimiento incesante de la deuda pública que pasa de los 80 millones en comparación con la del año 1933, y esa otra maniobra de recurrir al Banco de la República sacándole 8 millones de pesos oro para pagar el activo de la Caja de Amortización. Si eso no es gastar dinero, no sé qué es gastar dinero!..

(Interrupciones)....

—Que los gastos estén justificados o no, es otro aspecto del problema que discutiremos después todo lo largamente que los señores Diputados quieran; pero, entre tanto, no admito que se deje sentada la afirmación de que el régimen actual, creado el 31 de marzo de 1933, gasta menos que el régimen anterior, porque gasta por el doble concepto de su Presupuesto anual y esos otros Presupuestos extraordinarios.

SEÑOR OLASO. — Continúo, señor Presidente.

De acuerdo con la manera de contabilizar del señor Diputado Frugoni, tenemos que cargar en presupuestos laterales de los años anteriores al 1933, porque esa es la fecha que fija todas las obras públicas realizadas en el país, todos los empréstitos internos...

(Interrupción del señor Representante Frugoni.

—...que se hicieron en esa oportunidad, los déficit presupuestales de aquella época, también los de Pensiones a la Vejez y Caja de Jubilación, descargándolos de las sumas que ha dado, y entonces recién llegaría el momento de comparar las cifras.

He terminado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado Frugoni, señor Presidente, en su malabarismo de palabras y cifras, nos ha querido internar en un terreno que no es materia presupuestal, porque bien pudo el Estado, cuando realizó el revalúo en el año 1935, haber emitido una deuda pública, y entonces haber cargado sí sobre las espladas del pueblo consumidor, como dice el señor Diputado Frugoni, esa deuda, pero prefirió hacer el revalúo que no tiene nada que ver con el Presupuesto.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El señor Diputado Frugoni con su juego de palabras y números, quiere provocarnos un confusionismo tal que llega hasta mezclar estas cosas que no tienen relación con la ley Presupuestal que es anual, con lo que son los planes de las obras públicas y la ejecución de las mismas, respecto de las cuales se dictan leyes especiales, como la de 31 de diciembre que adjudicó 22 millones para obras.

Con el revalúo, señor Presidente —y es obvio que lo señale a la Cámara— se sanearon las finanzas del Banco Hipotecario, de la Caja de Jubilaciones Civiles, de las Pensiones a la Vejez y otros servicios del Estado, como la Salud Pública, la Sanidad y diversas obras, herencia recogida del viejo régimen y de la ley de 5 de enero de 1933 que el señor Diputalo Troitiño, señor Presidente, la recibió con un discurso impugnándola, como se lo hice notar cuando tratamos esta ley de Presupuesto del año 36.

(Interrupciones de los señores Representantes Troitiño y Frugoni. — Suena la campana de orden).

—Y bien, señor Presidente: como las manifestaciones del señor Diputado Frugoni pueden tener su efecto, no para la Cámara que conoce bien esas cosas, sino fuera de ella, es que quiero dejar establecido que nada tiene que ver un plan de obras para establecerlo en la ley de Presupuesto, que es la ley de gastos anual, un plan que se ejecuta en tres o cinco años, según las circunstancias y la magnitud de las obras, con un Presupuesto que, como sabe bien el señor Diputado Frugoni, es una ley permanente, anual. De manera, señor Presidente, que no podemos aceptar toda esa serie de millones que el señor Diputado Frugoni ha traído en su malabarismos de números y palabras a que he hecho referencia.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...

Además, hay que tomar en cuenta un hecho que es fundamental y que trataba con todo acierto el señor Diputado Olaso. Es necesario decir que desde 1919 hasta 1933, la economía nacional se encontró en situación de extrema facilidad en virtud de los acontecimientos importante. En primer término, como consecuencia de la guerra europea, el país tuvo un sobrante que llegó a alcanzar a 40:500.000 pesos; y además de esa utilidad proviniente de la guerra europea, es necesario decir también que el país siguió progresando por una serie de empréstitos que se concertaron en el extranjero, que promovieron y facilitaron el desenvolvimiento económico del país, pero ese dinero que se había prestado a la Nación, había que pagarlo también.

Producida la gran crisis que se empezó a sentir después del año 1930, nuestro país no estaba en condiciones de concertar empréstitos con el extranjero en virtud de la fuerte depreciación de la moneda, y entonces el Gobierno uruguayo tuvo que recurrir a la revaluación del encaje en metá-

lico, como recurrieron también otros países y otras potencias a fin de solucionar el problema económico de la hora, problema grave que modificaba la estructura de la economía.

Frente a este Presupuesto es útil también decir algunas cosas para salvar la responsabilidad del Gobierno y salvar la responsabilidad de la Comisión de Presupuesto.

Hace pocos días, un diario argentino establecía las cifras del presupuesto de esa gran nación hermana, y fijaba el presupuesto ordinario en 1.907.109.781, alcanzando los recursos a 900.707.505 y, en consecuencia, tenía un déficit de 197 millones. Ese mismo diario agregaba que el presupuesto de trabajos públicos era de 140 millones y las adquisiciones militares votadas por el Parlamento argentino, insumían 60 millones, estableciendo al final un déficit de 396.402.276 de pesos.

Frente a este déficit que se presenta acrecentado también en otros países del mundo, especialmente Estados Unidos y Francia, en cifras enormes, nosotros presentamos a la consideración de la Cámara un Presupuesto equilibrado que demuestra, señor Presidente, el acierto con que han sido manejadas las finanzas públicas, y eso, a pesar de haberse introducido en él una serie de modificaciones que beneficiaron a las clases más modestas de la Administración Pública, a esas clases por las cuales el Partido Socialista debe velar, porque ello está incluído en su programa mínimo; con la modificación y los aumentos de las dotaciones menores de 100 pesos; con la creación de ayudantías escolares; aumento de los efectivos policiales; la creación de los comedores populares que realizan una gran obra social e infinidad de obras que el Estado ha realizado para el provecho y el bienestar colectivo de la Nación.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FRUGONI. — Yo les voy a preguntar a los señores Diputados —si me permite esta brevísima interrupción el señor Diputado Cersósimo que es el que está en el uso de la palabra— si conocen la suma que pesa sobre los contribuyentes del país por concepto de impuestos. Son 93 millones de pesos, señor Presidente, comprendidas las gavelas municipales. Esa enorme suma pesa sobre la economía nacional.

SEÑOR CERSOSIMO. — Decía, señor Presidente, que durante los cinco años del régimen político actual se han estabilizado las finanzas y se han estabilizado los presupuestos, de tal suerte, que no hay finanzas secretas, como ocurría en el régimen anterior

Allí, sí, señor Presidente, había finanzas secretas, porque conocemos el Presupuesto del 5 de enero del año 1933 que nos daba una cifra de 59 o 61 millones de pesos —no recuerdo bien la cifra— pero, por otra lado, teníamos el otro Presupuesto secreto y partidas diversas de leyes votadas a tambor batiente por el Parlamento sin ningún control, sobre los gastos públicos, sin ningún control sobre su aplicación posterior, y ésto nos daba, señor Presidente, un Presupuesto de 94 millones y, a veces, de 96 millones. Eran presupuestos que no estaban racionalizados, y que no conocía el país su verdadero rol en el desenvolvimiento de la vida económica del mismo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Decía, señor Presidente, que en esa época no se conocían las finanzas públicas; no se publicaba, cómo se publica actualmente por el Ministerio de Hacienda un boletín donde todos los señores legisladores y los que no lo son —y el país entero— conocen las verdaderas finanzas públicas, saben su aplicación y lo mismo su destino...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Hoy se publican, señor Presidente, las verdaderas cifras estadísticas en materia de gastos y en materia de recursos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo y se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo le rogaría al señor Diputado Cersósimo me concediera una interrupción.

SEÑOR CERSOSIMO. — Muy bien. Se la concedo.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Es útil señalar que durante el imperio de las Constituciones del 30 y del 17, desde el año 1899 a 1934, en 35 años, solamente se votaron cinco presupuestos. Durante esos regímenes y, sobre todo, durante el régimen de la Constitución del 17, el procedimiento normal en esta materia fué la próroga del Presupuesto.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—El Parlamento iba agregando nuevas leyes que originaban gastos a cargo del tesoro nacional y no se conocía, en consecuencia la cifra exacta del Presupuesto General de Gastos.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—La Constitución de 1934 incorporó a su texto las normas más sabias en materia presupuestal, y en lo referente a la hacienda pública y estableció la exigencia del Presupuesto anual, adoptando las normas más científicas.

(Interrupción del señor Diputado Frugoni).

—Desde ese momento el Parlamento se ha preocupado de mejorar anualmente la ley de gastos, la ley de Presupuesto General del país y, conjuntamente con esta tarea, se ha realizado una obra encomiable en la Contaduría General de la Nación y se publican con toda frecuencia los estados relacionados con la hacienda pública, haciéndose finanzas públicas para que se enteren de ellas los legisladores, los hombres que tienen la responsabilidad del Gobierno y cualquier ciudadano interesado en la marcha económica de la República.

Ese es un mérito que no podrá desconocer el señor Diputado socialista.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Estaba sosteniendo, señor Presidente, que, precisamente, se habían estabilizado los regímenes presupuestales y la estructuración de las leyes de Presupuesto en estos últimos cinco años. En los regímenes pasados, se vivió de prórogas contínuas de la ley de Presupuesto, una ley que no era científica, señor Presidente, porque se llegó a la ley de 5 de enero de 1933 sin saberse el monto exacto de los gastos públicos.

(Interrupciones).

—Esta no es una prórroga, señor Presidente. Se le llama prórroga, pero, de acuerdo con las disposiciones constitucionales vigentes, es una permanencia del Presupuesto en lo que se refiere a las partidas permanentes.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor

SEÑOR FRUGONI. — Yo no voy a discutirle a los señores Diputados oficialistas que se pagan tanto de esta gran reforma introducida por el régimen de marzo en materia de confeccionar anualmente todos los Presupuestos —que, después de todo, parecería ser el único terreno en que han traído al país alguna innovación más o menos plausible— esta cuestión; pero no admito que se le magnifique a tal punto de pretender que ella justifique por sí sola todas las enormidades que los Presupuestos perfectamente presentados puedan contener en materia de gastos o en materia de recursos.

Es importante que todos los años se confeccionen los presupuestos. Está muy bien. Como tarea oficinesca es una cosa encomiable; pero eso no es una cosa fundamental en los presupuestos, y en lo fundamental es precisamente donde fallan las finanzas y las orientaciones de la hacienda pública del régimen presente, porque todos recordamos señor Presidente, que el golpe de Estado se dió con la bandera de poner coto a los despilfarros de la Administración Pública, con la bandera de suprimir impuestos, de poner límite a la deuda pública y de abatir los presupuestos inflados. Y bien: estamos actualmente con presupuestos que pasan en 30 millones de pesos el último Presupuesto del régimen anterior.

(Interrupciones).

—Se me dice que no es así, y voy a probar que lo que digo es exacto.

El Presupuesto del año 32 era de 59 millones. Admito que se le agreguen los 25 millones de que hablaba el señor Ministro de Hacienda, por los servicios que se incorporaron. Tendríamos, entonces, 83 millones. Actualmente tenemos un Presupuesto de 87.500.000 pesos que serían ya 4.500.000 más, lo que, para una situación política que ha surgido después de un golpe que vino precisamente para disminuir los presupuestos, constituye por sí sola un cargo gravísimo.

Los presupuestos no se han disminuído. Se han ido aumentando, y se han ido tanto más cuanto que yo acabo de demostrar que al lado de este Presupuesto visible y permanente hay otro Presupuesto, también real y tangible, pero que es un presupuesto extraordinario: ese de los recursos que se van obteniendo metiendo la mano en el oro del Banco de la República o cualquier otro procedimiento. Quiere decir que los gastos públicos no han disminuído sino aumentado y que el golpe de marzo ha defraudado las esperanzas de quienes se complicaron en él creeyndo que realmente había de servir para detener el despilfarro de los dineros públicos.

En lo que respecta a la deuda pública, yo me acuerdo de haber leído entonces muchos artículos citando el escándalo de que la deuda pública llegara a 257 millones. Actualmente, la deuda ha llegado a 337 millones, es decir, a aumentado en 80 millones en el transcurso de 5 años! Y se me dice que estamos en el mejor de los mundos; que este régimen ha venido a cumplir con la tarea de sanear nuestra finanza! Ha venido a cumplir con la tarea de sanear nuestra había prometido, porque no ha cumplido lo de los presupuestos desinflados, que han continuado inflándose siempre más, ni ha cumplido el desinflamiento de la deuda pú-

blica, que va creciendo en forma realmente inquietante. Y tampoco cumplió con aquel otro capítulo de "no más impuestos", porque hay once millones de pesos más por concepto de impuests nuevos, y eso que no se quiere calcular todavía otro recurso extraordinario, que es el de ese impuesto, más o menos disimulado, el cual arroja algo así como diez millones de pesos por año, que deja en manos del Estado la intervención en los cambios. Serían, pues, veintiún millones de pesos por concepto de nuevos impuestos, que están gravando a la economía nacional.

Esa es la obra financiera de el régimen surgido el 31 de marzo con la bandera de "no más impuestos"; de abatir los Presupuestos de Gastos y de disminuir la deuda pública.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CERSOSIMO. — Sostenía, señor Presidente, la racionalización de los presupuestos que han regido durante el régimen presente, y decía que se había estabilizado una política financiera en ese sentido a tal extremo que podemos hoy parangonar este Presupuesto con los mejores que rigen en otros países.

Eso, señor Presidente, eso sólo, hubiera valido todo ese movimiento de marzo, que tanto inquieta al señor Diputado Frugoni, porque el Presupuesto General de la Nación es el eje mismo de todas las finanzas, de todo su bienestar y de toda su economía.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?

Desgraciadamente, señor Presidente, podemos observar en el curso de este debate que el apasionamiento sigue dominando todas las inspiraciones del señor Representante Frugoni...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Apasionamiento frente a los acontecimientos políticos de la República, apasionamiento o táctica, que le tiende a desmerecer los triunfos legítimos del Gobierno, obtenidos en materia financiera y económica.

Decía hace un instante que mientras viejas prácticas en los regímenes anteriores establecían el sistema de las prórrogas en los presupuestos y que no se estudiaba la sanción de la ley anual...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Práctica, señor Presidente, que conspiraba contra los altos intereses del país.

Las nuevas instituciones surgidas en el año 34 establecieron las verdaderas normas en materia de Presupuesto. El Parlamento Nacional cumplió con esas normas imperativas de la Constitución dictando leyes de Presupuesto para los ejercicios 35, 36 y 37; ejercicios que se cerraron con superávit, con los cuales tuvo el Gobierno el acierto de crear un fondo de previsión presupuestal y destinar el resto a obras de interés nacional.

Con fecha 14 de noviembre de 1934 el Poder Ejecutivo remitió a la consideración del Parlamento Nacional un proyecto de ley, que fué aprobado, de reajuste económico y financiero, que puso las importaciones al servicio de la riqueza exportable del país y limitó el exceso de importación con el objeto de asegurar el equilibrio de la balanza de pagos de la República. Y como no se podía utilizar el procedimiento de los empréstitos, obteniendo dinero en el exterior, el Poder Ejecutivo presentó el proyecto de revaluación del encaje metálico del Estado con el objeto de hacer frente a toda una serie de obligaciones, asegurar el restablecimiento de ciertos servicios, sanear la moneda, sanear el Banco Hipotecario y destinar un millón de pesos para obras públicas, que produjeron un gran bienestar dentro de la economía nacional.

(Interrupciones).

—Decía el señor Representante Frugoni que la Constitución actual ha adoptado también el sistema de la prórroga del Presupuesto de Gastos. Nosotros lo hemos adoptado al principio de este ejercicio económico —hecho que honra al Gobierno de la República— porque como nos encontrábamos al principio de una campaña electoral, quisimos sustraernos a ese electoralismo barato, cuyo ejemplo ha producido tantos inconvenientes en la vida democrática del país, porque ha hecho acrecentar el Presupuesto nacional para satisfacer a la clientela electoral. Este hecho honra al Gobierno de la República.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le advierte al señor Representante Cersósimo que le quedan solamente dos minutos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Estaba significando, señor Presidente, la forma en que se habían estructurado los presupuestos por el régimen político actual, a la luz del día, podríamos decir, y no como se estructuraban en el viejo régimen, al extremo de llegar el del 5 de enero de 1933 que, ese sí pasó en las sombras de la noche, como puedo hacerlo notar a la Cámara.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Troitiño decía en aquella oportunidad: "Voy a concretar algunas observaciones que deseo formular haciéndolo en la forma más sintética que me sea posible, porque comprendo que la Cámara está deseosa de votar y de votar cumpliendo un acuerdo realizado entre las bancadas que cuentan con mayoría suficiente para dar a este proyecto fuerza de ley.

En primer término, voy a decir que adhiero a las manifestaciones que se han formulado en Cámara sobre los inconvenientes que tiene seguir votando el Presupuesto sin hacerlo por planillas, realizando siempre prórrogas del Presupuesto vigente con unas simples correcciones que no modifican sus defectos fundamentales.

El Presupuesto de nuestro país tiene sus graves defectos, tanto en el sistema de recursos como en el de gastos. El sistema de recursos está basado sobre formas impositivas que todo el mundo reconoce anticuadas y bárbaras y que, sin embargo, siguen subsistiendo por culpa principalmente de esas bancadas que forman mayorías para pactar sobre cuestiones fundamentales para los intereses políticos inmediatos pero que son incapaces de realizar acuerdos importantes para efectuar reformas tan trascendentales como la de nuestro sistema impositivo".

Estas eran, señor Presidente, a grandes rasgos, algunas de las manifestaciones del señor Diputado Troitiño al sancionarse esa ley que pasó, como dije, en las horas de la noche, no como ahora, que se estructuran los presupuestos elaborados en la Comisión respectiva en tareas que duran cuatro y cinco meses, donde los señores legisladores pueden asistir a ella para conocer allí la verdadera elaboración de lo que es una ley de Presupuesto científica y estabilizada dentro de las normas presupuestales y dentro de las finanzas rígidas de la Nación.

El señor Diputado Troitiño decía más, señor Presidente, cuando este asunto volvió del Senado para ser discutido nuevamente en Cámara: "En su sesión de anoche el Comité Ejecutivo del Partido Socialista, enterado de la orientación de este Presupuesto, resolvió que los votos de nuestra representación en esta Cámara fueran contrarios a la sanción del mismo. Yo me felicito de esa resolución después de haber escuchado la certera crítica formulada por los señores Diputados Carbajal Victorica y Otamendi". Téngase presente que estos señores Diputados en aquel momento ya atacaban a aquel régimen político, mientras que el señor Diputado Troitiño todavía se solidarizaba en parte con él. "Y me felicito también de que estas observaciones se hayan dirigido a los procedimientos del Senado de la República, aún cuando es la una de la mañana..." Ya vemos, señor Presidente, que esto pasó en las horas de madrugada; no como ahora que pasa en las horas de la tarde a la luz del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le ha vencido el término al señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: es absolutamente verdad que yo hice la crítica de los presupuestos en el año 32 y que reproché a las mayorías que siguieran el procedimiento de las prórrogas; pero es perfectamente exacto, también, que para impugnar aquellos presupuestos yo podría haber dicho, palabras más, palabras menos, casi todas las que ayer dijo tan elocuentemente mi compañero de bancada doctor Frugoni, con la diferencia de que en aquella época de Gobierno no podía realizar tan fácilmente las modificaciones del Presupuesto, porque estando muy próximas las grandes fuerzas políticas representadas, en muchos casos las resoluciones eran fruto de acuerdos que se imponían por lo cerca que estaba la capacidad de una fuerza política de la otra. De manera que, en muchos casos, no había mayoría absoluta ni en el Parlamento ni en el Gobierno para poder dictar medidas que pudieran conformar a todos los sectores.

(Interrupciones).

—Era un momento de desarrollo del Partido Nacional que había creado ciertos problemas que todos los representantes del Partido Colorado conocen perfectamente.

En cambio, ahora, los partidos de la mayoría tienen esa mayoría asegurada para todas sus resoluciones en el Parlamento y disponen de noventa y pico de votos en una Cámara que no alcanza a cien, y, sin embargo, continúan manteniendo el mismo régimen impostivo, el mismo régimen de gastos con las mismas corruptelas, con las mismas fuentes anticientíficas, e incurren también en los mismos procedimientos de seguir prorrogando los presupuestos ya votados para no entrar al estudio detenido de todos esos puntos.

De modo que queda perfectamente justificada la actitud que entonces asumí, como representante socialista, como la actitud que ahora asume mi bancada frente a este proyecto de prórroga de Presupuesto.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y dos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo podrá disponer durante el ejercicio 1938 de la cantidad de $ 55.000.00 y pesos 30.000.00 respectivamente, para atender los gastos y compensaciones de personal que origine a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el empadronamiento de la propiedad en el interior de la República y la revisión de los aforos inmobiliarios en el Departamento de Montevideo."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y uno.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Sustitúyese el apartado 1.o del artículo 8.o de la ley número 9538 de 31 de diciembre de 1935, por el siguiente:

"El importe de las prescripciones de billetes de lotería, cuando su producido exceda de la suma establecida en el cálculo de recursos, podrá ser destinado por el Poder Ejecutivo a gastos de propoganda de la lotería hasta la suma de $ 12.000.00 anuales y a refuerzo de los rubros de alimentación, farmacia y droguería del Ministerio de Salud Pública."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y tres.**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Los proventos del legado Pereira Rossell y Rius serán aplicados a obras y mejoras del Hospital Pereira Rossell."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cuatro.**)

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Sustitúyese el artículo 23 de la ley número 9639 de 31 de diciembre de 1936, por el siguiente:

"Artículo 23. El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta las sumas de $ 780.00 y $ 815.00 mensuales para el pago, respectivamente, de los sueldos y gastos que exija el funcionamiento de la Estadística Económica. No podrán designarse, con cargo a estas partidas, nuevos empleados ni abonarse asignación fija de ninguna naturaleza con el rubro de gastos."

—En discusión el artículo leído.

No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y uno.**)

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley número 9461 de 31 de enero de 1935, el producto líquido de Cantinas Militares correspondiente al año 1938, se destinará a reforzar el capital de las mismas."

—En discusión el artículo leído.

No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta.**)

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la ley de Ordenamiento Financiero, el Banco de la República entregará a Rentas Generales la cantidad de $ 1.200.000.00 por concepto de la participación que corresponde al Estado en las utilidades que dicho Banco liquide por el ejercicio 1937. El saldo de la participación legal correspondiente a dicho ejercicio, una vez deducida la cantidad de $ 1.500.000.00 que se destinará a la adquisición de oro metálico para amortizar el préstamo acordado al Estado (ley número 9440) y sus intereses, será entregado a Rentas Generales.

Para el ejercicio 1938 y siguientes, regirá lo dispuesto por el artículo 107 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1936, dejándose sin efecto la afectación al Fondo de Divisas que el mismo establece para el caso de que las utilidades del Banco no alcanzaran a cubrir la entrega de $ 1.200.000.00, la amortización a que el mismo se refiere y los intereses que se calcularán al 2.25 o|o anual."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y uno.**)

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Suprímese la disposición de cesan al vacar, en los cargos que figuran en las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores, quedando fijado el número de aquéllos, de conformidad con los que se establecen en el Presupuesto General de Gastos en vigencia."

—En discusión.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo he firmado discorde este proyecto, junto con mi compañero de bancada el doctor Camps, porque no estábamos de acuerdo con la disposición de este artículo.

Desde hace cuatro años hay una serie de cargos que figuran en el Presupuesto con el aditamento de "cesan al vacar".

Mucho se ha hablado de la reorganización de los servicios consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, y ahora en estos últimos tiempos, con el cambio de Ministerio, se habla con más intensidad de este mismo asunto.

Creo que facilita la reorganización de esos servicios consulares el no dejar llenar las vacantes que se produzcan en esos cargos. Después de reorganizados o después de presentado el plan de reorganización, es el momento de dotarlos del verdadero presupuesto que necesitan.

Por esos motivos no hemos dado nuestro asentimiento al artículo en discusión.

He terminado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión en mayoría sostiene la inclusión de este artículo en el Presupuesto, porque entiende que su supresión no traería aparejada ninguna economía abultada en las finanzas públicas.

Este Ministerio posee actualmente la cantidad de 250 empleados, más o menos, con un presupuesto de $ 830.275.78. Como este régimen se ha seguido en todos los Ministerios y en casi todas las reparticiones del Estado y se han suprimido las palabras "cesan los cargos al vacar", entiendo que se cometería con este Ministerio una injusticia, porque mientras en las demás reparticiones eso ha sido abolido para facilitar unas veces el ascenso del personal, otras veces las necesidades del servicio, cometeríamos, como digo, una injusticia, con el personal de este Ministerio. Por otra parte, señor Presidente, no son tantas las vacantes que se producen anualmente como para producir un desequilibrio tan grande.

Además, como el señor Diputado Olaso lo indica, vendrá también la reorganización de este Ministerio que ya ha dado a conocer el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Será, entonces, el momento de introducir allí las mejoras que necesite ese Ministerio en cuanto a su estructuración y a la forma de distribución del personal. Por eso creo que en los pocos meses que restan del año, no va a causar una erogación tan grande como para producir un desequilibrio en las finanzas públicas.

En consecuencia la Comisión en mayoría sostiene el mantenimiento del artículo tal como está redactado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo propondría —aunque no sé si tendrá ambiente— la supresión de la cuota contributiva, por razones de economía y otras razones, del país a la Liga de las Naciones.

(No apoyados.)

—Los señores Diputados dicen "No apoyado", y yo creo que la presencia de nuestro país en esa institución ginebrina —que, evidentemente, ha fracasado en su misión fundamental— no tiene razón de ser. De manera que, si no tuviera ambiente mi pedido —porque tengo entendido que, reglamentariamente, el país debe anunciar su retiro con dos años de anticipación— aprovecho esta oportunidad para dejar apuntada esa iniciativa.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — La representación socialista también votará en contra de este artículo 9.o que establece la supresión de la disposición de "cesar al vacar" los cargos que figuran en la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si no recuerdo mal, esta disposición fué mantenida para el Ministerio de Relaciones Exteriores mientras estaba a cargo del señor ingeniero Arteaga, quien había realizado en ese Ministerio una obra de reorganización que en aquellos instantes mereció los elogios de casi todos los sectores de la Cámara. Recuerdo que en un dialogado que sostuvo ese mismo señor Ministro con mi compañero de bancada el señor Diputado Frugoni, expresó que las críticas, que se podían justificar en los otros Ministerios, no tenían razón de ser en cuanto al de Relaciones Exteriores, porque allí el

señor Arteaga había tomado las medidas más convenientes para que las funciones del mismo se realizaran con eficacia, sin efectuar ningún gasto que no fuera indispensable.

Somos, pues, partidarios de que se mantenga la disposición, porque entendemos que no puede haber ninguna razón para modificar la situación de ese Ministerio, desde que nada puede haber cambiado fundamentalmente desde ese momento a que me refiero hasta ahora.

Además, consideramos que la medida debe mantenerse y que debiera llevarse a otros Ministerios, porque de acuerdo con lo que ha sostenido en este debate la representación socialista, es necesario que el país se prepare a realizar economías en su presupuesto y, sobre todo, cuando esas economías no van a perjudicar intereses vitales.

Quiero aprovechar esta oportunidad para referirme también a la proposición que acaba de formular el señor Representante Buranelli con respecto a la cuota que el país abona a la Sociedad de las Naciones. No tengo en este momento la documentación necesaria para demostrar la enorme obra beneficiosa que ha realizado la Sociedad de las Naciones; pero si la Sociedad de las Naciones no ha podido realizar más, si no ha podido asegurar la paz entre los pueblos, ha sido, principalmente, por obra de los Gobiernos que defiende en esta Cámara continuamente el señor Diputado Buranelli; esos Gobiernos que han violado el pacto de las naciones y que han realizado agresiones contra otros países, que están dispuestos a atropellar la ley internacional para obtener algún provecho político o económico de tales atentados.

El Uruguay tuvo el buen tino, en el momento oportuno, de decidirse contra esas agresiones y acompañar las sanciones que se quisieron aplicar, por ejemplo, al Gobierno de Italia cuando la invasión de Etiopía; pero, desgraciadamente, esas sanciones no tuvieron la eficacia necesaria, porque muchos Gobiernos constituídos sobre bases antidemocráticas no supieron prestar a la institución de Ginebra el apoyo que ella merecía para salvar los derechos de los pueblos débiles, los derechos de los pueblos a disponer de sus propios destinos y, con ello, la paz internacional.

Nuestro país ha seguido una política contradictoria que nosotros hubiéramos querido discutir al tratar asuntos como el de la no reanudación de las relaciones con España. Desgraciadamente, el Parlamento se niega a discutir asuntos de esa trascendencia y nuestro pueblo no puede, por consiguiente, influír como sería necesario sobre las resoluciones del Gobiernos para que nuestro país no estuviera sirviendo en muchos casos los intereses y las actitudes de esos Gobiernos imperialistas que a cada momento ponen en peligro la paz internacional.

A pesar de ello, nosotros entendemos que un pueblo pequeño y democrático como el nuestro debe tratar de salvar con su contribución a la institución ginebrina para que ella pueda realizar, en cuanto sea posible, esa acción en bien de la concordia y de la paz.

(Interrupción del señor Representante Buranelli.)

—El señor Diputado Buranelli habla del caso del Paraguay. El caso del Paraguay, precisamente, demuestra que es indispensable que los países sometan sus asuntos a tribunales internacionales imparciales.

Se realizó una enorme guerra trayendo el dolor, la miseria a dos países hermanos, ocasionando una enorme cantidad de víctimas; se realizó esa guerra bajo la imposición de Gobiernos que no siempre respondían al mandato popular, y después de esa guerra cruenta, tuvo que terminarse por donde debió haberse empezado al estallar el conflicto: por someter el asunto a una Comisión Internacional que fué la que dió en definitiva las bases para la paz.

Esto demuestra que los métodos de la Sociedad de las Naciones son los mejores y que debemos realizar un esfuerzo constante en los Parlamentos y fuera de los Parlamentos para tratar de prestigiar la acción de esa Sociedad, prestándole nuestro concurso, a favor de las soluciones democráticas, de las soluciones justas y de las soluciones de paz.

Como decía hace un momento, no dispongo aquí, en este instante en que se ha presentado un poco sorpresivamente la proposición del señor Representante Buranelli, de todos los datos que podrían servirme para demostrar que, a pesar de no haber podido ser suficientemente eficaz la Sociedad de las Naciones para evitar los grandes conflictos, ella ha tenido un importante papel moderador y orientador en infinidad de oportunidades y ha realizado una obra tan grande como la que significa el establecimiento de la Oficina Internacional de Trabajo, que brinda a todos los países grandes caudales de datos y de experimentos, para que ellos puedan servir para mejorar la legislación en cada país; beneficio que bastaría por sí sólo para justificar la contribución pecuniaria del Uruguay a esa Sociedad de las Naciones.

Por otra parte, en la órbita de la Sociedad de las Naciones están también las funciones para el contralor de una serie de medidas de higiene y de profilaxis, siendo también notable la obra que ha realizado la Sociedad en lo que se refiere a la trata de blancas...

(Apoyados).

—...y a combatir la acción de los traficantes de opio...

(Apoyados).

—...y, repito una vez más, si la obra no es efectiva y no puede obtener todos los resultados que sería de desear, es porque todavía quedan Gobiernos, como el del Uruguay en algunos casos, que favorecen las malas causas, no interpretando el sentir de las grandes mayorías de voluntades de todos los países.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — No era mi propósito dar lugar a este debate que ha agitado el señor Representante socialista, aprovechando la oportunidad para hacer la apología de la Sociedad de las Naciones.

Yo no lo voy a seguir en este terreno, y solamente me voy a limitar a decir dos palabras: "no apoyado", contestando toda la larga argumentación que ha hecho el señor Representante.

No voy a entrar en detalles en cuanto a que presenté esta moción con carácter sorpresivo, porque no es exacto. Sencillamente, apunté una idea para que, si es posible, en su oportunidad el Poder Ejecutivo — que es quien la debe llevar a la práctica — la tome en cuenta. Porque, insisto, creo que la presencia del Uruguay en la Sociedad de las Naciones no sirve absolutamente para nada, porque el Instituto ginebrino es un punto muerto en las relaciones diplomáticas y solamente sirve a los intereses imperialistas a los que tanto miedo le tiene el señor Diputado socialista. De manera que mi proposición no podía ser sorpresiva, porque de antemano se sabía que no podía prosperar en este Parlamento.

Con estas palabras, considero que ha terminado el debate.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero significar, en nombre de la Comisión dictaminante, que no puede tomar en cuenta la proposición del señor Representante Buranelli, porque esta materia de las relaciones internacionales es del resorte del Poder Ejecutivo.

La Cámara no puede, así por improvisación del momento, aunque podrá ser justificada la proposición del señor Representante Buranelli, entrar a considerarla y la Comisión no se encuentra habilitada para proceder a la supresión de la cuota que abona nuestro país a la Sociedad de las Naciones.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no voy a votar la proposición del señor Representante Buranelli, fundado en una consideración de solidaridad internacional y a la vez de un posible recurso.

Desde el punto de vista de sus iniciativas y de su potencialidad para hacer respetar su derecho por sí sola, tendríamos la necesidad de estar permanentemente en la Sociedad de las Naciones, que representa un vínculo permanente de las demás potencias de la tierra, para en cualquier caso y en cualquier oportunidad, por lo menos, tener una gran tribuna para exhibir nuestras armas, que es el derecho, aunque no siempre es el triunfador.

El panorama actual del mundo indudablemente trae ese desconcierto a que se ha referido el señor Representante Buranelli, pero yo no sé si vale más apoyar el imperialismo de conquista o mantener una gran idea de solidaridad mundial, apesar de ello y apesar de su fracaso, como un gran símbolo como es la Sociedad de las Naciones.

Por esas razones no voy a acompañar al señor Representante Buranelli en su proposición de que el Uruguay se retire de la Sociedad de las Naciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y seis**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en sesenta y ocho**).

17

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha aprobado un informe relacionado con un proyecto de ley solicitado por las autoridades municipales del Departamento de Flores. Como el repartido estará hecho esta noche y es un proyecto que hay verdadera ur-

gencia en obtener un pronunciamiento legislativo, tratándose de un asunto sencillo, hago moción para que se incluya en la orden del día de mañana, si hay lugar en ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el asunto a que se ha referido el señor Diputado Pringles.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — La misma Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha aprobado hoy un asunto relativo a la Intendencia de Maldonado.

Se trta de una autorización al Municipio de Maldonado para contratar un empréstito con la Caja de Ahorro Postal.

Es un asunto que tiene suma urgencia, pero como aún el repartido no se ha hecho, solicito que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes que viene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Chouhy Terra.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y tres**).

18

—Continúa la discusión del asunto en debate.

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Autorízase al Consejo de la Caja Nacional de Ahorro Postal a disponer mensualmente de sus proventos y hasta tanto se apruebe el nuevo presupuesto del Instituto, de la cantidad de $ 2.000.00 mensuales en contratación de nuevos servicios indispensables y aumento de gastos de administración de carácter ineludible".

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO.—He esperado hasta último momento la presencia del señor Diputado Frugoni para contestar las últimas afirmaciones que él hacía. En vista de que está ausente, las voy a contestar lo mismo, a los efectos de que no queden como exactas.

Se refirió la última vez que hizo uso de la palabra, a que habían once millones de pesos de impuestos. Yo no recuerdo en este momento que se haya votado ningún impuesto nuevo. Lamento tener los antecedentes que tenía ayer para la discusión general, que no he traído creyendo que hoy no se suscitaría este debate. Lo que pasa, señor Presidente, es que ha habido una mejor recaudación. Recuerdo un hecho bien elocuente al respecto.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Y los impuestos a los gananciales?

SEÑOR OLASO. — El señor Diputado me hace acordar de uno que es exacto: el impuesto a los gananciales.

En el año 1935 recuerdo un hecho bien sugestivo: la Aduana, con control de divisas y con importación dirigida, dió 10:000.000.00 de pesos más que en años anteriores, lo que quiere decir que los encargados de velar por la recaudación lo hacían en una forma más eficiente que sus antecesores.

(Diálago entre los señores Representantes Zavalla, Troitiño y Calleriza).

—Si bien se me ha hecho recordar que se ha creado el impuesto a los ganaciales, yo recuerdo algunos impuestos suprimidos, como el impuesto a los sueldos que importaba alrededor de dos millones de pesos y algunos pequeños impuestos como el del alambre, la arena, etc.

En cuanto a los beneficios del cambio de 10:000.000.00 de pesos que tiene el actual régimen, es, fuera de duda exagerado. Pero es bueno recordar también que el año 34. y desde dos años antes, existía el contralor de cambio con la libra a $ 6.20 para el cambio oficial y las importaciones se hacían en cambio libre con la libra a $ 11.00, $ 12.00 y más pesos. En cambio, este régimen estableció el sistema del cambio controlado y del cambio libre dirigido, y la diferencia de la libra no alcanzó a 3 pesos, alguna vez quizás a 3.50. De modo que los recursos del Estado, por concepto de diferencias de cambio, se reducen a la mitad o a algo más de la mitad de los últimos tres años del régimen anterior. Y si se agrega a esto el 65 o|o de cambio libre para la exportación de la lana, el 50 o|o para los demás productos pecuarios y el 100 o|o para el trigo, ese recurso queda aún mucho más reducido.

El aumento del Presupuesto lo fijaba en cuatro a cinco millones de pesos. El aumento del Presupuesto es en la actualidad sólo de dos millones y hay 80 millones de títulos emitidos, de los cuales hay que servir los intereses: deuda que redunda en beneficio del país, porque la gran mayoría es para obras públicas.

Hay, no recuerdo bien el número, cincuenta escuelas nuevas...

(Interrupción del señor Representante Trotiño).

—... y se aumentaron ciento cincuenta ayundantías en las escuelas existentes.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Estamos comparando, porque así lo hacía el doctor Frugoni, el Presupuesto de hace cinco años con el actual, y estamos diciendo todo lo que se ha hecho en esos cinco años, que pesa sobre el Presupuesto actual, sin entrar a juzgar si se necesitan más servicios de esta naturaleza.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Que se haya hecho poco o mucho, saque la cuenta el señor Diputado y vea cuánto suma. Se aumentaron ochocientas plazas en la policía, y hubo un aumento de los sueldos menores de cien pesos que significó un aumento de casi tres millones de pesos en el Presupuesto.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Diputado Troitiño acaba de hacer ante el Parlamento Nacional una manifestación que yo considero de suma gravedad, máxime cuando ella, indirectamente, toca mis propios fueros de legislador.

Acaba de expresar el señor Troitiño que fué la resultancia del famoso sumario de la Aduana la consecuencia natural de la expulsión de su recinto de los ladrones de la Aduana.

Yo le digo al Diputado Troitiño, frente al Parlamento Nacional y desde la más alta tribuna del país, que falta abiertamente a la verdad; o está mal informado, o, intencionadamente, está mintiendo al Parlamento Nacional, y yo le dipo al señor Diputado Trotiño que compruebe la verdad de sus palabras para que, recién después, pueda, valido de los fueros parlamentarios, repetir lo que se dijo antes de la Revolución de Marzo, dentro de este mismo recinto: de que todos los empleados de la Aduana, no haciendo distinción de hombres de bien, eran una cáfila de ladrones.

Yo invito al señor Diputado Troitiño, aquí, en igualdad de condiciones, con poderes amplios los dos y frente a un tribunal sereno e imparcial, a que diga si efectivamente él siente, en conciencia, de que todos los empleados de Aduana han sido arrojados de sus puestos por ladrones.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO.—Señor Presidente: el señor Diputado Calleriza ha pronunciado palabras que no tienen ninguna justificación con relación a las que yo había dicho.

En una de esas incidencias que se improvisan en el debate, se habló de las deficiencias de las entradas de Aduana, y parece que se quiso hacer referencia al aumento de esas entradas con respecto a la eliminación de elementos que podían realizar maniobras dolosas en esa repartición. Fué el señor Zavalla el que dijo que, además, de la mejor fiscalización, había otras cosas, lo que dió a entender, a mi juicio, que se podría estar refiriendo a la supresión de elementos que realizaban maniobras dolosas dentro de esa repartición.

Como a mí me consta que en la investigación que se realizó en el régimen anterior en la Aduana, se llegó a la conclusión de establecer que se efectuaban allí tales maniobras dolosaas que tenían por consecuencia disminuir las entradas de esa repartición, creí conveniente recordar que esa investigación y los hechos que habían dado lugar a la salida de la Aduana de esos elementos, se habían realizado en el régimen anterior. No quise con esto ni puntualizar ninguna acusación contra ningún representante, ni contra ningún empleado, ni menos contra todos los funcionarios de Aduana.

Sería completamente absurdo que yo dijera aquí que todos los funcionarios de la Aduana o todos los funcionarios que han sido despedidos de la Aduana, o que han salido de la Aduana por alguna razón, fueron malos funcionarios. Lo que quiero recordar, simplemente — y lo hice en una incidencia cuando hacía uso de la palabra el señor Zavalla —fué únicamente que la investigación, según lo ha reconocido todo el mundo, tuvo la finalidad de eliminar algunas de esas maniobras dolosas que perjudicaban la percepción de los impuestos de aduana, y que eso se había realizado en el otro régimen. Es decir, que cuando se dice que había ladrones en la Aduana y desaparecieron los ladrones de la Aduana, generalmente se entiende que eso terminó como consecuencia de aquella investigación. Yo no hice otra cosa que recordar que la eliminación de algunos elementos, a que se refería el señor Diputado Zavalla, se había producido bajo el otro régimen.

Con esto queda completamente aclarado que el señor Di-

putado Calleriza no tiene absolutamente ningún motivo para sentirse aludido por las palabras que pronuncié. Que si realmente han existido hechos delictuosos en la Aduana, y esos hechos delictuosos han sido castigados, o no han sido castigados, no interesa entrar a discutirlo; pero lo cierto es que se ha llegado a la eliminación de esos elementos, y es justo renococer la valiente invetigación que se realizó en el Senado, y que a mi juicio tuvo por efecto esa consecuencia.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo me felicito, señor Presidente, de que el señor Diputado Troitiño modifique sustancialmente su posición anterior...

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no modifico nada.

SEÑOR CALLERIZA. — ... porque cuando no me permitió la interrupción, cuando él afirmaba que fueron expulsados los ladrones de la Aduana, yo, desde mi banca,le repetía "los presuntos ladrones de la Aduana". Y hubiera estado justo en el término el señor Diputado Troitiño.

Lamento, señor Presidente, que el señor Troitiño no haya tenido la intención de rozarme personalmente porque yo hace mucho tiempo que tengo una congoja en mi alma, y es la de aclarar ante la opinión pública la infamia más grande hecha por el Gobierno derrocado. Ese sumario, si tuvo origen en los robos, no es menos cierto, señor Presidente que los autores materiales del robo, clasificados por el propio Senado, gozan de buena salud, en sus casas, con grandes mesadas y grandes jubilaciones, mientras que por ese sumario, — con el fin de presecusiones políticas, — yo comprometo mi palabra al Parlamento, de probarle que se arrastraron a dignísimos compañeros, que no se pensó en aquel momento que pudiera surgir la Revolución de Marzo, y el arma resultara de dos filos, cortándole la cabeza conjuntamente con el habla a Francisco Arena, a Alfredo Jiménez, a Beraisan, a José María de la Vega, que lo único que pueden recibir del concepto unánime de la opinión pública es de haber nacido en cunas honorables y haber mantenido con toda integridad su apellido.

Yo, señor Presidente, aprovecho esta oportunidad para anunciar desde ya a la Cámara, que traeré el asunto al Parlamento, porque no quiero estar ni remotamente sospechado, en algo, que fué una verdadera indignidad del Senado de la República, que para bien de la nacionalidad el doctor Terra echó abajo de un solo martillazo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10 del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y tres.**)

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — En nombre de la Comisión en mayoría, voy a proponer un artículo aditivo.

Con posterioridad al informe y al repartido, llegó a la Comisión un mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo la interpretación del artículo 102 de la ley de Ordenamiento Financiero en vigencia, que dice lo siguiente: "Derógase la ley 9244 de 5 de febrero de 1934 sobre sueldos del personal de tropa del Ejército y la Marina".

Cuando se aumentó los sueldos del personal de tropas del Ejército y la Marina, se derogó la ley por la cual se establecía un aumento de sueldo, que creo se llamaba de "estímulo al personal", que consistía en un aumento del 10 o|o de los sueldos a los cuatro años de ejercicio, de 15 o|o a los ocho años, y de 20 o|o a los diez años de servicio. Como fueron aumentados los sueldos, se resolvió suprimir ese aumento "de estímulo", y se redactó este artículo en una forma imperfecta, hablando de "personal de tropa del Ejército y la Marina", lo que plantea una duda con respecto a si rige o no para la Marina esta disposición.

La intención de la Cámara, al votar esta ley, ya que puso "Marina", es que no existiera esa situación de privilegio para la Marina. Convendría, entonces, votar un artículo que deja el punto perfectamente aclarado y con ese fin propongo el siguiente: "Declárase que las disposiciones del artículo 102 de la ley 9640 de 31 de diciembre de 1936, alcanza al Cuerpo de Equipaje de la Marina, debiendo entenderse por derogado, en la parte pertinente, el artículo 55 de la ley 9375, de fecha 3 de mayo de 1934 (ley Orgánica de la Marina).

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el artículo aditivo que propone el señor Diputado Olaso a nombre de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y dos.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación al superávit de ejercicios anteriores, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y dos.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y dos.**)

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase para el ejercicio 1938 en la cantidad de $ 87.525.857.90, el monto líquido de los gastos generales de la nación, según detalle establecido en las leyes número 9369, de 31 de diciembre de 1936 sobre Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1937; numero 9661 de 17 de junio de 1937, sobre Inspectores de Sarna; número 9667, de 8 de julio de 1937, sobre enmiendas al Presupuesto General de Gastos; número 9685, de 9 de setiembre de 1937 sobre Instituto de Enfermedades Infecciosas; número 9691, de 10 de setiembre de 1937, sobre refuerzo del presupuesto de Enseñanza Secundaria, con las modificaciones que se establecen en la presente ley.

Regirán, también, para el ejercicio 1938, las disposiciones contenidas en las leyes precedentemente citadas.

Art. 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes ingresos:

CAPITULO I

A 1—Impuestos directos	$	13.600.000.00
A 2—Impuestos indirectos	"	40.000.000.00
A 3—Producto de servicios remunerados	"	2.200.000.00
A 4—Rentas patrimoniales	"	4.086.056.39
A 5—Utilidades de entes autónomos ..	"	4.800.000.00
A 6—Recursos extraordinarios (reintegros de servicios de deuda, contribución especial Banco República y Banco de Seguros diferencias de cambios)	"	5.001.308.33
	$	69.687.364.72

CAPITULO II

B 1—Rentas de Correos	$	1.500.000.00
B 2—Rentas de Dirección de comunicaciones	"	550.000.00
B 3—Rentas de Salud Pública	"	6.550.000.00
B 4—Rentas de la Universidad	"	700.000.00
B 5|10—Organismos que reintegran su presupuesto	"	6.633.398.95
	$	85.620.763.67

CAPITULO III

C 1—Fondo de obras públicas	$	3.500.000.00
C 2—Reintegro de planillas extrapresupuesto	"	314.000.00
C 3—Recursos de superávits anteriores	"	1.857.959.06
Suma total	$	91.292.722.73
Menos:		
Para determinar la cifra neta de recursos, partidas que se duplican entre los items del Presupuesto	$	3.737.927.11
Total de recursos	$	87.554.795.62

Art. 3.o El Poder Ejecutivo podrá disponer durante el ejercicio 1938 de la cantidad de $ 55.000.00 y $ 30.000.00, respectivamente, para atender los gastos y compensaciones de personal que origine a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el empadronamiento de la propiedad en el interior de la República y la revisión de los aforos inmobiliarios en el Departamento de Montevideo.

Art. 4.o Sustitúyese el apartado 1.o del artículo 8.o de la ley número 9538 de 31 de diciembre de 1935, por el siguiente:

"El importe de las prescripciones de billetes de lotería, cuando su producido exceda de la suma establecida en el cálculo de recursos, podrá ser destinado por el Poder Ejecutivo a gastos de propaganda de la lotería hasta la suma de $ 12.000.00 anuales y a refuerzo de los rubros de alimentación, farmacia y droguería del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5.o Los proventos del legado Pereira Rosell y Ríus, serán aplicados a obras y mejoras del Hospital Pereira Rosell.

Art. 6.o Sustitúyese el artículo 23 de la ley número 9639 de 31 de diciembre de 1936, por el siguiente:

"Artículo 23. El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta las sumas de $ 780.00 y $ 815.00 mensuales para el pago, respectivamente, de los sueldos y gastos que exija el funcionamiento de la Estadística Económica. No podrán designarse, con cargo a estas partidas, nuevos empleados ni abonarse asignación fija de ninguna naturaleza con el rubro de Gastos".

Art. 7.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley número 9461 de 31 de enero de 1935, el producto líquido de Cantinas Militares correspondiente al año 1938, se destinará a reforzar el capital de las mismas.

Art. 8.o De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la ley de Ordenamiento Financiero, el Banco de la República entregará a Rentas Generales la cantidad de pesos 1:200.000.00 por concepto de la participación que corresponde al Estado en las utilidades que dicho Banco liquide por el Ejercicio 1937. El saldo de la participación legal corresponde a dicho Ejercicio, una vez deducida la cantidad de $ 1:500.000.00 que se destinará a la adquisición de oro metálico para amortizar el préstamo acordado al Estado (ley número 9440) y sus intereses, será entregado a Rentas Generales.

Para el Ejercicio 1938 y siguientes, regirá lo dispuesto por el artículo 107 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1936, dejándose sin efecto la afectación al Fondo de Divisas que el mismo establece para el caso de que las utilidades del Banco no alcanzaren a cubrir la entrega de $ 1:200.000.00, la amortización a que el mismo se refiere y los intereses que se calcularán al 2.25 o|o anual.

Art. 9.o Suprímese la disposición de cesar al vacar, en los cargos que figuran en las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores; quedando fijado el número de aquéllos, de conformidad con los que se establecen en el Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 10. Autorízase al Consejo de la Caja Nacional de Ahorro Postal a disponer mensualmente de sus proventos y hasta tanto se apruebe el nuevo presupuesto del Instituto, de la cantidad de $ 2.000.00 mensuales en contratación de nuevos servicios indispensables y aumento de gastos de administración de carácter ineludible.

Art. 11. Declárase que las disposiciones del artículo 102 de la ley número 9640, de 31 de diciembre de 1936, alcanzan al Cuerpo de Equipaje de la Marina, debiendo entenderse por derogado, en la parte pertinente, el artículo 55 de la ley número 9375, de fecha 3 de mayo de 1934. (Ley Orgánica de la Marina).

Art. 12. Comuníquese, etc.

19

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, para una moción de orden?...

Hago moción para que se trate mañana en primer término el proyecto de prórroga para el plazo del pago sin recargo de la contribución inmobiliaria.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Hay preferencias votadas para mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cinco preferencias.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a adherir a la moción del señor Diputado Puig por una razón de elemental comprensión: este asunto de la prórroga del pago de la contribución inmobiliaria, es preciso que se defina en una forma positiva o negativa...

(Apoyados).

—...porque los contribuyentes están a la expectativa, y el Estado no sabe qué actitud adoptar con ellos.

Si la prórroga no se decreta, se sabe que hay que pagar; en cambio, la permanencia de este asunto en la orden del día produce un estado de expectativa perjudicial, tanto para los intereses de los particulares, como del Estado mismo.

(Apoyados).

—Por estas consideraciones, adhiero a la moción del señor Diputado Puig para que se coloque este asunto en primer término de la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda que este asunto fué resuelto tratarlo hoy con informe, y el informe no ha sido repartido.

SEÑOR COLLAZO. — Amplío, entonces, la moción; para que se ponga en primer término, con o sin informe, en la orden del día de mañana.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Yo pediría al señor Diputado que en vez de colocarlo en primer término, lo pusiéramos en segundo, por estas razones: hay un problema de honda trascendencia, como es el de de terminar el Hospital de Clínicas.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Apoyado¡... No argumente más el señor Diputado, porque estoy convencido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad tendría que ir en tercer término.

SEÑOR COLLAZO. — Si el asunto es sencillo, acepto también.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Qué asunto es el primero?

SEÑOR PRESIDENTE. — Subvención a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en tercer término de la orden del día de mañana, el proyecto de prórroga del plazo para el pago sin recargo de la contribución inmobiliaria con o sin informe.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis**).

20

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de Estatuto del Funcionario.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLIXEN. — La Comisión de Asuntos Administrativos quiere explicar a la Cámara el motivo por el cual no ha producido en el día de hoy el informe reglamentario.

La Comisión se reunió en varias ocasiones para efectuar ese estudio. De los numerosos proyectos de Estatuto del Funcionario que se encuentran en ella, tomó como base el sancionado por el Senado, y sobre el cual ya había producido informe la Comisión anterior. Halló también escritos de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación y de un Comité Nacional de Empleados Públicos Pro Sanción del Estatuto del Funcionario, en los cuales se hacen observaciones, enmiendas y agregados, algunos de ellos de carácter fundamental.

Para conocer el alcance de esas observaciones y, sobre todo, para cambiar ideas sobre las mismas, con el propósito de llegar tal vez a un acuerdo sobre los puntos en divergencia, la Comisión invitó, para la sesión celebrada ayer, al Presidente y Secretario de la Asociación de Empleados Civiles. Concurrieron a esa sesión dichos señores, y la Comisión recogió la impresión de que las discrepancias existentes, se han reducido considerablemente, si no han quedado completamente eliminadas.

El Estatuto del Funcionario ha sido impuesto por la Constitución, la que fijó un plazo determinado para su aprobación. Tenemos la impresión de que la sanción de cualquiera de los proyectos presentados se ha visto obstaculizada por habérsele dado a los mismos una amplitud que no correspondía.

Los propios funcionarios públicos, principales beneficiados en la solución de este problema, han contribuído en parte a dilatarlo por la exteriorización de aspiraciones que, en muchos casos, pueden estar comprendidos en la reglamentación de la ley.

Si en una ley de Estatuto del Funcionario se abarcan los regímenes internos de varias reparticiones, hasta de aquellas cuyo estudio requeriría una atención especial, significaría correr el riesgo de que, para ponerse a tono con las mismas, se contrariasen los regímenes de otras dependencias. Debe legislarse, por lo tanto, sobre los puntos esenciales del Estatuto del Funcionario. No hay que darle a éste una frondosidad que ahogue su aplicación.

Sobre dos columnas básicas debe descansar la eficiencia del Estatuto del Funcionario: el ingreso y el ascenso, protegidos por el principio de justicia. El ingreso es de máxima importancia para el buen funcionamiento de la Administración. La garantía de que no se incorporen a los puestos permanentes de la misma funcionarios no aptos, constituye, en primer término, una tranquilidad para el poder administrador; viene luego la depuración, paulatina, del personal de los cuadros administrativos. Si no la ley, por lo menos la reglamentación debe contener la formulación de un programa mínimo, que el tribunal de concursos podría ampliar, si así lo juzgara necesario.

En cuanto al ascenso, el problema se presenta más complejo y el choque de puntos de vista se hace más notable.

Felizmente los miembros de la Comisión que han asistido con asiduidad a las reunones de la misma, están de acuerdo sobre los fundamentos en que debe basarse el ascenso; coinciden en general, con la orientación que contiene el proyecto del Senado, y con las enmiendas propuestas por la anterior Comisión. La complejidad se hace presente en cuanto a la determinación de lo que debe entenderse por antigüedad calificada, y por la norma que debe seguirse para ese criterio, como también el margen que debe disponer el poder administrador para la provisión de vacantes por su sola determinación.

La Comisión cree, no obstante, que está en condiciones de no demorar el informe que, por las causas expresadas, no ha podido producir para la sesión de hoy; pero que podrá exponerlo dentro de un término de treinta días. Ese plazo se justifica por cuanto sólo falta una sesión para que se produzca el receso; es sabido que los señores Representantes de campaña suelen ausentarse durante ese período y la Comisión desearía cambiar ideas con todos los integrantes de la misma y producir un informe que contara también con su colaboración. Para esto es necesario esperar el término que indiqué, puesto que este hecho podría producirse en los primeros días del mes próximo, y por eso la Comisión me ha encomendado que pida a la Cámara que fije para el lunes 10 de octubre la fecha en que se incluirá en la orden del día este asunto, prometiendo producir para esa fecha el informe de este asunto de tanto interés, para la administración y para sus servidores.

SEÑOR CATALA MOYANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CATALA MOYANO. — Ante la exposición hecha por el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos, corresponde que la Cámara esté de acuerdo en aplazar la consideración de este proyecto hasta el 10 de octubre, puesto que se trata de un asunto muy trascendental, tan trascendental que están en juego los intereses de todos los funcionarios públicos.

Además debemos entender que si bien este magno proyecto garantiza a los funcionarios que deben ingresar y a los que ya están en funciones, también se debe garantizar el cumplimiento de los deberes fundamentales con el Estado; es decir, que ya que se garantiza a los funcionarios públicos, el Estado tiene el deber de exigir el mayor rendimiento y la mayor contracción al cargo. Ante esos hechos, y tratándose de un proyecto complejo, la Comisión, que está muy bien intencionada, se ha abocado ya al estudio detenido del mismo y necesita un tiempo prudencial para producir un informe que esté de acuerdo con la magnitud de ese proyecto.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del proyecto y se coloca en la orden del día de la sesión a celebrarse el lunes 10 de octubre, con informe.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y dos).**

21

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: estudio y profilaxis de la hidatidosis.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Como está por sonar la hora reglamentaria y tenía la intención de hacer una exposición bastante larga, para no interrumpirla, porque quedan pocos minutos, hago moción para que se levante la sesión y continúe mañana la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 20 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0 20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retirán 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la reparación de noventa y dos máquinas fotográficas marcas "Premo", "Kodak" y "Goerz", destinadas al uso de las Oficinas Electorales Departamentales para el actual período inscripcional, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12), durante todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en la sede de la Oficina Nacional Electoral el día 14 de Octubre de 1938 a las 15 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-10138-v.oct.13.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la compra de 5:125.000 formularios, 2:540.000 fichas en cartulina, en papel satinado y en papel hilo; 400.000 sobres para películas fotográficas, 1:200.000 sobres para expedientes inscripcionales, 1:800.000 toallas de papel, 10.000 hojas de papel secante, 15.000 hojas de papel de embalaje, 25 litros de tinta para sellos, 500 lápices Faber, 1.120 cajas de plumas, 150 almoadillas para sellos de goma, 700 lapiceros de escritorio, 500 cajas de lacre, 500 litros de tinta para escritura, 600 cajas de chinchas, 1000 cajas de broches dorados, 700 kilogramos de hilo acarreto, 100 planchuelas acanaladas de madera, 100 planchuelas de madera forradas en zinc, 50 planchuelas de mármol, 200 rodillos de gelatina para uso dactiloscópico 700 kilogramos de estopa, 10.000 jabones Sapolio o similares, 600 cajas de niágaras o clyps, 400 cajones para envíos, 500 folletos de instrucciones dactiloscópicas y 100 tinteros de una tinta, material destinado a atender el período inscripcional de 1938 - 1941, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12), todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Octubre de 1938 a las 14 y 30 horas, en la sede de la Oficina Nacional Electoral, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-10136-v.oct.13.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la compra de 117.500 formularios, 130.000 hojas de papel formato oficio, 16 libros rayados e impresos, 500 tablitas de madera (bajalenguas), 50 cajas de matrices para duplicadora "Gestetner" cintas para máquinas de escribir, 100 paños para vidrio, 500 juegos de matrices para archivos, con destino a las Oficinas Electorales Departamentales y esta repartición, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12), durante todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en la sede de la Oficina Nacional Electoral el día 14 de Octubre de 1938 a las 16 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma; de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-10137-v.oct.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina hasta el 31 de Diciembre del corriente año y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938.
(Cuenta corriente) Set.29-10000-v.oct.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57, para adquirir tiros de cable armado de 3 x 120 mm., de 65 y 75 metros de largo; cable bajo plomo de 3 x 20, 3 x 15, 3 x 10 y 3 x 5 mm., cajas terminales de 3 x 120 mm., caño "Simplex" de 25, 18 y 15 mm., caño de hormigón de 102 mm., curvas de hormigón de 102 mm., llave trifásica automática de 1000 Amp., llave trifásica para tablero de 250 Amp., cortocircuito trifásico para tablero de 350 Amp., cortocircuitos trifásicos de 100 Amp., placas fusibles de 350 y 100 Amp., terminales de 120, 50 y 35 mm.; cortocircuitos trifásicos y bipolares, tapones fusibles, tomacorrientes de embutir 6 Amp., chapas de mármol blanco de 1 x 1, 40 x 0.04 y 0.50 x 0.60 x 0.03, con destino a Talleres, para la instalación eléctrica en el Arsenal de Guerra y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Octubre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938.
(Cuenta corriente) Set.24-9819-v.oct.5.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Segundo llamado a licitación pública para la adquisición de un auto usado destinado al Servicio Hidrográfico.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un auto usado destinado al Servicio Hidrográfico, con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán solicitar en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes se abrirán el día 18 de Octubre del corriente año a las 16 y 30 horas, en la División Material, ante los interesados que deseen concurrir al acto. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-10105-v.oct.13.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) chassis de carga y uno (1) comercial.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado en la Subdirección de esta Aeronáutica Militar, antes del día 15 (quince) de Octubre y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la 3.a Sección de este Instituto, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Set.28-9964-v.oct.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE UNA BOMBA Y EQUIPO ABLANDADOR DE AGUA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una bomba y equipo ablandador de agua, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones generales y particulares y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco Hipotecario del Uruguay todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 13 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas, ante los interesados y en presencia de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado; 2.o Que los licitantes comprobarán previamente a la formalización del contrato respectivo, haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Mayo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-10041-v.oct.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 3 de Octubre a la hora 14, baldosines (segundo llamado). El día 17 de Octubre a la hora 14, papel estraza, toallas papel y papel higiénico. Tejidos, el día 3 de Octubre a la hora 14 y 20. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938.

(Cuenta corriente) Set.30-10043-v.oct.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por 45 días para el suministro de 20 ruedas motoras de grúas de pórtico, de acuerdo con el pliego que al precio de $ 1.00 podrá ser retirado los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán el 8 de Noviembre de 1938 a las 15 horas, abriéndose en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Set.24-9818-v.oct.3.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2510

Llámase a licitación pública para la adquisición de 14 (catorce) libros de contabilidad destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 8 de Octubre próximo venidero, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.27-9912-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de artículos escolares destinados al servicio del año 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los licitantes que concurran al acto, el día siete de Octubre próximo a las quince horas, en la sede del Consejo. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.3-8918-v.oct.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió llamar a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Octubre próximo, para proveer en efectividad las Ayudantías de 1.er y de 2.o grado de las escuelas comunes, que se encuentran actualmente vacantes y las que queden disponibles hasta el 31 de Diciembre de 1939.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que se recibirán de las 11 a las 12 horas, pudiendo solicitarse, a la vez, las bases respectivas.

Los interesados en los concursos de las Ayudantías del litoral e interior de la República deberán presentarse en las respectivas Inspecciones Departamentales dentro del mismo plazo. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Set.12-9305-v.oct.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LICITACION N.o 3

Se comunica a los interesados que por resolución de la Superioridad se ha resuelto prorrogar el plazo de presentación de las propuestas para la licitación número 3, para proveer de productos a los laboratorios de química a los Liceos dependientes de Enseñanza Secundaria.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Octubre a las 10 horas.

El depósito de garantía deberá efectuarse, a más tardar, hasta las 17 horas del día 19 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Set.23-9769-v.oct.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió llamar a concurso de méritos, con plazo hasta el 15 de Octubre próximo, entre Directores y Ayudantes de escuelas comunes, con cinco años de efectividad, para proveer las Ayudantías de 1.er y de 2.o grado que se encuentran actualmente vacantes en las escuelas de práctica del Departamento de Montevideo y las que queden disponibles hasta el 31 de Diciembre de 1939.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que se recibirán de las 11 a las 12 horas.

Las bases respectivas podrán solicitarse en esta oficina. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Set.12-9306-v.oct.17.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cien mil kilos de cobre al Instituto de Química Industrial.

Las propuestas en sobres cerrados, sellados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser entregadas en la Gerencia General del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, el día catorce (14) de Octubre próximo a las dieciocho (18) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto durante las horas hábiles de oficina. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.24-9825-v.oc.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 937
Cables telefónicos bajo plomo con aislación de papel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 164.081 metros de cables telefónicos bajo plomo, con aislación de papel seco, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10104-v.oct.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 911
Cintas (flejes) de hierro dulce
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 48.000 metros de cintas (flejes) de hierro dulce, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.30-10042-v.oct.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 936
Cables telefónicos bajo plomo esmaltados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 2.000 metros de cables telefónicos bajo plomo, con conductores esmaltados y aislación de papel seco, de 3 pares, 750 metros de 50 pares y 2.000 metros de 100 pares, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.28-9958-v.oct.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 934
Llaves conmutadoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 600 llaves conmutadoras para líneas telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Mntevideo, Setiembre 22 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.26-9869-v.oct.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 933
Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 400.000 metros de conductor doble vulcanizado, con aislación para intemperie, de 1,13 mm. de diámetro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán ertirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.22-9724-v.oct.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 932
Cable bajo plomo de un par

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 400.000 metros de cable bajo plomo de un par, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.21-9654-v.oct.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 556

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar para el día 16 de Enero de 1939, a las 15 horas, la apertura de la licitación pública número 556, convocada para el proyecto y suministro de las instalaciones para una fábrica de cemento portland y cantera. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-10045-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 582

Llámase a licitación pública para la compra de un tanque esférico remachado para almacenar gas de cracking a presión.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Noviembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-10044-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 566

Llámase a licitación pública para la compra de tres medidores para nafta para uso en camiones-tanques.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Octubre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-10046-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JOSE FERNANDEZ PLAZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38105, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle José María Vidal esquina Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comu-

nica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.30-10052-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor RUFINO BORNES o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 37903, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Pedro Giralt esquina Emilio Romero, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.30-10050-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RAMON CHAO y CASILDA LOUREIRO y|o BANCO TERRITORIAL, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 37.908, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Emilio Romero N.o 830, entre las de José Castro y Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.30-10051-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al la sucesión MARIA CANEPA DE TIXE, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38570, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Heredia y Rivera J. Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.30-10053-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al la sucesión MARIA CANEPA DE TIXE, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38571, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Heredia y Rivera J. Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.30-10054-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la sucesión de EDUARDO PUENTE, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38586, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Vázquez Sagastume sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.30-10055-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor MANUEL LUSSICH NIN y sucesión EDUARDO PUENTE, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38587, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Vázquez Sagastume sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.30-10056-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que concurran dentro del término de noventa días a esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, para estar a derecho en los procedimientos de expropiación del predio número 38568, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo propietario se ignora.
El expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y el decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9854-v.oct.31.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor MANUEL LUSSICH NIN, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38588, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Vázquez Sagastume sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.30-10057-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que concurran dentro del término de noventa días a esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, para estar a derecho en los procedimientos de expropiación del predio número 38569, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo propietario se ignora.
El expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y el decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9855-v.oct.31.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ERENESTO MINOTTI, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 37904, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Pedro Giralt sin número, entre las de Emilio Romero y Martín Berinduague, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9856-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emlpaza al señor JOAQUIN CARBALLO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38124, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Ascasubí sin número, esquina Emilio Romero, cuyo expediente se encuentra en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9857-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor SILVERIO DE OLIVERA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38126, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Ascasubí sin número, entre las de Emilio Romero y José M. Vidal, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9858-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ANDRES RUEDA ARANDA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38400, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, esquina Ascasubí, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9859-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor MIGUEL IVO VILCHE, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38403, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Ascasubí y Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9861-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ISABELINO CARCAÑO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38402, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña número 768, entre las de Ascasubí y Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos perti-

nentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9860-v.oct.6.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 579

Llámase a licitación pública para la compra de un chassis con cabina, con motor Diesel, para carga útil de tres toneladas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Octubre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.22-9705-v.oct.3.

A. N. C. A. P.

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ERNESTO SEIJO y|o BERNARDO GUILLAMON, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38407, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Ascasubi y Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9862-v.oct.6.

A. N. C. A. P.

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor BERNARDO GUILLAMON o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38608, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle José Castro esquina Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9863-v.oct.6.

A. N. C. A. P.

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor BERNARDO GUILLAMON, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38609, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Vázquez Sagastume entre las de José Castro y Rivera J. Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficina. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9864-v.oct.6.

A. N. C. A. P.

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor BERNARDO GUILLAMON, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38610, y ubicado en la calle Vázquez Sagastume sin número, entre las de José Castro y Rivera J. Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9865-v.oct.6.

A. N. C. A. P.

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JOSE PARETO y otro, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38618, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte sin número, entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9866-v.oct.6.

A. N. C. A. P.

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JOSE PARETO y otro, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38619, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte sin número, entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-9867-v.oct.6.

A. N. C. A. P.

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ATILIO BACELLI y|o BANCO TERRITORIAL, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38566, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, esquina Heredia, y cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9806-v.oct.5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 581

Llámase a licitación pública para la compra de medios y cuartos bocoyes de roble.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 11 de Noviembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.26-9870-v.oct.6.

A. N. C. A. P.

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ATILIO BACELLI y|o BANCO TERRITORIAL, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38567, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9807-v.oct.5.

A. N. C. A. P.

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor PATRICIO WALS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38572, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña, entre las de Heredia y Rivera J. Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley numero 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9808-v.oct.5.

A. N. C. A. P.

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor PATRICIO WALS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38573, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña, entre las de Heredia y Rivera J. Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9809-v.oct.5.

A. N. C. A. P.

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 403, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38575, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte, entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9811-v.oct.5.

A. N. C. A. P.

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38574, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9810-v.oct.5.

A. N. C. A. P.

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropación del predio empadronado con el número 38576, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9812-v.oct.5.

A. N. C. A. P.

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que

crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38577, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9813-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38578, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9814-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38579, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9815-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor MIGUEL V. LLINAS y|o BANCO TERRITORIAL, o quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del precio empadronado con el número 38123, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Emilio Romero sin número, entre las de Pedro Giralt y Ascasubí, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo Setiembre de 1938 — Angel A. Iglesias Secretario.

(Cuenta corriente) Set 23-9745-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la señora ANTONIA SAVIO, o a quien la represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38132 y ubicado en La Teja (Montevideo) calle Ascasubí entre las de José M. Vidal y Emilio Romero, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario

(Cuenta corriente) Set 23-9746-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la señora ANTONIA SAVIO o a quien la represente, paha que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38133, y ubicado en La Teja (Montevideo(, calle José María Vidal entre las de Pedro Giralt y Ascasubí, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9747-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ALFREDO BELLO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38138, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle José M. Vidal entre las de Pedro Giralt y Ascasubí, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9748-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor PEDRO PIGOLI y|o BANCO TERRITORIAL, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 37995, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Pedro Giralt sin número, entre las de Emilio Romero y Martín Berinduague, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9738-v.oct.4

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA o a quienes los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409 a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 37910, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle José Castro, entre las de Emilio Romero y Martín Berinduague, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9739-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor DOROTEO SIERRA y|o BANCO TERRITORIAL o a quienes los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409 a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38091 y ubicado en La Teja (Montevideo) calle José Castro sin número, esquina Emilio Romero, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo Setiembre de 1938 — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set 23-9740-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GABINO AYALA y|o BANCO TERRITORIAL o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las obresraviones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38094, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Emilio Romero sin número, entre las de José Castro y Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9741-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la señora CELINA VELASQUEZ y|o BANCO TERRITORIAL, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38095, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Emilio Romero sin número, entre las de José Castro y Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9742-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ANTONIO SIMIONE y|o BANCO TERRITORIAL, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38117, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle José Castro sin número, entre las de José M. Vidal y Emilio Romero, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9743-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 578

Llámase a licitación pública para la compra de mil metros de manguera de lona.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Octubre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.22-9706-v.oct.3.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores PEDRO y PABLO NAVARRO y|o BANCO TERRITORIAL, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las obresraciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38119 y ubicado en La Teja (Montevideo) calle Pedro Giralt sin número, esquina Emilio Romero, y cuyo expediente se encuentra en manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9744-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 580

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina de taladrar metales.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Octubre de 1938 a las 10 ho-

ras. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.22-9707-v.oct.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32201

Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10059-v.oct.18.

ACTA N.o 32234

Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Felten y Guilleaume Carlswerk Aktiengesellschaft", de Koln - Muleim (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10062-v.oct.18.

ACTA N.o 32235

Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips' Gloeilampefabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

"ARLITA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10063-v.oct.18.

ACTA N.o 32175

Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Gamberoni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas alimenticias, vinagres y sus derivados y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.20-9554-v.oct.6.

ACTA N.o 32189

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Mario Brogioli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FREJUS"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-10015-v.oct.17.

ACTA N.o 31458

Montevideo, Abril 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Empresa Editorial Haynes Limitada, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"EL MUNDO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-10009-v.oct.17.

ACTA N.o 32210

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor David Calles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"RIVER"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-10010-v.oct.17.

ACTA N.o 32211

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor David Calles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"SILENCIOSA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-10011-v.oct.17.

ACTA N.o 32219

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Pablo L. Alvarez y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ESPLENOCAL SZABO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-9986-v.oct.17.

ACTA N.o 32171

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GLUCOFEDRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-9539-v.oct.4.

ACTA N.o 32210

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Pablo L. Alvarez y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POMADA DERMICTOL ANALGESICA SZABO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-9987-v.oct.17.

ACTA N.o 32212

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor David Calles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-10012-v.oct.17.

ACTA N.o 32218

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Champion Spark Plug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Toledo, condado de Lucas, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CHAMPION

para distinguir artículos de la clase 24.a (bujías para motores a explosión). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-9989-v.oct.17.

ACTA N.o 32217

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Chiclets

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-9988-v.oct.17.

ACTA N.o 32216

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Benjamín Electric Manufacturing Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Des Plaines, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BENJAMIN

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-9990-v.oct.17.

ACTA N.o 32231

Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme des Usines Remy, de Wygmael, Brabant (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (almidón en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$11.80 Oct.1.o-10093-v.oct.19.

ACTA N.o 32214

Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Samuel Iglesias, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-10016-v.oct.19.

ACTA N.o 32221

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Yahia Zeinal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ATLETA"

para distinguir artículos de la clase 5.a (camisas, camisetas, calzoncillos, cuellos y corbatas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-10089-v.oct.19.

ACTA N.o 32213

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, té, café y azúcar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10061-v.oct.18.

ACTA N.o 32209

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Berch, Baliño y Compañía, de Montevideo, han solictiado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto café, azúcar, té, cebada y malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10060-v.oct.18.

ACTA N.o 32162

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Lagomarsino y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

SARATOGA
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10019-v.oct.18.

ACTA N.o 32195

Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Leao Junior y Cía. Ltd." con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9780-v.oct.10.

ACTA N.o 32193

Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Phensic Limited, de Chester Road, Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

PHENSIC

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9945-v.oct.15.

ACTA N.o 32202

Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Manuel Vidal", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SAINT-GERMAIN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9834-v.oct.11.

ACTA N.o 32197

Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9829-v.oct.11.

ACTA N.o 32184

Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Chr. Hansen's Laboratorium A|S., de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado el registro de la marca

PASTILLAS DE
CUAJO
DE
CHR. HANSEN

para distinguir artículos de la clase 9.a (cuajo de toda clase y en toda forma). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9832-v.oct.11.

ACTA N.o 32196

Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Companq, Iny, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

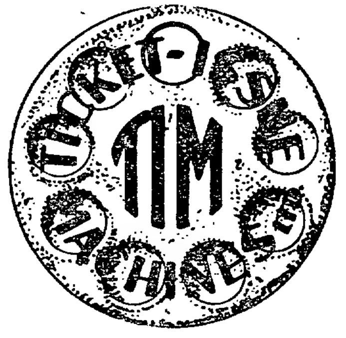


para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9830-v.oct.11.

ACTA N.o 32186

Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "T. I. M." Ticket Issue Machines), Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para expender boletos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9831-v.oct.11.

ACTA N.o 32188

Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Bastreri Hermanos y Compañía, de Dolores, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DOLORES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos yerba mate). — Alberto B. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9795-v.oct.11.

ACTA N.o 32143

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación de la firma "A. Carlos Mir", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RIM"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 10.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9566-v.oct.5.

ACTA N.o 32059

Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la S. A. antes Establecimientos Skoda, en Plzen, Praga (Checoeslovaquia), Sucursal Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

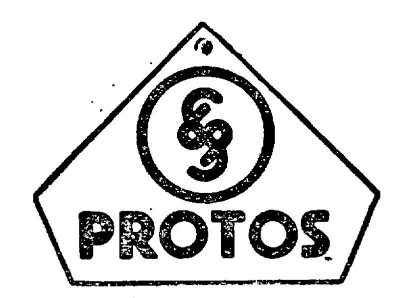
"LADA"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9567-v.oct.5.

ACTA N.o 32091

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Siemens - Schuckertwerke Aktiengesellschaft, de Berlín, Siemensstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 16.a, 18.a, 24.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9559-v.oct.5.

ACTA N.o 32139

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Tomás Vila, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JAZMINES DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9556-v.oct.5.

ACTA N.o 32121

Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), ha solicitado el registro de la marca



"TIGER" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos polvo de tabaco para curar la sarna de los animales y aceites medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9563-v.oct.5.

ACTA N.o 32170

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"DIABOLO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-9538-v.oct.4.

ACTA N.o 32167

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a (menos whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9490-v.oct.3.

ACTA N.o 32165

Montevideo, Setiembre de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MIROKO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9472-v.oct.3.

ACTA N.o 32156

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Walter Friling y Daniel Renard, apoderados de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"LUTETIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Set.23-9698-v.oct.10.

ACTA N.o 32155

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Walter Friling y Daniel Renard, apoderados de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"GALLIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Set.23-9699-v.oct.10.

ACTA N.o 32173

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Max Friedmann y León Wolman, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"WARD"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9537-v.oct.10.

ACTA N.o 32183

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



"NARANJA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón de toda clase y especie). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9779-v.oct.10.

ACTA N.o 32222

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Austin Motor Company Limited", de Longbrigde Works, Northfield, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

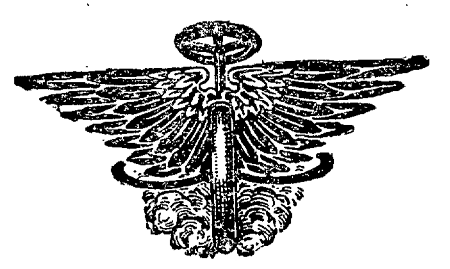


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9963-v.oct.15.

ACTA N.o 32223

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Austin Motor Company Limited", de Longbrigde Works, Northfiel, Birmingham (Ingalterra), ha solicitado la renovación de la marca

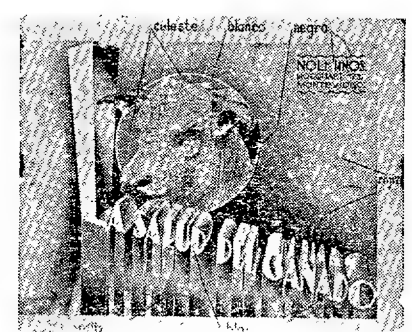


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9954-v.oct.15.

ACTA N.o 32093

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9944-v.oct.15.

ACTA N.o 32203

Montevideo, Setiembre 22 de 1938.—Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

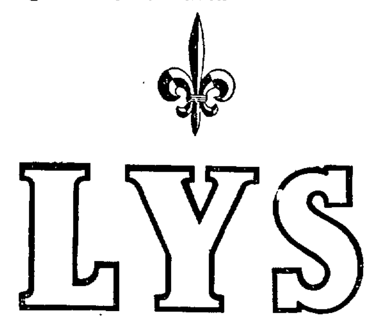
"SIBLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.28-9946-v.oct.15.

ACTA N.o 32206

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Barrére y Compañía", de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9886-v.oct.15.

ACTA N.o 32204

Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Héctor Santini, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BISMUKAOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9948-v.oct.15.

ACTA N.o 32205

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Falcón y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

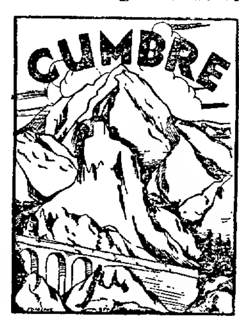
"LEVANTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9947-v.oct.15.

ACTA N.o 32207

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "José Cardarello Hijo y Hermanos", con domicilio en la Villa del Cerro, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9887-v.oct.15.

ACTA N.o 32208

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "José Cardarello Hijo y Hermanos", con domicilio en la Villa del Cerro, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9888-v.oct.15.

ACTA N.o 32181

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carnelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9697-v.oct.10.

ACTA N.o 32199

Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Arístides Palma, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YACARE"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cocinas a kerosene). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9783-v.oct.10.

ACTA N.o 32194

Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GARRASARN COOPER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos destinados a curar la sarna de los vacunos y matar la garrapata a la vez). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9778-v.oct.10.

ACTA N.o 32101

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9469-v.oct.3.

ACTA N.o 32134

Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9470-v.oct.3.

ACTA N.o 32145

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Bieiesdorf y Co. Aktiengesellschaft", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9471-v.oct.3.

ACTA N.o 32172

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Wolff Godfrid, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9473-v.oct.3.

ACTA N.o 32168

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

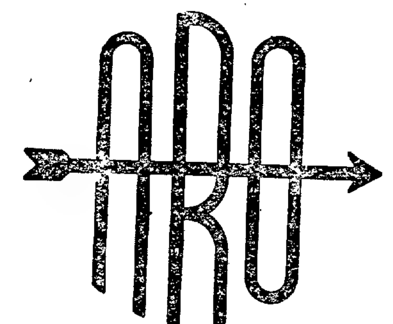


para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y gorras de toda clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9489-v.oct.3.

ACTA N.o 32174

Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Aro Equipment Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Bryan, condado de Williems, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9553-v.oct.6.

ACTA N.o 32182

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Sydney Ross Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), har solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones para uso en el tratamiento de resfríos, gripe e influenza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9597-v.oct.6.

ACTA N.o 32180

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

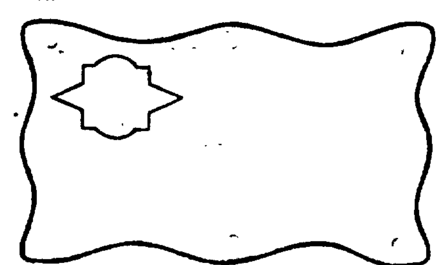


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9598-v.oct.6.

ACTA N.o 32179

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9599-v.oct.6.

ACTA N.o 32157

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha los doctores Claveaux, Moreau y Rubino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BIO - DENT - JENNER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (cremas y pastas dentífricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9404-v.oct.5.

ACTA N.o 32100

Montevideo, Agosto de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la firma "Antonio Manzione", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COPELAND"

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9565-v.oct.5.

ACTA N.o 32051

Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Lino Radicula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

"MUGOLIO" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a (esencia de musgo para las formas bronquiales de la garganta, del aparato respiratorio o de la mucosa de la vejiga). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9564-v.oct.5.

ACTA N.o 32177

Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Juan Korth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





"CABRITO"
NÉOXYD

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9560-v.oct.5.

ACTA N.o 32092

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Weck y Co., de Oflingen, Baden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9558-v.oct.5.

ACTA N.o 32140

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Tomás Vila, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

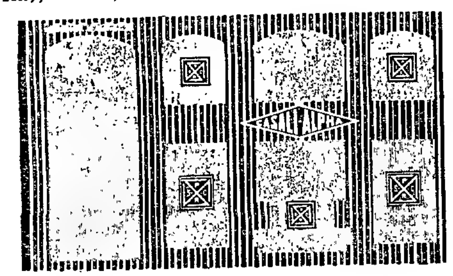
"HEPASANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9557-v.oct.5.

ACTA N.o 32230

Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Julio Barbosa Gutiérrez, apoderado de la Societá Preparati Casali, con domicilio en la ciudad de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-10094-v.oct.19.

ACTA N.o 32224

Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Con esta fecha la razón social "Guzzetti, Belloni y Guarch", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a, 16.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-9982-v.oct.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4814

Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan de Cruz, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para fabricar mosaicos monolíticos y calcáreos sin prensas de ningún tipo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.24-9796-v.oct.18.

ACTA N.o 4645

Montevideo, Octubre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Julio Compte y Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gemelos para puños de camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente upblicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.23-9693-v.oct.17.

ACTA N.o 4813

Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Eduardo Luis Víctor La Monnier, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de envase constituído por un elemento tubular de cartón o material similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 28 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.30 Set.23-9680-v.oct.17.

ACTA N.o 725

Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Cándido Lavaggi y Samuel Bocser, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pomelas de aluminio fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.23-9723-v.oct.17.

ACTA N.o 724

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Andrés Zulawski, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de linoleo y cemento de linoleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.20-9600-v.oct.13.

ACTA N.o 4812

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Lorenzo Gentile, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "La construcción de símil mármol y símil piedra pulidos, gres vidriado y mayólicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.20-9603-v.oct.13.

ACTA N.o 4811

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Enrique Delucchi y Julio César Roldós, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva bolsa para basura domiciliaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.20-9636-v.oct.13.

ACTA N.o 720

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores D. Mantero y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alambres de acero en calidades y calibres similares a los que actualmente se importan al país, para la construcción de cercos y otros usos industriales, ganaderos y agrícolas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.19-9613-v.oct.11.

ACTA N.o 4808

Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Otto Sprengel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato adaptable a las máquinas impresoras "Minerva" para el avance automático del papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.14-9392-v.oct.6.

ACTA N.o 723

Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Desmotado de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.19-9555-v.oct.11.

ACTA N.o 4809

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Angelo Denti, Bruno Scolari y Sylvio Segre, de la ciudad de Sao Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva estructura de soporte para pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.16-9491-v.oct.8.

ACTA N.o 4810

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores arquitecto Pedro Trouve y Feliciano S. Arnaud, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para revocar paredes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.16-9474-v.oct.8.

ACTA N.o 722

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de macetas para viveros, vasos, conos para hilados, bandejas, cajas de todo tipo y tamaños, funda de botellas y todas clases de objetos similares, fabricación basada en el tratamiento de la pasta celulósica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.17-9496-v.oct.10.

ACTA N.o 721

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Andrés Zulawski, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Preparación de plumas de aves del país para obtener "duvet", "medio duvet" y plumas preparadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.13-9336-v.oct.5.

ACTA N.o 4800

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de los señores Mendizábal, Lacoius y Lamas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en la fabricación de pomos de estaño, plomo estañado, aluminio, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.10-9272-v.oct.3.

ACTA N.o 4807

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Hersch Gewerz Horwitz, Máximo Nachumow y Julián Bekerman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estufa - Calentador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.10-9264-v.oct.3

ACTA N.o 4815

Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stabilimenti Di Dalmine, Sociedad Anónima", de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Acoplador automático de mandriles para realizar la producción continua de cuerpos huecos cilíndricos de material fibro-cementoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley, de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.29-10013-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Octubre de 1938 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-10002-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la continuación de las obras de la carretera Sauce - Puntas del Pantanoso.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10103-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don IGNACIO CABRERA o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 29 m.2 80 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino al Hogar Agrario y balneario Las Brujas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Gilberto Fernández, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set.30-10047-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don CARLOS BARINDELLI o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días compa-

rezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de ... 82 dm.2 de terreno que se destina a ... construcción del trazado San Ramón - Tala en su empalme con la carretera Montevideo - Sauce - San Ramón. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Gilberto Fernández, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Set.30-10048-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión de materiales de ley para alambrados en la carretera San José - Trinidad.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, calle Uruguay número 822, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 18 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.29-10001-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la reparación del puente de madera existente en el paso de Las Tunas del arroyo Tomás Cuadra, en el Departamento de Durazno.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Dirección de Vialidad, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Adolfo Fielitz, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Set.22-9709-v.oct.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BARTOLOME MURAGLIA, propietario del panteón número 299 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar al Osario General los restos de Isabel Casanova de Venturino, Catalina Venturino de Beloni, Vicente Rivas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho retiren dichos restos dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se pide. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — La Dirección.
$16.20 Set.29-10017-v.en.3.

Don LUIS ALBERTO MONGE propietario del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un duplicado del boleto de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Agosto 13 de 1937 — La Dirección
$16.20 Ag.20-8394-v.dic.5

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores HORACIO y MARIA ANTONIETA CABRAL GURMENDEZ, propietarios del sepulcro número 2991 del Cementerio del Buceo solicitando depositar en el Osario General los restos de Isabel V de Miranda, María R. de Pasca, Angela V de Cabral, María Amelia de Vila, María G. Varela, Celestina Brus, Pilar Tría de Pacheco, Pedro de Vila, Magdalena V. de Picapietra, Ademar Boragnio Ivonne Rouse Cabral, Pedro de Vila, Tomasa A. de Vila, María M. de Fernández, María E Brussa, Juan Penedo, Javier Barboza, Leonor Santos, Julia Estévez Luis Pevrano Angel Bobba, Dolores G. de Pevrano, Manuel Conde y María A. Conde José Luis Barboza y un ataúd sin chapa.

Con tal motivo, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten ante esta repartición dentro del término de noventa días, vencido el cual se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.
$37.80 Jl.12-7185-v oct.20

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora EMA RODINO DE MARINI, solicitando título duplicado del nicho número 414 del primer cuerpo del Cementerio Central, a favor de don Carlos Rodino, su abuelo fallecido.

Por tal motivo se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presenten en esta Sección dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1938 — La Dirección.
$16.20 Jl.8-7057-v.oct.15

El señor CARLOS L ROMAY ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 1508 del Cementerio del Buceo, que estaba a nombre de su señora madre doña Elcira Fernández de Romay, título que se ha extraviado.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — La Dirección.
$16.20 Jn.27-6653-v.oct.5.

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita HILDA RAMASSO solicitando un título duplicado del nicho número 421 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su extinto padre Nicolás Ramasso, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten ante esta repartición antes del término de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — La Dirección.
$14.20 Jl.6-6894-v.oct.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición del señor ROBERTO CORCORAN, propietario del sepulcro número 3 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar al Osario General los restos de María del Rosario Sosa, Irene Martos de Artayeta, Luis Bellini, José Guino, Adelaida Ferreira, Julia Griotti, una urna con siete cráneos, sin chapa, y otra urna sin chapa, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten antes del término de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario los restos mencionados. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección
$21.60 Jl.13-7238-v oct 21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
CIERRE DE UN PASAJE O SENDA DE PASO EN CAMPOS UBICADOS EN LA 2.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta Intendencia con fecha 2 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que los señores MANNISE HERMANOS se han presentado a esta autoridad gestionando la respectiva autorización para proceder al cierre de un pasaje o senda de paso que cruza de Suroeste a Noreste un campo de su propiedad, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115.

Por tanto, los que se consideren perjudicados con la clausura del pasaje referenciado precedentemente deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Setiembre 6 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendentte. — Délfor V. Sardo Secretario Interino.
$14.40 Set.13-9359-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE CAMINOS EN LA 6.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 12 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el señor IDALINO E. de OLIVEIRA se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización:

1.o Para proceder al encallejonamiento de un camino vecinal que saliendo del camino nacional de la Cuchilla de Haedo, da acceso al paraje denominado Salsipuedes Grande, atravesando campos de su propiedad de Noroeste a Sureste, en una extensión de mil cien metros.

2.o Para efectuar una pequeña desviación del camino nacional de la Cuchilla de Haedo, llevándolo paralelo a la línea férrea del Ferrocarril Midland, en una extensión de 850 metros, más o menos, o sea, el trozo de dicho camino que cruza por el campo de referencia en Dirección Noreste.

Por tanto los que se consideren perjudicados por los proyectados encallejonamiento y desvío de que se trata, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados de la presente fecha. — Paysandú, Setiembre 21 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Delfor V. Sardo, Secretario Interino.
$19.20 Set.27-9916-v.nov.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION
Compra de un automóvil y un chassis camión

1.o Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un automóvil tipo sedán, de cuatro puertas, con rodado de máxima altura, y un chassis camión para carga de dos toneladas (debe establecerse el precio con cabina y sin cabina).

2.o Las propuestas se presentarán con copia, en sobre cerrado y lacrado y en sellados correspondientes.

3.o Fíjase como garantía de mantenimiento de propuesta, que deben consignar en la Tesorería, los interesados, al presentarlas, la suma de doscientos pesos por cada unidad.

4.o Las unidades deben ser entregadas a la Intendencia dentro de quince días de notificados a los vendedores del visto sin observaciones del Tribunal de Cuentas.

5.o Los interesados deben exhibir patente de giro vigente y demás requisitos que sean exigibles.

6.o Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Intendencia el día 3 de Octubre próximo a las 14 horas.

7.o Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o recrazar todas. — Rivera, Setiembre 12 de 1938. — Antonio Carámbula, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.17-9526-v.oct.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 681 del Código Rural, se hace público que los señores JOSE y PEDRO MARIA ECHENAGUSIA han iniciado gestión ante esta Intendencia para desviar el camino vecinal que en la 3.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Clara, une los caminos departamentales a paso de la Laguna y a paso de Ramírez en el río Negro, en la parte de la primera de las citadas vías de tránsito, atraviesan campos de los señores Guerin Hermanos.

El desvío proyectado alcanza a unos mil metros, aproximadamente de donde en la actualidad corre el camino.

Los que tengan oposición alguna que formular a la pretención de los actores deberán deducirla ante esta Intendencia dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1938. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.
$14.40 Oct.1.o-10126-v.nov.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL C. PADRON, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1536, ydoña ANGELINA SALGUEIRO, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Julio H. y Obes 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3484-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS RICALDONE, de 48 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Uruguay 825, y doña PALMIRA PALIUNAS, de 25 años, soltera, lituana, domiciliada en Uruguay 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho ... lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3485-v.oct.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAGADAN, de 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Andes 1554, y doña CONSUELO MARTINEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Andes 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3428-v oct.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BIDART, de 31 años, soltero, sereno, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 361, y doña AMABILIA CHOPERENA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3499-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GUILLERMO CANEPA, de 60 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado en Piedras 419, y doña MARIA JOSEFA MERCEDES GOMEZ, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3497-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROMULO MARTIN, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1511, y doña MARIA ASUNCION RICHERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3498-v oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON ALVAREZ, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 529, y doña ANTONIETA VERHEYLENWEGEN, de 24 años, soltera, belga, domiciliada en 25 de Mayo 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3501-v.oct.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO C. MIGUEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 276, y doña ELISAMAR PAGLIANO MOLINARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3422-v.oct.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unihse en matrimonio don JOSE SINGER, de 33 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Zabala 1432, y doña EDITH SZOCS, de 18 años, soltera, húngara, domiciliada en Zabala 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3423-v oct.3

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LOPEZ FERNANDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 479, y doña MARIA AMELIA CAVANI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3424-v.oct.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO MISELLI, de 26 años, soltero, maestro, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA BARBARA GASIEWSKA, de 39 años, soltera, polaca, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3453-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROYM SABAROFF, de 21 años, soltero, peluquero, turco, domiciliado en Reconquista 347, y doña SEYNA SZPAYSKROM, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3432-v oct.3

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO RUFENER, de 54 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado en Sarandí 534, y doña GABRIELA MARTA MARIA LOUIS, de 39 años, soltera, francesa, domiciliada en Sarandí 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3433-v.oct.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERVERA, de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Andes 1217, y doña JUANA FERNANDEZ BARREIRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1217 (piso 3.o apartamento 14).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3494-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CHAMEIDES, de 29 años, soltero, vendedor ambulante, polaco, domiciliado en Canelones 930, y doña SARA GOLDIN, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Canelones 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3454-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TISCORNIA, de 65 años, soltero jubilado, italiano (ciudadano legal), domiciliado en San José 1042, y doña ANA ESTIBAL, de 48 años, viuda, oriental, domiciliada en Ciudadela 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí Oficial del Estado Civil. $2.00 3425-v.oct.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANDE LOUREIRO, de 71 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Durazno 1336, y doña ASUNCION SOUTO LOPEZ, de 54 años, viuda, española, domiciliada en Durazno 1336

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3476-v.oct.6

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELENDA, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Constituyente 1426, y doña MARIA GERPE VARELA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Constituyente 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3457-v.oct.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALDABALDE, de 42 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Ejido 1239, y doña DELIA RAVECCA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3458-v.oct.6.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TRIUNFO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1148, y doña NADYA GLADYS PIZZA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3441-v.oct.4.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIZCKYA COHEN, de 25 años, soltero, empleado, persa, domiciliado en Uruguay 1059, y doña MARIA MARGARITA FERNANDEZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3495-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CARLOS BARAIBAR, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cuareim 1574, y doña EMA ESTHER PONCE DE LEON MORATO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3471v.oct.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GARCIA, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Isla de Flores 1580, y doña MARIA TERESA TORIBIO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3480-v.oct.6.

En el Cordón y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RODRIGUEZ de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1589, y doña MARIA CARMEN MARCHESE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3481-v.oct.6.

En el Cordón y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO OLIVERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cebollatí 1698, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1698.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3482-v.oct.6.

8.a Sección del Deptº. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 37 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en San Martín 2265, y doña MANUELA MENDEZ, de 38 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3459-v.oct.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO STELLO, de 40 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Figueroa 2039, y doña MARIA JOSEFA IRIGOYEN ARCARO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3437-v.oct.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida General San Martín 2136, y doña JOSEFA MOLINARI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3439-v.oct.4

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CACERES de 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ANGELA GALLO de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.0 3560-v.oct.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASARETTO, de 51 años, domiciliado en Pilcomayo 5093, y doña EMILIA LORENZO SOTO, de 31 años, domiciliada en Comercio 2174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3474-v.oct.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MISAG HARIGIAN, de 35 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2467, y doña MARIAM KACHARIGIAN, de 30 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3429-v.oct.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMEO PIREZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dionisio Oribe 3369, y doña JULIETA TAVARES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Dionisio Oribe 3369.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3430-v.oct.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PREZIOSI, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asamblea 4265, y doña ISOLINA ESTEVEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Asamblea 4265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3431-v.oct 3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CECILIO FAJARDO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 2977, y doña ANTONIA BELLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Gerónimo Piccioli 2977.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3475-v.oct.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MARTINEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Diego Espinosa 2714, y doña DOMINGA MARGARITA VALENTIN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Borjas 2939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3438-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELIOS FREYRE, de 27 años, soltero, yesero, argentino, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Barros Arana 75.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3440-v.oct.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2280, y doña ESPERANZA CAORSI CELAYA, de 25 años, soltera, escribano oriental, domiciliada en Garibaldi 2280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3496-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VINKO HORVAT, de 33 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Yaguarí 1824, y doña CARMEN INES CAGGIANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 3415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3486-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ALMIÑANA, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 1798, y doña ADELAIDA ABAL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1798.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3487-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VIDAL, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Garibaldi 1758, y doña MARIA VAZQUEZ, de 25 años, divorciada, española, domiciliada en Garibaldi 1758.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3488-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uirse en matrimonio don VICENTE RUGGIERO, de 27 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Carabela 3236, y doña MARIA LUISA CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabela 3236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3489-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO HERNANDEZ (hijo), de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 2182, y doña MARIA CONCEPCION RECALT, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3490-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ENRIQUE LEONCINI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2628, y doña AIDA AMANDA ANA MORITZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3491-v.oct 7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHIARLONE, de 45 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Vilardebó 1848, y doña MARIA INOCENCIA NOVARRO, de 38 años, soltera, italiana, domiciliada en Vilardebó 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3492-v.oct.7.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR IBARRA, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3107, y doña LIDIA GARCIA SOSA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3107.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3445-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HORNOS LOPEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Herrero y Espinosa 1417, y doña EMMA GASPARI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Herrero y Espinosa 1417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3446-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO P. GONZALEZ, de 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Guaviyú 2890, y doña EUGENIA MARIA NUÑEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3447-v.oct.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARIA RODRIGUEZ PROUS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3069, y doña HAYDEE FERNANDEZ MAINERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3426-v.oct.3

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL RAMON NIEVAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1546, y doña ANA CARMEN BOZAS, de 18 años, soltera española, domiciliada en San Martín 2497 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3427-v.oct.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROMERO, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bajo Valencia, y doña MARIA MERCEDES BUSTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en China 744.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3493-v.oct.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre de laño 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GALLERO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervidero 2888, y doña MARIA ELSA O'NEILL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2888.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3477-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL TOLEDO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amado Nervo 3682, y doña LUISA MARIA INES GAULLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3682.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3478-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICARDO POZZI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mendoza 2634, y doña HILDA DORA VEGA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 2634.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3479-v.oct.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VAZQUEZ, de 31 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Uruguayana 3434, y doña MARIA DEL CARMEN TASTAS NOGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3090.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3435-v.oct.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IMBERNON, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2729 y doña RAQUEL FIGUEROA VIDAL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2729.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3436-v.oct.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIOTTI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña CONSUELO TERUEL, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Lomas de Zamora 126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3472-v.oct.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANDRES BAZZANO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 5169, y doña ZULEMA ISOLINA DE VINCENZI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Castro 58.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3443-v.oct.4

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA D'ANGELO, de 28 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 689 bis, y doña EMA CIA RIVERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Blanco 843.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial Estado Civil. $2.00 3433-v.oct.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JOSE BOIX, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en palacio Salvo (9.o piso, apartamento 904), y doña ELIDA RAQUEL IRISARRI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Benito Blanco 621.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3451-v.oct.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PEREZ MARTINEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Williman 640, y doña MARIA HERMINIA PEREDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Williman 649.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3452-v.oct.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre de laño 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARTINEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2361, y doña ROSA CATALANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3460-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SADI MIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1859, y doña AMANDA LEFORT LAMARQUE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3461-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS QUINTIN SILVERA, de 66 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Cagancha 2337, y doña ZENONA RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3462-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

CHIRIC SANDULSKI, de 35 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado en Isla Gorriti 1946, y doña EVA MAGALA, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Isla Gorriti 1946.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3463-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DE LEON, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaviyú 2214, y doña INES CABRERA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3464-v.oct.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SENA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Vidiella 2362, y doña MARIA ELENA MAGARIÑOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Vidiella 2362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3434-v.oct.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BORREANI, de 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Miguelete 1825, y doña LICIA AGUSTINA ARGUELLO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2194.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3448-v.oct.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IRIGARAY, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Berinduague 59, y doña JOSEFA VIDAL, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Heredia 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 3473-v.oct.6

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL TRISTANI, de 42 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega sin número, y doña ISABEL FERRERO, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3421-v.oct.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SLOFAR RAFOLS, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolocúa 4168, y doña BEATRIZ IRMA MAURA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolocúa 4168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3465-v.oct.6.

En Sayago y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ORFILA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 4364, y doña JOSEFINA IRIS ALTIERI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 4364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3466-v.oct.6.

En Sayago y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LOPEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lamartine sin número, y doña MARIA CELIA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitulares 1407.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3467-v.oct.6.

En Sayago y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL SPINELLI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago sin número, y doña LEONOR PAULINA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 4891.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3468-v.oct.6.

En Sayago y el día 18 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALVINO KAVEDJIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Ganaderos 4450, y doña ARAXSI PEMPEJIAN, de 15 años, soltera, armenia, domiciliada en Francisco Miranda 52.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3469-v.oct.6.

En Sayago y el día 24 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENSIO FAUSTO GIMENEZ, de 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vedia 904, y doña IDAURA MARIA MARTINES, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Amiens 5094.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3470-v.oct.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVIO MANDIA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios número 4087, y doña ADELA SOUTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3442-v.oct.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA CASAS, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Plácido Ellauri 3464, y doña MARIA SULMA MASTROGIOVANINI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Plácido Elleuri 3464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3455-v.oct.5.

En Pocitos y el día 19 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PUGA PEREZ, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rivera 3499, y doña SAGRARIO BERNARDO MENENDEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Ramón Anador 3551.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3444-v.oct.4.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ESTEFANIA GIMENEZ para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Héctor Ramón Velázquez Saguier, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil del Distrito de Bravos, en la ciudad de Juáres, Chihuahua (República de Méjico", el 26 de Enero de 1938, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Alberto C. Areco, Escribano.
$9.60 Set.8-9142-v.oct.13.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ROSALIA STEINER para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Alejandro Klein solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 11 de Marzo de 1936 por el Tribunal de Arad (Rumania), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Alberto C. Areco. Escribano.
$9.60 Set.10-9245-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE DOMINGO CABRERA. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 446), se emplaza a don José Domingo Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil, situado sobre la línea Sureste de la calle Mariano Soler entre Propios y M. Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Carlos Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.17-9527-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión LORENZO PINASCO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 211), se emplaza a don Lorenzo Pinasco, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho, situado sobre la calle J. Iturriaga entre avenida Larrañaga y Marco Bruto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mon-

tevideo, Agosto 2 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8835-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL ALVAREZ PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento d lo qu hubir lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-10097-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO PAEZ y de doña AMANDA PAEZ DE CONDE SALA o ARMANDA PAEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-10078-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GUGLIELMELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.90 Set.30-10949-v nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "GRACIANA USABIAGA DE LAURNAGA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Francisco L. Laurnaga, Ramón Usabiaga, Sociedad Santiago Laurnaga y Compañía, Santiago Laurnaga, Graciana Usabiaga de Laurnaga, Francisco Filemón Laurnaga, Sociedad Usabiaga, Laurnaga y Compañía, Felipe Coria, Benigno Cabrera, Faustino Clavijo, Carmen Dávila, Bárbara Clavijo de Clavijo, Silveria Clavijo, José Clavijo, Marcos Daplez o Daples, Enrique Ebert, Luis Fernández, José Fernández, Ambrosio Cuvas o Curas, Melchor González, Luis Artigas, Polinario Clavijo, Raymundo Clavijo, Paulo o Pablo Hernández y J. Zubillaga, su o sus antecesores, sucesores, causahabientes a cualquier título o quienes los representen, y a toda persona que pretenda derechos de cualquier índole que fuere, respecto del bien a mencionarse para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se entenderá la secuela del juicio. El bien a que se hace referencia es el siguiente: Un sobrante de dos mil seiscientos cuarenta y cuatro metros con veintinueve decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites, que son los consignados en el plano levantado por el agrimensor Carlos de Furriol, en Junio de mil novecientos treinta y seis, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número quinientos ochenta y ocho, en Junio veintitrés del mismo año, referente a una fracción de terreno y todo lo a ella anexo, situada en este Departamento, paraje conocido por el Manga, empadronada con el número 92066, con una superficie de 9 hectáreas, 4134 metros 37 decímetros, lindando: al N. O. calle pública en medio, con Faraut Hermanos, Aurelio Zubillaga y Julio Casiniga Hermanos, en una extensión de 547 metros 20 centímetros; al N. E., con Virginia B de Mesa, en 171 metros 50 centímetros; al S. E., 549 metros 90 centímetros, con Faraut Hermanos, y al S. O., 172 metros 60 centímetros, con Barlocco Hermanos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.80 Set.24-9794-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GUERRERO PERALTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-9793-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO OMAR PAGANINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-9791-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña EUSTAQUIA BEATRIZ PERDOMO DE ETCHEPARE o BEATRIZ PERDOMO DE ETCHEPARE, de don JUAN ETCHEPARE y de don MIGUEL ETCHEPARE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-9792-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REBOREDO COUTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-9789-v.oct 5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FELIPE MIGUEL BRIVIO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-9790-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MERCEDES BERNARDINA SOÑORA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-9695-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Matilde Gómez Muñoz de Blundell con los sucesores de SEBASTIAN MARTINEZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sebastián Martínez y de Eusebio Manuel y Juan María Martínez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el Buceo, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 6665 metros, lindante: por el Oeste, en 11 metros 60 centímetros, con el camino Comercio; 402 metros en la línea que mira hacia el Norte, lindante con Vicente Frumento, luego con Piñera y Rodríguez; 21 metros 60 centímetros en la línea del Este, lindando con sucesión Campanella, y por el Sud, en 401 metros, con los antiguos hornos de ladrillos de Turini y también con la nombrada sucesión Campanela (hoy barrio Edison). Dicho terreno estaba empadronado con el número 66074 y hoy que fué subdividido lo está con los números 125034, 125035, 125036 y 125037, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.80 Set.9-9222-v.oct.14.

Conversión al divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carlos Alberto Rodríguez Lubary contra CARMEN CAIMI GARMENDIA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Visto este pedido de conversión al divorcio formulado por don Carlos Rodríguez Lubary, de la sentencia dictada por la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, en los autos caratulados "Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary Carmen contra Rodríguez Lubary Carlos Alberto, sobre divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos" de la ciudad de Buenos Aires. Atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referida en el exhordio, debiendo notificarse a la otra parte por edictos. Expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Set.9-8957-v.oct.14.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Joao Pibernat de Carvalho contra DINORAH BAPTISTA DA SILVEIRA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Dinorah Baptista Da Silveira que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Vista esta gestión para convertir al divorcio la sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de segundo turno del Estado de Río Grande del Sur (República de los Estados Unidos del Brasil), de los autos promovidos por "separación amigable", por los cónyuges Juan Pibernat de Carvalho y Dinorah Baptista da Silveira. Atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el Ministerio Público y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia a que se refiere el exhordio, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos en la forma de estilo. Previa tasación y pago de costas, expídanse testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicanor dos Santos, Escribano". — Montevideo, Setiembre 5 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Set.8-9168-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PUCHALVER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de "Andrés" en vez de "Juan", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.29-9983-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA BERMUDEZ, en el sentido de sustituir el nombre y sexo de la inscripta que aparece como "Juan" y "masculino" por los de Juana y femenino, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares Escribano Actuario.

$4.50 Set.30-10022-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitadas la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de CARMEN SEARA, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Juana Marcelina" por el de Carmen, que es el verdadero, y la de matrimonio de Manuel José Villamarín y Carmen Seara, en el sentido de sustituir la fecha de nacimiento de la contrayente, que aparece en el año "1892" por el año 1891, que es como corresponde. Y a los efectos de la

ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.00 Set.28-9976-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISMAEL MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.27-9846-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA o TERESA o MARIA FRANZINO o FRANCINI DE ESPOSITO o ESPOSITO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.24-9837-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OTH W. OLIVERA BENDER u OTTO WASHINGTON OLIVERA BENDER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.27-9879-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SCELZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.27-9847-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FRANCISCO MASELLO, en el sentido de sustituir el apellido del padre del inscripto, que aparece como "Macello" por el de "Masello" que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.24-9804-v.oct.11

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CANIO ROQUE EMILIO FERME o CANDIDO ROQUE EMIDDIO FERME y de doña CATALINA GIANNOTTI citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — José F. Rossi, Escribano

$5.50 Set. 23-9763-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA BERNASSA Y JEREZ NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 17 de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.22-9732-v.oct.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Ida Sercovich contra MAURICIO SPIVAK. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado a estar a derecho en este juicio así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Set.22-9731-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL LUIS PIRELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.22-9733-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MERINA WILSON ALEXANDER DE CHRISTIE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.22-9734-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEGUNDO CABALLERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.22-9735-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MALLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares Actuario.

$5.50 Set.22-9736-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LUIS TORTORELLI y doña CATALINA LUCRECIA D'ALESSANDRO DE TORTORELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938 — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.22-9694-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANDIDA DOROTEA o DOROTEA OJERO DE CASTRO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — José F Rossi, Escribano

$5.50 Set.22-9685-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don INOCENCIO JUAN ANTONIO PEREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.22-9686-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ZABALA DE MAESO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.22-9687-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Miguel Casimiro Pineda contra JUANA LINDA OZORES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Juana Linda Ozores para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, así como a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Mteo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Set.20-9621-v.oct.25.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "SALVADOR SCOGNAMIGLIO. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día siete de Noviembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.10-9253-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARLOS LAGEMANN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Set.7-9085-v.oct.11

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Haydée Barneche contra JESUS MACLEAN. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza al demandado Jesús Maclean para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 28 de 1938. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$7.20 Set.3-8894-v.oct.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DAMASO DANIEL PUIG, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-10124-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SALAVERRIA DE MARTINEZ VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Se-

tiembre 14 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.30-10027-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUSEBIO C. RAMIREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.29-10008-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "ECISO RIVERA (MARGARITA PETRONA). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Margarita Petrona Enciso Rivera en la siguiente forma: donde dice "Isidra Rivero" debe decir "Isidra Rivera". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.26-9876-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELBA MARTINI DE TAPIE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.26-9843-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MICAELA OLASO DE ARAMBERRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.24-9822-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o JUANA MARIA CASSANI DE BRUSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.24-9823-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CAMERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.50 Set.22-9730-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA PANIZZI de ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.24-9801-v.oct.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra MENESES DE BAPTISTA (MARIA VICTORINA). Reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquina Avella, Silverio, Víctor, Marina Estela, Manuel de la Cruz, Yolanda, Carlos Alberto y Sebastián Mateo Baptista, en su carácter de viuda e hijos de don Silverio Casio Baptista o a cualesquiera otros que sean legalmente sus herederos, para que con los justificativos de su vocación hereditaria comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Set.16-9303-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICTORIA ESPINOSA DE BARBIERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.21-9650-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Rodríguez Zavala de Silva (Alejandrina) contra SILVA (CLOTILDE). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Clotilde Silva a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Set.19-9586-v.oct.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Pedro Leiro contra JULIA AGUIRRE. Conversión al divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, 10 Agosto 1938. — Vistos: para sentencia estos autos promovidos por Mario Paulino Pedro Andrés Leiro Valdi para obtener la conversión en divorcio absoluto de la separación personal judicialmente decretada entre él y su esposa Julia Aguirre de Leiro, sustanciados con intervención del Ministerio Público, representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: 1.o Que por sentencia 20 Abril 1929, dictada por el Juzgado de la Capital Federal de la República Argentina número 8, fué decretado el divorcio (separación personal, de acuerdo con la legislación argentina) de los cónyuges Pedro Leiro y Julia Aguirre, cuyo matrimonio fué celebrado el 5 de Diciembre de 1921 (fojas 2 - 6 y 20 - 24); 2.o Que el esposo compareció ante el Juzgado presentando testimonio de la sentencia aludida, debidamente autenticado y legalizado, justificando luego en legal forma haber adquirido esa decisión fuerza ejecutoria, pidiendo se declare convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya), la separación de cuerpos oportunamente decretada por la referida sentencia, notificándose a su mujer la declaración impetrada, por edictos, por ignorar su domicilio actual (Código Civil, artículo 185), y que oído el Ministerio Público, éste dictaminó favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos al despacho a sus efectos (fojas 1 - 7 vuelta y 20 - 25, 8 y vuelta y 13 y 26); y Considerando: A) Que el testimonio presentado a fojas 20 - 25, de la sentencia de separación está en legal forma y llena todos los requisitos legales exigidos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que datando la sentencia de separación de más de tres años, es legal la petición del actor, de que la situación de separación que de dicha sentencia resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, prim. ap.); C) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar con el Ministerio Público a lo solicitado a fojas 7 vuelta y 25, a todos sus efectos (Código Civil, artículo 185, seg. ap. y Código de Procedimiento Civil, artículo 307, primer ap.); D) El texto de los artículos 183 y segundo, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Mario Paulino Pedro Andrés Leiro Valdi y Julia Aguirre de Leiro, de que instruyen los documentos de fojas 2 - 6 y 20 - 24 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina el cinco de Diciembre de mil novecientos veintiuno, a que dichos documentos hacen referencia. Para la notificación de Julia Aguirre de Leiro, publíquense los edictos de estilo, con los insertos correspondientes por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadíe Santos. — Lo proveyó, etc.: Ricardo R. Romero". — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$49.00 Set.15-9412-v.oct.20.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público que en los autos "CEAN (PLACIDO) y GALVAN (LAZARO). Segundas copias", se han presentando los señores Plácido Ceán y Lázaro Galván, con fecha Marzo quince de mil novecientos treinta y ocho, solicitando segundas copias de las escrituras de la propiedad hipotecada que se detalla a continuación: Un inmueble ubicado en esta ciudad, en la duodécima sección judicial, con frente al "ron point" formado por la avenida Larrañaga con el camino Millán, compuesto de varias fracciones que, en conjunto, forman una superficie de tres mil cincuenta y tres metros, cuarenta y cuatro decímetros veinticuatro centímetros, útiles, tomados desde la línea de ensanche, las que en solo lote se deslindan así: treinta y siete metros setenta centímetros de frente al Sur, a la avenida Larrañaga, por donde las puertas de entrada de los edificios se señalan con los números seis y ocho; treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con la línea del fondo, al Norte, lindando con el doctor Aquiles Claramont; ciento tres metros dieciocho centímetros en el costado Este, lindando con la quinta de la sucesión de don Luis Posadas, y en el costado Oeste, las siguientes líneas empezando del fondo: veintiséis metros cincuenta y tres centímetros, lindando con los solares que fueron del señor Harley Braga (hoy del doctor Aquiles Claramont y otro); veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el palacete de don Norberto Aristegui; otra línea entrante de seis metros veinte centímetros al Sur, y veintiocho metros cinco centímetros en el mismo costado Oeste, que cierra la figura al frente en Larrañaga, lindando estas dos últimas con el chalet del escribano Herrera Reyes, propiedad de don Gregorio José Romay, tiene la siguiente procedencia, según escrituras autorizadas por el escribano Benito Cedrés, que se referirán y que en originales he tenido a la vista: Por escritura de veintisiete de Marzo de mil novecientos dieciséis, autorizada por el escribano B. Cedrés, don Agustín Cantonet vendió al señor Romay una fracción de terreno señalada con el número tres en el plano del ingeniero Cayetano Carcavallo, de Noviembre de mil novecientos once, inscripta en la Dirección de Topografía, compuesto de cuatrocientos setenta y seis metros, cuarenta y siete decímetros veinticuatro centímetros, con doce metros sesenta centímetros de frente al Sur, al camino Larrañaga y que compró Cantonet a Luis Posadas el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Romay. Gregorio José Romay compró otra parte a don Agustín Cantonet, ante el mismo escribano Cedrés, que está formado por los solares señalados con los números uno y dos en el plano del ingeniero C. Carcavallo, de Noviembre de mil novecientos once y tiene mil noventa y cinco metros diez decímetros, con veintitrés metros cincuenta centímetros al Sur, al camino Larrañaga; por escritura de fecha trece de Enero de mil novecientos veintiuno, fracción que había adquirido el enajenante por compra a Luis Posadas el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Gregorio José Romay, inscripta con el número cincuenta y cuatro al folio veintisiete del libro cincuenta y uno del Registro de Traslaciones de Dominio, empadronado en mayor área con el número ochenta mil doscientos ochenta. Otra parte formada por los solares B, C y D en el plano del agrimensor Pío H. Braem, de Agosto de mil novecientos diecisiete, de novecientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros, padrón ochenta mil doscientos setenta y siete, sin salida a calle, lo compró Romay siendo de estado soltero, a Elcira Fernández de Romay, viuda de don Benito Romay, ante B. Cedrés, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno; dicha señora lo hubo en mayor área por compra a Luis Posadas, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante el mismo Cedrés. Otra parte, o sean, los fondos de la propiedad empadronada con el número ochenta mil doscientos setenta y seis, y que, según plano del agrimensor H. Uslenghi, inscripto en la Dirección de Topografía el cuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro, se señala con el número tres y se compone de novecientos veintinueve metros ocho decímetros, lo compró Romay a Walter Harley Braga el catorce de Junio de mil novecientos veinticuatro, ante Ce-

drés, y éste lo adquirió en mayor área por compra a los menores Enrique Pablo, Celia Emma, Raúl Luis, Juan Carlos, Héctor César, Américo Benito y María Otelia Tusso, representados por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, Luis M. Gil, en escritura de veintiocho de Agosto de mil novecientos veinte, autorizado por el Escribano Actuario Adjunto de dicho Juzgado, Mario Henón, constando de esta escritura y antecedentes que el escribano Cedrés tuvo a la vista que a los menores le correspondía por herencia de madre, Elvira Marabotto de Tusso, según hijuela de treinta de Junio de mil novecientos veinte, expedida por el Escribano Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno, Patricio A. Pereira. Benito Tusso, siendo casado con Elvira Marabotto, compró a Juan Brugnini, el veintiuno de Marzo de mil novecientos diez, ante el escribano Juan J. Segundo. Brugnini lo hubo en común y proindiviso con Enrique M Martín el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Gregorio J Romay, siendo vendedor Luis Posadas Posteriormente y ante el escribano Benito Cedrés, el tres de Setiembre de mil novecientos nueve, el señor Martín vendió a su condómino Brugnini la parte que le correspondía en dicho bien. A Luis Posadas le correspondió la totalidad de las fracciones descriptas y en mayor área como único y universal heredero de sus padres Clemencia Estévez de Posadas y Gervasio Antonio Posadas, como consta de las declaraciones judiciales que se refieren, no adeudándose impuestos de herencias, como así también se expresa remitiéndose a los autos sucesorios que se encuentran archivados en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno en los años mil ochocientos noventa y cuatro y mil novecientos ocho, respectivamente. Clemencia Estévez de Posadas, durante su unión conyugal, obtuvo la fracción de terreno en mayor área por compra de cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis a Hilario Pin, según escritura pasada por ante el escribano Manuel V. Sánchez Hilario Pin lo compró en mayor área a Manuel Fernández Ocampo el doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres ante P. Toribio Fernández Ocampo lo adquirió de Pablo Lasaeta y Petrona Otermino el veintiséis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco ante Eusebio González, y Lasaeta, en mayor área, lo adquirió del Superior Gobierno el diecinueve de Febrero y trece de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, ante Eusebio González En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, citando, llamando y emplazando a Agustín Cantonet, Elcira Fernández de Romay, Walter Harley Braga, Enrique Pablo, Celia Emma, Raúl Luis, Juan Carlos, Héctor César, Américo Benito y María Ofelia Tusso, Benito Tusso, Elvira Marabotto, Juan Brugnini, Enrique M. Martín, Luis Posadas, Clemencia Estévez de Posadas, Gervasio Antonio Posadas, Hilario Pin, Manuel Fernández Ocampo, Pablo Lasaeta y Petrona Otermino, o a sus causahabientes de cualquier naturaleza que fueren y a cualquier otra persona que por cualquier título se consideren con derecho sobre el bien cuyas segundas copias se solicitan, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les nombrará defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 18 de 1938 — Carlos María Trianón, Actuario.

$122.40 Set.2-8883-v.oct.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FORTUNATO CARBAJAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.15-9416-v.oct.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDA JOSEFINA SEMINO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-10086-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FORMENTO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-10077-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE CAMPANELA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-10125-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ CASTRO o JOSE LOPEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-10087-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORGADES, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.20 Oct.1.o-10074-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MUSSI DE DARIAS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Oct.1.o-10075-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MIZRAJI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.60 Oct.1.o-10076-v.oct.13.

Emplazamiento

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO LEPORI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 Set.30-10021-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que doña GREGORIA MARTIN DE GARAGANIS ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como hija de Aniceto Martínez y María Mendoza, cuando los es de Aniceto Martín y María González. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.20 Set.28-9978-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MAGDALENA TEOFILA DE LEON DE GONZALEZ y doña TRIFONA LUISA DE LEON DE FONTES solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio con don Juan de D. González y don José Fontes, respectivamente, por expresarse en ellas que las solicitantes son hijas legítimas de don Valentín de León y doña Ignacia Vázquez, cometiéndose el error de utilizar el "alias" Vázquez en el apellido materno, en vez del de Pérez, que corresponde. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.25 Set.29-9984-v.oct.17.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el Síndico ha presentado en la quiebra de "GARCIA y SAN MARTIN" el estado de su activo y pasivo, convocándose a los acreedores de la misma para la junta del día once de Octubre próximo a las quince y treinta horas. Se previenes que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a los que concurran. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 Set.27-9915-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público al apertura de las sucesiones de don GREGORIO SALSAMENDI y de doña FERMINA MEDEROS DE SALSAMENDI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referedo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.26-9849-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de doña PETRONA DOLORES GOMEZ o DOLORES GOMEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Set.15-9406-v.oct.20.

Notificación de fallecimientos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la muerte de don JORGE RAMOS, de doña FELIPA RAMOS, de don HIPOLITO RAMOS y de doña MARIA ROSALIA RAMOS DE PERDOMO, citándose y emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarlos para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938.

$11.00 Set.21-9653-v.oct.1.o. Oct.22v.nov.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña JUANA DORSSI, con la venia de su esposo don Ramón Martínez, doña ANGELA DORSSI, con la venia de su esposo don Juan P. Pardiez, y doña CARMEN DORSSI, con la venia de su esposo don Alfredo D. Sicco, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y defunción de sus padres don Bartolomé Dorssi y doña Juana Troncone o Tronconi, por aparecer en ellas mal escrito ambos apellidos, siendo el paterno D'urso en vez de Dorssi, Dorci y Dorsi, como aparece, indistintamente en dichas partidas, y el apellido materno es Troncona en lugar de Trencone o Troncone, como también aparece en las referidas partidas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938 — César Más de Ayala, Actuario.

$9.75 Set.16-9295-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña ADELAIDA BELEDO VERDIAS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Penone Antonio L. contra Adelaida Beledo Verdías. Divorcio y auxiliatoria" (Lo. 27. Fo. 2), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$7.20 Set.2-8888-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derechos a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, Rincón del Cerro, padrón 58.133, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz, con una superficie de dos hectáreas 6487 metros, lindando: al Este, con el camino Tonkinson; al Norte, la fracción 5; al Sur, la fracción 7, y al Oeste, con campo de la sucesión de Marcial Garcés, a fin de que comparezca a deducirlos en forma ante este Juzgado y en los autos caratulados "DOLHAGARAY DE CARRIQUE MARIA y RAMON FELICIANO CARRIQUE POSE. Prescripción treintenaria. Lo. 27. Fo. 343". bajo apercibimiento de serle designado defensor de oficio que lo represente en dicho juicio. - Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$13.20 Set.6-9015-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña MARTINA JACINTA FLOR, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Peralta, como así también en los de divorcio que le va a iniciar, citándola para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.20 Ag.30-8739-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Gaspar Burgardt y don Matías Desch, o sus sucesores o causahabientes, así como también a todos los que se consideren con derecho a sus bienes y acciones y especialmente con respecto a los inmuebles objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia son los siguientes: Dos fracciones de campo ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado "Santa Rosa", que forman parte de la propiedad empadronado con el número 2.096, señaladas con los números 21 y 20 en el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, teniendo la N.o 21, que corresponde a don Gaspar Burgardt, una superficie de 92 hectáreas 1752 metros, lindando: al Nordeste, en 2099 metros 20 centímetros, con la número 22; al Sudeste, en 450 metros, camino por medio, con la número 13; al Sudoeste, en 2040 metros 60 centímetros, con la número 20, y al Oeste, con el río Uruguay: y la número 20, de Matías Desch, consta de una superficie de 91 hectáreas, 0074 metros, con 2.040 metros 60 centímetros al Nordeste, con la número 21; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con la número 13; 2048 metros 10 centímetros al Sudoeste, camino por medio, con las 18 y 19, y al Nordoeste, el río Uruguay. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10100-v.oct.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión JOSE R. HABIAGA", se convoca a los acreedores de este concurso para que concurran a la junta general que se celebrará el día 28 de Octubre próximo a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10121-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD SANCHEZ DE BAO o DE DO BAO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.30-10028-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FELIX MARQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.30-10025-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUSTAVO HEQUET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —. Montevideo, Mayo 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.29-10004-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulados "ANGELA ROSA y FELIX CHARBONNIER. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Angela Rosa y Félix Charbonnier, estableciéndose que donde los inscriptos figuran como nacidos el 29 de Setiembre de 1921 y 16 de Octubre de 1925, debe decir que nacieron el 25 de Setiembre de 1925 y 16 de Octubre de 1926, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.28-9939-v.oct.15.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Bartolomé Giuria, contra la sucesión de NICOLAS R. LAPETINA, por rescisión de contrato de promesa de compraventa" se hace saber a los sucesores de Nicolás R. Lapetina o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 3 de la manzana 1002, con frente a la calle Enrique Martínez, hace uso del derecho que le acuerda el artículo 10 de la ley número 9099, y da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el comprador en mora en el pago de ochenta y siete cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Set.24-9818-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN COLICIGNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Set.27-9755-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLAUDIO V. o CLAUDIO VIRIATO LEIGUARDA, citándose a la vez a todos los que se consideren inteeresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.26-9877-v.oct.31

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MARIETA BARRIOS DE PILONI, citándose a los que se consideren interesados een ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día scomparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.26-9874-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MIRTA GEOMAR y ZAIDA JUDIT RODRIGUEZ GERONA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Germán Rodríguez con María Dolores Gerona, la de nacimiento de Mirta Geomar Rodríguez y la de defunción de Alejandro Rodríguez, estableciéndose que donde el padre del contrayente en la primera, el abuelo paterno en al segunda y el extinto en la tercera aparecen con 66, 79 y 78 años de edad, debe decir que tenía 92, 102 y 103 años de edad, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.23-9754-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO CALDEYRO o CALDEIRO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.23-9784-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "VENERABLE V. RODRIGUEZ DE IMEGLIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de Eulogio Emilio Imeglio con Venerable Valentina Rodríguez, en la que el apellido paterno de la contrayente aparece como Villanueva cuando debe decir Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.16-9454-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "LUISA C. TORTEROLO DE GAMBETTA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luisa Clotilde Torterolo, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Luisa debe decir Luisa Clotilde, donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Tortorelli debe establecerse Torterolo, y donde dice que nació el tres debe decir que fué el trece. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Set.16-9455-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Auristela E. Giannattasio contra ALCIDES AYALA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alcides Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.9-9200-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN IGNACIO ARREGUI Y ARSUAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.6-9040-v.oct.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MAR-

GARITA M. EGUSQUIZA DE IRIGARAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don César R. Migone, a los herederos de don Antonio Pelerano o sus causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno que se describe a continuación: Una fracción de chacra situada en el ejido de Guadalupe, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 86, compuesta de una superficie, según plano trazado el 14 de Junio de 1914 por el agrimensor Carlos Thode, de 15 hectáreas, 8247 metros 49 decímetros, de la que hay que deducir 7502 metros 10 decímetros, que abarca una calle abierta en el lado Sur, por resolución del Municipio, quedando, por lo tanto, una superficie de 15 hectáreas, 745 centiáreas 39 decímetros que se deslindan así: 445 metros 10 centímetros al Norte, lindando con campos de César R. Migone; 343 metros al Este; 441 metros 30 centímetros al Sur y 343 metros 40 centímetros al Oeste, teniendo por estos límites calles públicas. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.1.o-8682-v.oct.5

JUZG. DO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don CAYETANO BASILIO y de doña FRANCISCA GOES DE BASILIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.1.o-10110-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA CARBONE DE SCOTTO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.30-10066-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CECILIA GONZALEZ MOSQUEIRA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8690-v.set.8. Set.29-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "BIAZZI DE MALLARINI FILOMENA. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Filomena Biazzi de Mallarini Claudio René, María Olga y María Alcora Mallarini, éstas con las venias de sus esposos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Filomena Biazzi con Agustín Mallarini, pues donde dice "Mallorino" debe decir "Mallarini"; B) De nacimiento de Claudio René: donde el apellido dice "Malarinio" debe decir "Mallarini"; C) La de nacimiento de María Olga: donde el apellido dice "Magariños" debe decir "Mallarini"; y D) La de nacimiento de María Alcora: donde el apelido dice "Mallareni" debe decir "Mallarini". — Montevideo, Junio 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Set.27-9899-v.oct.14.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "ROQUE BELLO. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del diez del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Roque Bello. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.24-9835-v.oct.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "AFRODISIO CABALLERO", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 25 de Octubre entrante, a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Set.23-9771-v.oct.4.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "RAMON P. y PEDRO DIAZ. Concordato privado", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "16.688. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Vistos: Atento a lo que resulta de estos autos, al informe de fojas 107 vuelta y 108 y a lo dispuesto en los artículos 5.o y 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, declárase homologado el concordato privado concertado entre Ramón P. y Pedro Díaz y sus acreedores, y publíquese en la forma de ley. Y tasadas y abonadas las costas, archívese. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.25 Set.23-9761-v.oct.4.

Solicitud de rehabilitación

ELICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "MOISES EISEMBERG" el señor Moisés Eisemberg solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.22-9725-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "MELO ISABEL, por sus menores hijo Olga Ventura y José Alberto. Investigación de paternidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los acreedores o causahabientes de José Vega para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Set.20-9620-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a VAZQUEZ y COMPAÑIA y WILLIAT y COMPAÑIA o WILLAT y COMPAÑIA y a sus socios solidarios Carlos M. Vázquez, Walter Williat o Willat y Feliciano Williat o Willat para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos "Gorlero y Martino contra Vázquez y Compañía. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Set.10-9239-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISOLINA EATSMAN ILLA o ISOLINA EATSMAN DE VIAL BELLO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.5-8996-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a don CARLOS V. MARIEL y ANICETO FREZZOTTI o a sus causahabientes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos "Reguscl y Voulminot (Ingenieros) contra Carlos V. Mariel y Frezzotti. Medidas preparatorias", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Set.10-9240-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JULIO LEWI. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Julio Lewi para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas). Set.1.o-8836-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "DENTONE MARIA CELIA, FRANCISCO, EULOGIA CATALINA, ANA BERLANO DE, JUANA ADELA, MARIA CONCEPCION, JUAN y LEOPOLDINA EMA. Expedición de segunda copia de escritura", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos y tengan interés en deducir opisición en la demanda entablada, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Ag.30-8715-v.oct.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGAPITO SEGREDO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.1.o-10123-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace caber al público que ante este Juzgado se ha presentado CEFERINA ZIROLLI DE POLLERO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Vicente Pollero de la siguiente forma: en donde aparece su esposo con el nombre de Vicente Poledo debe decir Vicente Pollero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.25 Set.23-9759-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SARA RIVAS DE REYES REISSIG, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.27-9872-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña ANNA KLOZKOVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacobo Rozehnal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.20-9602-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ANTONIO SOLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en el juicio que por divorcio sola voluntad le ha iniciado doña Aída Santelian de Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.23-9775-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN CAEIRO DE LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.20-9635-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña AMALIA CALZADA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el jui-

cio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Fuentes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.10-9249-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "RODRIGUEZ HORACIO ELADIO. Prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Horacio Eladio Rodríguez solicitando la prescripción de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en "El Alférez" tercera sección judicial de Rocha, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 722 metros, lindando: al Noreste, con Isabenlino Silva; al Noroeste, con Zacarías Apolinario Núñez; al Sureste, con Antonio Duomarco y Juan Antonio Rivero, y al Suroeste, camino vecinal por medio, con la fracción que se describirá y Pedro Núñez; B) Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 5653 metros, lindando: al Noreste, con Isabelino Silva, Adrián Camejo y Graciliano González; al Noroeste, con Graciliano González y Francisco Viojo; al Sureste, con Zacarías Apolinario Núnez, y al Suroeste, con Flora Núñez, y la otra fracción; C) Otra fracción ubicada en el mismo paraje, compuesta de una superficie de 25 hectareas 7957 metros, lindando: al Noreste, con Zacarías Apolinario Núñez; al Noroeste, con Flora Núñez; al Sureste, con Pedro Núñez, y al Suroeste, con Concepción Rivero de Bonifacio y Segovia. Y a los efectos legales se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con algún derecho a los siguientes bienes, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$22.80 Set.8-9167-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ORIBE DE MENENDEZ o MARIA TERESA REYES ORIBE DE MENENDEZ o MARIA TERESA AGUSTINA REYES ORIBE DE MENENDEZ, citándose a don Rafael Méndez Reyes y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.60 Set.8-9169-v.oct.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA NESSI DE GAYOL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set.28-9962-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos "María Moscoso de Onega y otros con causahabientes de ANGELA BENE DE BONIFACIO. Escrituración", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a los herederos o causahabientes de Angela Bene de Bonifacio, a título universal o singular, y, en general, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno dejado por dicha causante, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, padrón 41842, con una superficie de 239 metros, que lindan: 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Capitán Florencio, por 23 metros de fondo, limitando al Sudeste, con el solar 4; al Noroeste, con Simón Maciel, y al Noreste, con solar 2, según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Abril de 1911. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$14.40 Set.23-9757-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ERNESTO MAGNANI, a fin de que quienes se consideren herederos o acreedores comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$3.00 Set.22-9726-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos EMILIA BENTANCOR de GARAT. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Emilio Garat Bentancor, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$7.20 Set.5-8977-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SOFIA ROMAY DE LAGOMARSINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Setiembre 17 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Set.22-9702-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ESTEBAN VIGNOLO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457, a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 Set.28-9943-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, se hace saber a don CARLOS VALERIO, o a sus causahabientes o a quien sus derechos represente, que la sucesión de don Manuel Bravo, de acuerdo con la cláusula resolutoria pactada expresamente en el compromiso de compraventa del solar de terreno ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Gregorio Suárez entre las de Ellauri y Coronel Mora, da por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de su atraso en el pago de las cuotas convenidas. Y a fin de hacer saber al promitente comprador, cuyo domicilio se ignora, se expide el presente en Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$9.75 Set.22-9701-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora Wayss y Freytag contra la finca empadronada con el número 20422. Cobro de pavimento y vereda", se emplaza a doña JOSEFA DOBAL DE BARRIOLA o a la personas o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 20422, situado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia 2025, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$12.00 Set.22-9704-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En los autos seguidos ante el Juzgado de Paz de la 22.a sección de la Capital, caratulados "Enrique Acquarone (hoy Luis Paiva) contra ROMAN F. SCOLA. Juicio ejecutivo", se ha dispuesto emplazar a Efraín Pablo, Alcides o Arcides Bernardino, Adalia y Adelia Scola Remerciari y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil seiscientos treinta y cinco para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Larrañaga 3498, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y si comparecieren deberán hacerlo por procurador común (artículos 397 incisos 2.o y 3.o y 171 del Código Civil. Al mismo tiempo se les hace saber que el 28 de Marzo del corriente año, el señor Enrique Acquarone cedió a don Luis Paiva la cuenta de pavimento número seis mil seiscientos treinta y ocho, relativa al padrón setenta y seis mil seiscientos treinta y cinco, que adeudan el señor Román F. Scola y otros, por fallecimiento de doña María Remerciari de Scola, esposa del señor Román F. Scola. — Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$19.20 Set.19-9543-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se ha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ORECCHIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia comparezcan a ejercitarlos ante este Juzgado, calle Cufré 1766, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 Set.23-9782-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO SCHUCH, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 15 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Set.22-9682-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENANCIO GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 12 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.22-9683-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CAYETANA NIEVES PINTOS DE FERNANDEZ DE ABREU y de don JOSE FERNANDEZ DE ABREU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 15 de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 Set.28-9950-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos "La Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO TAPIA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al nombrado Pedro Tapia o a los que se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de aquella Oficina, por su propiedad urbana empadronada con el número 945, situada en esta ciudad, cuyos linderos son: Norte, Empresa Ferrocarril Norte; Noreste, Ramona O'Brien; Sud, Miguel Cueto; Este, Ramona O'Brien; Oeste, calle Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 1.o de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.8-9153-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos "La Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra LORENZO BERAIZ (hoy su sucesión). Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a don José Beraiz, como sucesor del causante, para que comparezca por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de aquella Oficina, por la propiedad urbana situada en

esta ciudad, dentro de los límites siguientes: Norte, calle Afran S. Fuques; Noreste, Vicente García; Este, Nicomedes Nario; Sureste, Leodato Silveira; Suroeste, calle Bernabé Rivera; Oeste, calle Bernabé Rivera, siendo su padrón número 340. — Artigas, Setiembre 1.o de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.8-9152-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ROMERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1938. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.1.o-10119-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CABRERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.1.o-10120-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ZUCOTTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.27-9885-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTE ROMERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.22-9720-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINIANA SORIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 16 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.22-9721-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, dictada en los autos caratulados "VICTOR C. SOLORZANO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana ciento cincuenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el número mil ochocientos seis, con un área de ciento ochenta metros cuadrados, lindando: al Noreste, sobre la calle Dieciocho de Julio; al Suroeste, con Francisco De Lorenzo; al Sureste, con Pedro Vidarte, y al Noroeste, con Carmelo Mármol, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 26 de 1938. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$12.00 Set.12-9290-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "MAXIMO RAMON GRENNO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana número noventa y cuatro, de esta ciudad, compuesta de una superficie del mil ciento cincuenta y seis centiáreas dentro de los límites siguientes: al Norte, calle Suárez (hoy Virrey Vértiz); al Sur, con Casimiro Inchauspe; al Este, con Carmelo Mármol, y al Oeste, calle Durazno (hoy Rincón), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. — Santa Lucía, Agosto 20 de 1938. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$12.00 Set.12-9291-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISIDORA DIEPA DE LASERRA, citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — La Paz, Setiembre 23 de 1938. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$4.50 Oct.1.o-10083-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GABRIEL MESA, a fin de que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — — Pando, Abril 30 de 1938. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$4.50 Oct.1.o-10081-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones y en los autos sucesorios de PAULA JOSEFA TINAGLINI, se hace saber la apertura de la referida sucesión y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Abril 27 de 1938. — J. Sosa Colman, Juez de Paz.
$4.50 Set.22-9728-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña DEOGRACIA OBDULIA MENCHACA o DEOGRACIA MENCHACA y de don ISIDORO MENCHACA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 26 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Oct.1.o-10092-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE GARCIA y GRANES o GRANAS y doña MARIA PEREZ DE GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.28-9969-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña SEVERINA FERNANDEZ DE JORGE y de doña DORA JORGE DE URRUTIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Set.28-9970-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOLENTINO SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 1.o de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.28-9971-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OCTAVIO ALVES BECERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.28-9972-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL LUCAS MACHADO o RAFAEL MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 3 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.28-9973-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ROSA DUARTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Set.22-9690-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON M. FERNANDEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.1.o-10128-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELINA GODIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Set.24-9833-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BAVA, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Colonia, Setiembre 19 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.24-9826-v.oct.5.
Oct.25-v.nov.4.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Catalina Tieri de Robert contra JACOBO JUAN JOSE ROBERT. Conversión al divorcio", se hace saber a don Jacobo Juan José Robert que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 4. — Colonia, Agosto 24 de 1938. — Vistos estos autos seguidos por doña Catalina Tieri de Robert, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Resistencia, República Argentina, por el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco, en los autos caratulados "Tieri de Robert Catalina con Jacobo Juan José Robert. Sobre divorcio. Separación de bienes y tenencia de su hijo Gerardo Federico Jacobo". Resultando: 1.o Que, como surge de la sentencia testimoniada a fojas 1 y 13 a 14, el 14 de Julio de 1932 se decretó el divorcio entre los cónyuges Catalina Tieri de Robert y Jacobo Juan José Robert, por la causal de abandono del hogar hecho por el esposo, sentencia que fué consentida y quedó eje-

cutoriada; 2.o A fojas 5 compareció doña Catalina Tieri de Robert el 4 de Febrero de 1936, pidiendo se decrete la conversión en divorcio en virtud de lo que resulta de los testimonios de sentencia debidamente legalizados; 3.o Previa justificación de su identidad y domicilio (fojas 6 vuelta a 7), se confirió vista al Ministerio Público, el que la evacuó a fojas 8 vuelto, expresando que habiendo transcurrido los términos legales desde la sentencia de separación de cuerpos, puede decretarse la conversión de la misma en divorcio. Considerando: 1.o Que estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre la peticionante y su esposo, de acuerdo con el testimonio de la sentencia legalizada en forma y que constituye título auténtico (artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil), y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprendidas en el artículo 148 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión solicitada, porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (Art. 185 del Código Civil). Por tales fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los cónyuges Catalina Tieri de Robert y Jacobo Juan José Robert, autorizada por los Tribunales Argentinos el 14 de Julio de 1932. Notifíquese la sentencia al esposo por edictos que se publicarán por término de noventa días, y agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de la presentación de escrita, comuníquese, expídase testimonio y, previo pago de las costas acrecidas que calculará la Oficina, archívese. — Esteban D. Ruiz". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 12 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$45.60 Set.21-9662-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Barbot, como apoderado de Lorenzo Fernández y Doroteo Sixto Fernández, solicitando rectificación de la partida de defunción de PABLO FERNANDEZ, pues se consignó como nombre del fallecido Juan Pablo cuando su verdadero nombre es Pablo, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 9 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Set.17-9533-v.oct.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Germán Ernesto y Manuel Federico Roth contra ALFREDO y ROBERTO SCHAFFNER. Ejecución de hipoteca", se cita a doña Olga Schaffner para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 23 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$13.50 Set.20-9605-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DAVID EVANS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Setiembre 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.00 Set 14-9368-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan G. Bentancor, Juez de Paz.

$4.50 Set.29-10006-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: En la de matrimonio de don Eulogio Santrillo con Eulogia Acuña debe decir "Eugenia Acuña", que es el verdadero. En las de nacimiento de Amabilia, Modesto Matías y Lucía Eustaquia Rodríguez, donde aparecen como hijos de Fidelina Santrillo deben decir de "Rita Fidela Santrillo" que es el verdadero. Y en la de defunción de Fidelina Santrillo de Rodríguez debe decir "Rita Fidela Santrillo de Rodríguez", que son los verdaderos. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 14 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Set.30-10068-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO CURUCHET, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.30-10069-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA SANTRILLO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.22-9678-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VALENTIN RODRIGUEZ DE LIMA o VALENTIN RODRIGUEZ LIMA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados e nella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 10 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.22-9679-v.oct.3.

Fallecimiento de intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la muerte del intestado JOSE ANTONIO MICHELENA, citándose a la vez a los que se crean con derecho a heredarle y a quienes se consideren con derechos en la sucesión por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en la forma que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.19-9578-v.set.29. Oct.20-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "FELIPE RIVERA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Eusebio Rivera y don Carmelo Ambrosio Viñoles para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, si aún no lo hubieren aceptado. Se hace presente que don José D. Aycaguer apoderado en estos autos de don Eusebio Rivera, ha fallecido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 25 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$14.40 Set.12-9287-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTOLINA HERNANDEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 20 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Set.30-10065-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA FARGHAD DE WATFFA o EMILIA FARAT DE WATFFA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 22 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.1.o-10130-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ZACARIAS IRAZABAL, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 19 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.1.o-10131-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA CARRIZO o TOMASA CARRIZO DE BAEZ o BAEZA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 6 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Público.

$5.50 Oct.1.o-10132-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña JOSEFA DE LA ARENA solicitando la rectificación de la siguiente partida en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Josefa Fernández de la Arena, donde se establece María Josefa Fernández de la Arena debe decir Josefa de la Arena, que es el verdadero. — Trinidad, Setiembre 7 de 1938. — M. F. Espasandín, Escribano Actuario.

$6.18 Oct.1.o-10129-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que por decreto de diecisiete del corriente fué declarado en quiebra el comerciante CHECRE ADIPP, domiciliado en esta ciudad y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Pascual Taranto; 4.o Que se ha fijado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 20 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Set.28-9960-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SEVERINA KURTZEMANN DE MARENCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 6 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.23-9774-v.oct.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BRAULIO CACERES, emplazándose especialmente a los hermanos de dicho causante, llamados Juana Ventura, Fortunata, Cipriano y Fermín Cáceres o a los descendientes, causahabientes o representantes de los mismos y citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 12 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Set.7-8482-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en el expediente "FRANCISCO PANTALEON LAZARO. Sucesión. Lo. 22. Fo. 694". y en cumplimiento de lo dispuesto en ello, se cita y emplaza al sobrino del causante, Juan Francisco Domínguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 22 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$7.20 Ag.31-8772-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRIGIDA PERDOMO DE PEREZ, FELICIANA AICER PEREZ y RAMON PEREZ o RAMON LOPE PEREZ, citándose a todos los que se consideren interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 19 de 1938. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Set.23-9773-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AURORA CARDOZO DE GOÑI, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Agosto 17 de 1938. — R. D. Rodriguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Set.29-10005-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ANTONIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 3 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.30-10071-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura julicial de las sucesiones intestadas de doña ZENONA GUZMAN DE SILVERA o LEONCIA ZENONA NUÑEZ DE SILVERA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 16 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.30-10072-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "MARTA FLORENCIA MENA DE CABRERA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción que se describirá a continuación para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Dicho bien se compone, en conjunto, de treinta y dos hectáreas seis mil ciento once metros veintiséis decímetros, encerrando tres parcelas individualizadas en el padrón de este Departamento con los números 3662, 3667 y 3664, señaladas con los números 2, 4 y 8 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Manuel Saiz Alvarez, de Enero de 1915, constando la fracción número 2 de 11 hectáreas, 2895 metros 79 decímetros, lindando: al Norte, Sud y Oeste, con la sucesión de José María Cedrés, y al Este, con Marcos Moreira, y las fracciones 4 y 8, con una superficie de 7 hectáreas, 0.098 metros 70 decímetros, y 14 hectáreas, 3.116 metros 77 decímetros, respectivamente, que, por estar unidas, lindan: al Norte, con la sucesión de José María Cedrés, camino vecinal por medio; al Sud, con el arroyo Sarandí; al Este, con Marcos Moreira, y al Oeste, con la sucesión de Bruno Pérez. — Maldonado, Setiembre 14 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$22.00 Set.21-9666-v.oct.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "JUAN PEDRO SOSA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta y siete hectáreas, dos mil quinientos cincuenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados, comprendidos dentro de otra fracción ubicada en el Rincón de Sosa, sexta sección de este Departamento, lindando: al Norte, con campos de Espartillo y arroyo de los Sosa, que separa de Francisco Fontana; al Oeste, campos de Mateo y Juan S. Fígoli; al Sur, el río de la Plata, y al Este, el río de la Plata y laguna de José Ignacio, empadronada con el número 1602, para que comparezcan a este Juzgado a deducir los derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace presente que la fracción últimamente expresada, según títulos, consta de seiscientas cuatro hectáreas, aproximadamente, y según mensura practicada por el agrimensor D. Alberto A. Odizzio, resultó un excedente del área que se ha expresado (87 hectáreas, 2551 metros 17 decímetros cuadrados). — Maldonado, Agosto 31 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$19.20 Set.12-9327-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "José Marcos Amilivia contra la sucesión de SALVADOR IROLDI, VICTORIA FERNANDEZ DE IROLDI y SALVADOR FAUSTINO IROLDI. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Anselma María Anastasia Iroldi y a cualquier otro heredero de don Salvador Iroldi, doña Victoria Fernández de Iroldi y don Salvador Faustino Iroldi para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los autos expresados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 Set.12-9328-v oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Fiscal Letrado contra los sucesores de RAMON LEIGUARDA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ramón Leiguarda para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio en dichos autos de expropiación de una fración de terreno en la primera sección de este Departamento, de 4728 metros cuadrados, lindando: al Norte, línea recta de 33 metros 60 de frente a la carretera al Bosque Municipal; al Este, curva circular de empalme de 163 metros 60, lindando con más terreno de la sucesión Leiguarda; al Sur, línea recta de 31 metros 30, que separa de terrenos de don Luis J. Supervielle, y Oeste, curva circular de empalme de 151 metros 60, con más terreno de la sucesión Leiguarda. — Maldonado, Junio 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.31-8792-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña OFELIA ECHARTEA BARBERENA, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Setiembre 16 de 1938. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$4.00 Set.23-9776-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SILVEIRA DE SUAREZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes a comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Pan de Azúcar, Setiembre 15 de 1938. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-10070-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "JOSE IGNACIO MINTIGUIAGA, PEDRO MIGUEL MINTIGUIAGA y otros. Rectificaciones de partidas" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Leopoldo Fuentes Mintiguiaga, Valentín Rufino Fuentes Mintiguiaga y doña Abletiza Fuentes Mintiguiaga para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 21 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Set.8-9164-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO UMBERTO MILANO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 Set.22-9700-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de doña PAULA FACCIOLA de MELANO o FACHOLI de MELANO o FACHOLA de MELANO o PAULINA FACCIOLI de MELANO; de don JUAN J. o JUAN MELANO o MELAGNO; de doña ELVIRA o IGNACIA ELVIRA MELANO; de doña JUANA o JUANA TOMASA MELANO de BARCHI; de doña ROSA o MARIA ROSA MELANO de SUAREZ; de doña ROSA GHISULFO de MELANO o MELAGNO o GHISULFA de MELANO o GHISCLFI de MELANO o GUIZURPA de MELANO o GHISUFFO de MELANO y de doña AGUSTINA MARIA MELAGNO de GHENSI o FELICIA AGUSTINA MELANO de GHENSI o FELICIA MELANO de GHENZI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$16.80 Set.6-9077-v oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don EULALIO SOUZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.31-8793-v.oct.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL OCTAVIO FALLER, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.46 Set.26-9873-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don DAVID CAFFAREL, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.28 Set.23-9777-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don LUIS MEDINA RODRIGUEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Set.22-9689-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CECIL o CECILIO GILDEA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$9.60 Set.19-9596-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don AGUSTIN ROCHA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 24 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10133-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don BAILON PEREIRA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8691-v.set.8. Set.29-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JULIA CORREA o JULIA LEMOS CORREA y ENRIQUETA BORTAGARAY, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8692-v.set.8. Set.29-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANTONIO JORDAN, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8693-v.set.8. Set.29-v.oct.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "PEDRO NAVARRO. Quiebra", se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado el día quince de Noviembre próximo a las quince horas. Se previene que se tendrá a los acreedores que no concurran a la junta por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los que concurran a la misma. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 21 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.28-9961-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don AGUSTIN ASCONAVIETA o AGUSTINHO ASCONAVIETA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 20 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Set.28-9953-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaría de PEDRO SOUZA o PEDRO SOUZA LIMA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.27-9918-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don GEMINO VARGAS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Set.27-9917-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "FORTUNATA CUSTODIO DE DONEGANA. Testamentaría. Libro 28. Folio 70". se cita y emplaza a los herederos María Alvina Donegana, Aurora Donegana y José Abel Donegana para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y en los agregados por cordón, relativos al juicio sucesorio del causante Hércules Donegana, citando y emplazando también al mismo tiempo al heredero Eduardo Donegana para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Hércules Donegana. Dichos herederos deben comparecer por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 24 de 198. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Set.1.o-8844-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don PASCASIO BELLOZO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 19 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.27-9919-v.oct.8. Oct.28-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don SABINO GONÇALVEZ o GONÇALVEZ DE LIMA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se considere con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.22-9688-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANDRES LOPEZ o ANDRES LOPEZ GONZALEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.14-9398-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES o NICOMEDES SEBASTIAN CLAVIJO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.1.o-10134-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Elvira Corbo de Camino contra los sucesores de FRANCISCO CHIRIBAO y BENJAMINA INDA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Gustavo, Ademar y Oscar Alejandro Chiribao Inda y a doña Lucila Machado de Chiribao y Alba Etrella Chiribao Machado, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en este juicio y fijar domicilio dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y su substanciará la vía ejecutiva. — Rocha, Setiembre 23 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.50 Oct.1.o-10135-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BENENCIO DE ALTEZ o DOLORES VENENCIO DE ALTEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 21 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.27-9902-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA QUINTIAN DE VIERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 9 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.27-9904-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES CALABUIG, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 21 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.27-9903-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "PABLO ICARDI. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Chiminarte y Celestina Urrutia, a título universal o particular y, en general, a cualquier persona que se considere con derechos a un sobrante de quince hectáreas, mil seiscientos setenta y tres metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, existentes en una fracción de campo situada en el paraje denominado "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie total de cincuenta y seis hectáreas mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, Gabino Pereyra y María Chiminarte, por el Sur, camino Departamental por medio, con sucesores de Nicasio Pereyra; por el Este, María Chiminarte, Juan Icardi y María Icardi de Rodríguez; y por el Oeste, Constancio Medeiros, para que comparezcan en este juicio a deducir sus derechos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará también el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 30 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Set.27-9901-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de NEMENCIA LAVALLEN DE DANIELSE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Manuel Benencio y de su esposa doña María Lavallén de Benencio o causahabientes, los sucesores de don Feliciano Benencio y de su esposa doña Eloisa Policarpa Lavallén de Benencio, llamados: Quintina Gabina, María del Carmen de los Dolores, Cosme Damián, Modesta Petrona, Antonio María Feliciano, Sebastián Feliciano, Angela Esperanza, Juan, Juana Felicinda y Francisco Román Benencio, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y además a cualquier otra persona que se crea asistida de derechos en las sobras de terreno compuesta de veinte hectáreas seis mil ochenta y cinco metros ochenta decímetros, comprendidas en una fracción de terreno de ciento diez y ocho hectáreas mil ochenta y cinco metros ochenta decímetros superficiales, empadronada con el número 2510, situada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha, y que según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado el 16 de Mayo de 1932, tiene los límites siguientes: al Noreste, sucesión Doroteo Mongabur; al Sureste, la misma sucesión Mongabur y sucesión Regino Bibiano Lavallén; al Suroeste, Doroteo Mongabur y al Noroeste, Petrona Benencio de Mongabur, Angela y don Antonio Benencio y don Eduardo Parallé, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Set.24-8933-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de ANTONIO MARIA CARDOSO y MARIA DOLORES OLIVERA de CARDOSO. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de los cónyuges José Abreu y Andrea Acosta y Casimiro Durán y Juana Lorenzo, y en general, a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: una fracción de campo situada en San Luis, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de cuatrocientas veintiséis hectáreas ciento noventa y un metros, lindando: por el Norte el río San Luis: por el Sur con el arroyo de Punta Negra: por el Este, con Marcelino Olivera, Clara Olivera de Moreno y sucesores de Claudio Olivera: y por el Oeste, con Antonio Ambrosio Cardoso: otra fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que la anterior compuesta de una superficie de mil doscientas setenta y ocho hectáreas tres mil veintisiete metros, lindando: por el Norte, con el río San Luis; por el Sur, la cañada Grande y arroyo de Punta Negra: por el Este, Antonio Ambrosio Cardoso; y por el Oeste, Hugo Cardoso, Elías L. Cardoso, Máximo Olivera, Germana J. Cardoso de Olivera, Silvina Olivera y cañada Grande: otra fracción de campo situada en el mismo paraje, sección y Departamento que las anteriores, con una superficie de novecientas cincuenta y cinco hectáreas cuatrocientos cuarenta y cinco metros, lindando: por el Noreste, José M García, Silveira y Cía., Baldomero Casas, José M. Santurio, Francisco J. S. Rocha y Jacinta Santurio de Cardoso: por el Sudeste, arroyo de Punta Negra: por el Sudoeste, Elías L. Cardoso, Juana Alegre de Machado, Ciriaca Alegre sucesión Angela Alegre de Larrañaga, Pedro Alegre, Dorotea Alegre de Zorozabal y Froilán Alegre; y por el Noroeste, el río San Luis, medidas y amojonadas por los agrimensores Facundo P. Machado y Raúl C. Borsani, en Mayo de 1935, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 31 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Set.6-9023-v oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ARAUJO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, y especialmente doña Elcira Araújo de Rodríguez, su esposo don Gregorio Rodríguez y Pablo Felipe o Felipe Araújo, se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Agosto 22 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Ag.31-8775-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra SANTIAGO TISNES. Desalojo", se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado fallecido, don Santiago Tisnés o Santiago Floro Tisnés, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos mencionados y notificarse de las providencias pendientes en los mismos recaídas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 31 de 1938. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$9.60 Set.14-9402-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita y emplaza por treinta días a los herederos e interesados en la sucesión de JUANA TEXEIRA o TECHEIRA DE CORREA. — Salto, Setiembre 14 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.00 Oct.1.o-10118-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza por treinta días a los herederos e interesados en la sucesión de JUANA VIDIELLA DE LEMOS. — Salto, Setiembre 27 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.00 Oct.1.o-10114-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANTE RUMI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 18 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-10116-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Prrimera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, recaído en el expediente caratulado "DEOLINDA EMILIA JARDIM y MARIA QUIRINA CORREA DE JARDIM. Sucesiones", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores de la siguiente partida: De nacimiento de Anastasio Correa, en la que aparece equivocado el nombre de la madre, que es Felicia Ogracia López y no Felicia Ogracia Rivero u Olivero, que se ha establecido por error en la referida partida. — Salto, Setiembre 16 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10113-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza por noventa días a los herederos e interesados en la sucesión de MARIA ISABEL FERREIRA DE DIAZ. — Salto, Setiembre 16 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.80 Set.27-9881-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO EUSEBIO MOTTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 7 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Set.23-9758-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de ALBERTO DA SILVA TAVARES. — Salto, Setiembre 16 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Oct.1.o-10115-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO AMARO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.27-9883-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a MARCELINO MUNIZ para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Petrona Ruiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Set.12-9313-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza por noventa días a los herederos y acreedores de la sucesión DE MARIA SOARES PINTO DOS SANTOS. — Salto, Setiembre 16 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.80 Set.27-9882-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de NATALE CARLO LOMBARDO o NATALIO CARLOS LOMBARDO. — Salto, Setiembre 7 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Set.27-9884-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turo de Salto, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de MANUELA MENTEGUIAGA DE TELLECHEA o MANUELA FELICIANA MINTEGUIAGA DE TELLECHEA. — Salto, Agosto 24 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.80 Ag.31-8805-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUTAQUIO PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 19 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Set.30-10031-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIANO CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 31 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Set.30-10032-v.oct.11.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUSTO ESPINOSA, ROSA FIGAROLA, FIGUEROLA o FIGUEROA DE ESPINOSA, ISABEL ESPINOSA, MARIA ESPINOSA y ENRIQUE JOSE o JOSE ESPINOSA, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose especialmente a Rosa Espinosa, hija de Justo Espinosa y Rosa Figarola, Figuerola o Figueroa, Ramona Correa, cónyuge de Enrique José o José Espinosa, y los hijos de éste, llamados: Enrique, Ana María, Ramona, Evangelista, Guadalupe José, Antonio, Alvaro, Juana, Rosa, Olga y María Espinosa; Lucas Ortiz, cónyuge de la causante María Espinosa y los hijos de esa unión, llamados: Antonio, Lucas, Rosendo y Rosa Hilda Ortiz Espinosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Setiembre 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$14.40 Set.28-9975-v.nov.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la

sucesión de PEDRO BOULAUG o BOULANG, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 10 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Set.27-9906-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DELFINO ZURDO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 29 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Set.27-9907-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MODESTO MALVIN VERDE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Agosto 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.60 Set.27-9908-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELIA ROSA VERDE DE MONTANS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Set.22-9717-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FLORENTINO LARRE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Set.22-9718-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de San José, dictada en los autos "ELOY SANTOS, JULIO M. y TEODORO C. ODRIOZOLA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del solar 5 de la manzana 31 del tercer cuartel de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 455, con una superficie, en conjunto, de 416 metros, 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Este, en 12 metros 3 centímetros, con la calle Rincón; al Norte, en 35 metros 7 centímetros, con don Santiago S. Campodónico y don Isabelino Bordad; al Sur, en 34 metros 20 centímetros, con propiedad de don Julio M. y don Teodoro C. Odriozola, y al Oeste, en 12 metros 3 centímetros, con don Teodoro C. Odriozola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 26 de 1938. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$16.80 Set.30-10030-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CASTELLO, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Agosto 31 de 1938. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Set.22-9719-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ROQUE BULLA, emplazándose por el término de treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Agosto 31 de 1938. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$5.50 Set.27-9910-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña RUFINA PEREIRA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 26 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.30-10029-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don BRAULIO DE PAULA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presentena deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 20 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.29-9992-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Depatamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de RAMONA VICTORIA ESPINOSA, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.26-9851-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "BONEVAL XAVIER. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia de fecha primero del corriente se ha decretado la rehabilitación civil y comercial de don Boneval Xavier y el cese de las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5.85 Set.19-9594-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS DIAZ CORREA, citándose a la vez a doña Olegaria Ciribello y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$13.20 Ag.30-8712-v.oct.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don GREGORIO PEREIRA COITINHO, citándose a la vez y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante a que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1938. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 Set.23-9781-v oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de IGNACIO PEDRO FERREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.28-9967-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FORTUNATA MEDINA solicitando rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, que la solicitante aparece con el nombre de Fortunato y como perteneciente al sexo masculino cuando su verdadero nombre es Fartunata y pertenece al sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 Set.28-9965-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del Juez de Paz que suscribe, dictado en los autos caratulados "ZULMA M. COLOMBO. Prescripción adquisitiva" cítase, llámase y emplázase a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El referido inmueble consiste en un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número siete en la manzana número ciento catorce de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y doce centímetros, cuyos linderos actuales son:, por el Este, la calle Manuel Oribe; por el Norte, Bruno Martínez; por el Sur, Domingo D'Alessandro, Fabio Mier y señores Díaz y González, y por el Oeste, con el doctor Juan Luis Pereyra. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1938. — L. Gambardella, Juez de Paz.

$14.40 Set.1.o-8817-v.oct.5.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Gran surtido de artículos de almacén.

50 cajones jabón amarillo y blanco en barras, 18 cajones soda, 300 latas conservas, 400 botellas bebidas surtidas, 250 latas aceites diferentes, 4.000 latas y paquetes de café, té, 4 cajones té de 50 kilos, 300 paños cocina, lamparillas eléctricas, bobinas hilo algodón, 15 cajones velas estearina, cantidad de tarros de escencias y especies, báscula para 300 kilos, balanza cristal 2 platos, juegos medidas estaño y lata, mostradores, estanterías, bolsas de harina, azúcar, sal, pimentón 400 tarros de "Brasso", galletitas e infinidad de artículos que estarán en exhibición.

El martes 11 de Octubre a las 13 y 30 horas 1 y 30 p. m.). En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección judicial en autos: "Banco Popular del Uruguay con OSCAR CANTUA. Desalojo". Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$10.80 Oct.1.o-10127-v.oct.11.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 14 de Octubre a las 14 horas en el local Médanos número 1672, rematará muebles, útiles y artículos de hombre y de tienda.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de la 8.a sección de Montevideo en los autos: "Sanguinetti y Compañía con E. B. DE BERLOND e Hijo y JACOBO BERLAND.

$4.00 Oct.1.o-10111-v.oct.13.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Dionisio A. Salvo contra RAMON ARBELO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo, a las 17 horas, en la puerta del Juzgado se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 6787, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4757 metros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, José Cardone, en 141 metros 35 centímetros; al Sureste, una línea de 82 metros 75 centímetros, lindando con Mazzolino Hermanos y otra línea inclinada de 31 metros 20 centímetros formando ochava, lindando con servidumbre de paso; 120 metros 80 centímetros al Suroeste, con Ernesto Ruette, y 106 metros 15 centímetros al Nordoeste, con más terreno de José Cardone. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Set.30-10020-v.oct.24.

RAUL R. RALLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Morandi Santiago con EUGENIO BAVASTRO. Ejecución de hipoteca" se hace público que le catorce de Octubre próximo a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón número 66.666, lote número 217, plano del agrimensor R. Sienra Lessa. de Marzo de 1912, con una superficie de trescientos noventa y siete metros setenta y cinco decímetros, con diez metros de frente, según certificado de empadronamiento 119 metros 80 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Espronceda, diez metros al Oeste, lindando con el lote 214; treinta y nueve metros 60 centímetros al Norte, limitando con el lote número 215, y treinta y nueve metros 80 centímetros al Sur, confinando con el lote número 219. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, serán de cuenta y cargo del adquirente; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Rincón 669. U. T. E. 87526.

$24.00 Set.30-10058-v.oct.14.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión JUANA FRANCISCA o FRANCISCA JUANA GONZALEZ DE CARBAJAL", se hace saber que el día 24 de Octubre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario suscrito, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 4624, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número dos en el plano trazado por el agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha 23 de Junio de 1903, compuesta de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, 2598 metros y 50 decímetros cuadrados y que linda: por el Norte, con Francisco Pereyra (hoy sucesión Cabrera): al Sur, el arroyo Coronilla: al Este, con Francisco Calvete, y al Oeste, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez: tasado a razón de $ 56.00 la hectárea. 2.o El sitio centro número dos, manzana treinta y siete, primer cuartel de esta ciudad y lo edificado, empadronado con el número 848 y de una superficie de mil cuatrocientos ochenta metros: tasado en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que los títulos de los bienes descriptos se encuentran depositados en la Sucursal del Banco de la República, de esta ciudad: 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, escrituración definitiva, así como los certificados correspondientes, son de cargo del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, y que no se aceptará oferta que no exceda a las bases expresadas. — San José, Setiembre 19 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Set.29-10014-v.oct.17.

LUIS EDUARDO SAGARRA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Sucesión AGUSTINA GARCIA DE BENTANCOR", se hace saber al público que en las fechas, horas, lugares y bases que se determinará, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día 20 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de $ 14.666.66, la finca empadronada con el número 57227, situada en esta ciudad, paraje conocido por Paso del Molino, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 774 metros, 7389 centímetros 72 milímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Pablo Zufriateguy, por 72 metros 156 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con el arroyo Morales o Quita Calzones; por el Este, con el solar 13, de Juan Lawes, y por el Oeste, con el solar número 11, de Evarista M. de Demartini. 2.o El día 24 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, con la base de $ 9.953.23, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 50, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Domingo Pirelli; por el Norte, con don Agustín Bentancor, y por el Sur, calle Ituzaingó, por medio con Juan E. Burgueño. 3.o El mismo día 24 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado y con la base de $ 15.248.72, una fracción de campo situada en Barros Blancos, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 775, compuesta de una superficie de 25 hectáreas, 4312 metros 38 decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo Frasquito; al Sur, camino vecinal; al Este, Ascensión García, y al Oeste, Santos Andrade y García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta de los compradores el pago de la comisión del rematador y los gastos y honorarios de los certificados y escrituración definitiva; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$61.20 Set.29-9980-v.oct.20.

CARRASCO y ROCCA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos "Eduardo Hilmayer con MOISES JACOBO HERSZTADT. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas, en la calle Cerrito 444, por intermedio de los martilleros Carrasco y Rocca, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: 107 camisas hombre diversos tamaños y clases, 8 pijamas hombre, 6 juegos ropa interior hombre, 14 pares calcetines hombre, 45 camisetas hombre, 129 pullovers mujer, 31 trajes baño hombre y mujer, 35 visos mujer, 3 fajas mujer, 10 bombachas mujer, 82 corbatas nudo, 46 corbatas moña, 1 saco fumar, 57 carteras mujer varios tamaños, 31 carteras niña, 18 portamonedas, 11 cinturones, 8 pares tiradores, 39 cinturones mujer, 6 pares ligas hombre, 2 vitrinas pared cristal, 28 pedestales madera, 1 maniquí hombre, 6 pedestales pie metal, 1 estantería 12 metros, 4 metros con 2 puertas corredizas, vidriera, 1 mostrador 2 metros, pared vidrio y 1 cristal interior, 1 chapa madera compensada de 2.20 metros, 1 mostrador madera tipo caja, 1 soporte panel, 1 puerta madera 2 metros alto con espejo biselado 2 plafones vidrio, 2 sillas tapizadas, 1 araña niquelada, 4 plafones chicos vidrio, 5 cristales 1.40 metros, 2 pantallas vidrio, 3 lámparas eléctricas, 1 lote cajas vacías, 2 cortinas lienzo 1.41 metros ancho, 15 soportes alambre. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938.

$20.00 Set.29-9985-v.oct.10

JULIAN CABRERA
Dirección General de Aduanas
REMATE OFICIAL

En el depósito "Santos" calle Colón y Rambla Portuaria. El día 3 de Octubre y siguientes a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derecho de importación. Comerciantes, despachantes, particulares, todos pueden comprar en este gran remate, mercaderías nobles cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible. He aquí el detalle:

Ferretería: vidrios, varillas para cuadros, hilo sisal, manijas de hierro, palos de escobas, pintura incolora, llaves de paso, piedra de afilar, cigarreras, contadores y bolas de billar, ácido nítrico, trapos metalizados para limpiar tachos, encendedores automáticos, papel para máquinas registradoras, papel en bobinas, resina, cardas para telar, máquinas registradoras, arados, bulones.

Productos químicos: esencia para jabón, esencia de "Mirbana", líquidos antipestosos, bismutos, ácido acético.

Librería: cintas para máquinas de escribir, lápices portaminas, tinta de color.

Bazar: aparatos con espejo para afeitarse, varias piezas fantasía.

Tienda: guantes, género de lana, seda, botones, gorras, pieles, cisnes, baberos, hilados de algodón, agujas para coser.

Farmacia: cicatrizante, ampollas salicilato de sodio, jarabe.

Electricidad: aparatos radio, discos, lámparas, cintas de cine.

Autos y accesorios: auto "Lincoln", cubiertas, cámaras, protectores, lamparillas eléctricas.

Almacén: garbanzos, yerba, cacao, conservas, frutas en agua.

Barraca: hierro, maderas, alambre, hojalata, postes de quebracho, piezas sanitarias, tubo oxígeno vacío, flejes de hierro, caños galvanizados, cascos vacíos, tambores vacíos, damajuanas, punzonadora, cepilladora, fresadora, morsas mecánicas, motor eléctrico 3 H. P.

Frutos del país: huesos, astas vacunos, huesos comunes, cueros lagartos y zorros, plumas de avestruz, nervios vacunos.

Cigarrería: Tabaco en hojas.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado durante los días 29 y 30 de Setiembre corriente de las 9 a 11 horas y de 14 a 17 horas y el 1.o de Octubre próximo venidero de 8 a 11 horas. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las horas 8 y 30 a 11 horas. Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o.

Nota — Los impuestos internos, en los casos que corresponda, serán a cargo del comprador. — Alberto Dutrenit, Jefe de División Depósitos. — Luis Adolfo Carve, Intendente de Aduanas.

(Cuenta corriente) Set.24-9824-v.oct.3.

E. GOMEZ PISEYRUA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de 5.o turno, en el expediente "T. Di Tella contra K. KOSTERLITZ. Ejecución de prenda", remataré el día 7 de Octubre a las 16 horas, en la calle San Martín 2479, una cámara frigorífica "Siam" número 203. Informes. Santa Fe 1268.

$3.60 Set.28-9942-v.oct.7.

ARTURO N. DE SOUZA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO PABLO PEREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre del actual año, a las once horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador don Arturo N. De Souza, asistido del suscrito, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento sesenta y uno, compuesta de dos mil metros cuadrados, ubicada en la manzana noventa y nueve letra P del pueblo del Carmen, cuarta sección del Departamento de Durazno, y lindera, según títulos: por el Sur, con la calle Palleja; por el Norte, con el solar cinco de la misma manzana; por el Este, con el solar nueve, y por el Oeste, con la calle Independencia. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por concepto de medianerías, pavimentos u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate — Carmen, Julio 29 de 1938. — Dionisio Moreira.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.287 62, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.28-9955-v.oct.13.

JUSTO JOSE LAPALMA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Montano (Pedro A.) contra TEJERA (JUSTO). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Justo José Lapalma, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Los derechos resultantes de la promesa de venta número mil ciento cuarenta y uno, otorgada por el Banco Hipotecario del Uruguay, como apoderado de José Brivio y otros, a favor de

Justo Tejera y relativa al solar cuatro de la manzana C del plano del agrimensor Luis Casella, de Marzo de mil novecientos veintisiete, situado en la décimasegunda sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de doscientos noventa y seis metros, y que tiene diez metros de frente al Sureste, a la avenida General Flores, entre camino Corrales y Rancagua; veintinueve metros setenta y tres centímetros al Noreste, con el solar cinco; diez metros al Noroeste con parte del solar seis, y veintinueve metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste, con el solar tres; y B) El edificio de material compuesto de salón para comercio, techado de hierro galvanizado y cielorraso de madera, dos habitaciones y piezas de servicio techadas con loza de hormigón, construído en el terreno descripto. Se previene: 1.o Que los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta y los de transferencia de la promesa referida, impuestos y certificados, así como lo que se adeude por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en garantía, en el acto, el diez por ciento de su oferta; y 3.o Que la promesa de venta referida y los planos y memorias descriptivas de la construcción, así como el expediente de ejecución, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$45.00 Set.27-9905-v.oct.14.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra VICTORIANO VIBANCO. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público, que el día diez de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: cuatro solares de terreno y sus mejoras, empadronados con los números ciento veintiún mil quinientos cincuenta y nueve, ciento veintiún mil quinientos sesenta, ciento veintiún mil quinientos sesenta y uno y ciento veintiún mil quinientos sesenta y dos, de Montevideo, situado en la décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro, de la fracción letra K en plano de Noviembre de mil novecientos veintisiete, del ingeniero Donato Gaminara, compuestos en conjunto de una superficie de dos mil cuatrocientos sesenta y un metros y cincuenta decímetros, y que, también en conjunto por estar unidos, se deslindan así: cuarenta metros de frente al Sur, a la rambla O'Higgins, entre las calles Beyrouth y Pablo Podestá, distando su punto medio del frente, cincuenta y siete metros y veintiséis centímetros de la esquina de la calle Beyrouth y sesenta y tres metros y cuarenta y cuatro centímetros a la esquina de la calle Pablo Podestá; sesenta y tres metros y treinta y nueve centímetros al Este, lindando con los solares treinta y veinticinco; cuarenta metros y doce centímetros al Norte, confinando con los solares veinticuatro y cinco; y sesenta metros y veintinueve centímetros al Oeste, limitando con los solares treinta y cinco y cuatro, y todos los artefactos, instalaciones y demás accesorios del edificio, que puedan considerarse inmuebles por destino. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1. "Efectivo", leyes 21|11|933 y 14|8|935); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción que estimare del caso, las que podrán los interesados recabar del mismo Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 134.032.12, saldo del préstamo en efectivo (leyes números 9138 y 9496).

(Cuenta corriente) Set.24-9817-v.oct.9.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

El que suscribe Juez de Paz de la 19a sección de Montevideo, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Quincke S. A. Ernesto contra OSIAS EDELSTEIN y ZISCINT EDELSTEIN. Rec. de firma", que el día 6 del próximo mes de Octubre a las 16 horas, se venderá en remate público y al mejor postor, por el señor rematador don Guillermo Zuasti asistido del señor Alguacil "ad-hoc" designado por el Juzgado y en la casa de comercio del señor Ernesto Quincke S. A. de un equipo condensador "Kelvinator" modelo G. 133 H de 1|3 H. P. y del evaporador-enfriador "Kelvinator" modelo N. 4761, donde se encuentra depositada. Se previene que el mejor postor debe consignar en el acto, el importe de su compra. Los autos de la referencia se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — José H. Amondarain.

Más datos: Guillermo Zuasti: Misiones 1475.

$12.00 Set.22-9716-v.oct.3.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en Colonia. El viernes 14 de Octubre a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra ALFREDO S. ARCE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, se procederá por el rematador H. Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, en la puerta de la casa de remate del martillero, calle 25 de Mayo 584, a la venta en remate público y al mejor postor de ocho fracciones de campo con todas sus mejoras, anexos, poblaciones y alambrados que contienen y contuvieran, situadas dichas fracciones que se describirán, en la duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado en conjunto con el número 2937, teniendo una superficie total y global de 360 hectáreas, 1360 metros cuadrados, estando designadas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Noviembre de 1922 y se deslindan del modo siguiente: Fracción número 2. Superficie: 52 hectáreas 2000 metros cuadrados; límites: 500 metros al Noroeste, lindando con parte de la fracción seis; 1110 metros al Noroeste, camino vecinal por medio, con las fracciones tres y cuatro, confinando al Sureste, con el río de la Plata, y al Sudoeste, en novecientos ochenta metros, linda con la fracción uno. Fracción 3. Superficie: 43 hectáreas 3000 metros cuadrados; límites: setecientos setenta metros al Noroeste, con la fracción siete; al Noroeste, el arroyo de Artilleros; al Sudeste, ochocientos cuarenta metros, con la fracción cuatro, y al Sudoeste, camino vecinal por medio, con parte de la fracción dos, tiene seiscientos metros. Fracción número cuatro. Superficie: 70 hectáreas 9000 metros cuadrados; limitando: al Noroeste, con la fracción tres, lado de ochocientos cincuenta metros; al Noreste, el arroyo de Artilleros; al Sur, el río de la Plata, y al Sudoeste, camino vecinal por medio, con parte de la fracción dos, lado de quinientos diez metros. Fracción número 5. Superficie: 32 hectáreas 7250 metros cuadrados; límites; lado Noroeste, cuatrocientos noventa y tres metros ochenta centímetros, con parte de la fracción nueve; lado Nordeste, seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros, confinando con la fracción seis; cuatrocientos noventa metros en el lado Sudeste, con parte de la fracción número 1; seiscientos noventa metros en el costado Sudoeste, camino vecinal por medio, con campos de Sofía P. de Idiarte Borda. Fracción número 6. Superficie: 34 hectáreas 1170 metros cuadrados; límites: lado Noroeste, de quinientos cincuenta y cuatro metros, camino vecinal por medio, parte de las fracciones ocho y nueve; lado Noreste, de quinientos noventa y cuatro metros noventa centímetros, camino vecinal por medio, la fracción siete; lado Sudeste, de quinientos cincuenta metros, limita con la fracción dos y parte de la número uno; costado Sudoeste, de seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros, limita con la fracción cinco. Fracción número nueve. Superficie: 60 hectáreas 5280 metros cuadrados, deslindados así: costado Noroeste, de mil ciento diez metros ochenta centímetros, confina con la fracción ocho; lado Sudeste, de novecientos cuarenta y dos metros, limita con la fracción cinco y parte de la seis, camino por medio; lado Suroeste, de seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, camino vecinal por medio, limita con la fracción diez, que se deslindará. Fracción número diez. Superficie: 30 hectáreas dos mil ochocientos veinte metros cuadrados; tiene al Noroeste, tres líneas: la primera de doscientos ochenta y dos metros veinte centímetros: del fin de ésta parte otra de ciento cuatro metros diez centímetros, en dirección Sudoeste a Noreste y, por último, otra de Oeste a Este, de ciento ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, confinando por todos los dichos vientos, camino vecinal por medio, con campo de los hermanos Arce; al Noreste, tiene seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, limitando, camino vecinal por medio, con la fracción nueve; quinientos cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Sudeste, confinando con campo de Sofía P. de Idiarte Borda, y quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Sudoeste, limitando con la fracción que se deslinda inmediatamente. Fracción once. Superficie: 36 hectáreas ochocientos cuarenta metros, deslindados así: lado Noroeste, de quinientos sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, confina con campo de los hermanos Arce; lado Noreste, de quinientos noventa y un metros veinte centímetros, confina, camino vecinal por medio, con la fracción diez; lado Sudeste, de seiscientos nueve metros treinta centímetros, confina con campo de Sofía P. de Idiarte Borda, con cuyo campo también limita por el lado Sudoeste, de seiscientos treinta y dos metros noventa centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificado, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos que acreditan la propiedad hipotecada se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que el martillero fué designado por la parte. — Montevideo, Agosto 7 de 1938. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Nota. — El campo reconoce un gravamen inicial de $ 23.800.00 al Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 355 serie "27"), cuyo saldo incluso deuda consolidada es de $ 30.316.08

$1[illegible].00 Set.21-9668-v.oct.14.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Regules Elías. Sucesión. Incapacidad de doña STATIRA MOLINS de REGULES", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Octubre a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de dieciocho mil pesos, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y cuantas mejoras contiene, ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento y que, según plano del agrimensor José Francisco Saravia, levantado en Agosto del corriente año, tiene un área de doscientos setenta y ocho metros, veintiún decímetros cuadrados y se deslinda así: veinticinco metros ochenta y un centímetros de frente al Sur, a la calle Mercedes; diez metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Yí; veinticinco metros setenta y nueve centímetros al Norte, lindando con A. Eastman Montero; y diez metros setenta y tres centímetros al Este, confinando con P. L. Bazurro Viale. Dicho bien está empadronado con el número siete mil quinientos treinta y tres. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$32.20 Set.21-9659-v.oct.6.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Beisso (Juan Américo) contra VACCARO (JUAN ANTONIO y ALBERTO M.). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras, señalada con el número uno en el plano de división trazado por el ingeniero Miguel L. Costa, en treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés, compuesta de un área de seiscientos trece metros mil cuatrocientos ochenta y cuatro centímetros que se deslinda así: diez metros ochenta centímetros de frente al Nordeste, a la avenida General Flores, números dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y dos mil cuatrocientos cincuenta; cuarenta y tres metros quince centímetros al Nordeste, que por formar esquina, son también

de frente a la calle Domingo Aramburú, números mil seiscientos cuatro a mil seiscientos veinticuatro; veintiún metros seis centímetros al Sureste, con Antonio Vaccaro; y al Suroeste, una línea quebrada de tres tramos: uno de veintiocho metros, ochenta y un centímetros; otro de diez metros veintiséis centímetros que forman martillo saliente, lindando ambos con la fracción número dos; y otro de catorce metros treinta y cuatro centímetros, que cierra la figura y linda con Matilde Vaccaro de Gregorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que todos los gastos y derechos de escrituración, comisión, contribuciones, certificados, pavimentos, saneamientos y medianerías que afecten a los bienes gravados, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 543, Serie "26"), por comprender otras propiedades afectadas a este Banco y el expediente respectivo en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$51.00 Set.24-9838-v.oct.13.

SCANAVINO Y SEBA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE PEDRO OLIVER (hoy su sucesión) y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por los martilleros Scanavino y Seba, asistidos del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, sita en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número treinta mil cuatrocientos catorce, designada con la letra "A" en plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre tres de mil novecientos veintiocho, compuesta de seiscientos noventa y cinco metros cuadrados, deslindados así: veinte metros cuarenta centímetros al Noroeste, de frente a la calle José E. Ellauri; treinta y dos metros al Suroeste, de frente a la calle Luis B. Cavia, por ser esquina: veintitrés metros cinco centímetros al Sureste, lindando con la fracción "B", hoy de Mateo Magariños Pittaluga y treinta y dos metros al Noreste, lindando con la sucesión de Claudio Vierci. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana N.o 639 "X"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 20.605.84, cantidad formada por la suma de $ 16.989.19, saldo del préstamo en títulos más $ 3.616.65, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.19-9571-v.oct.4.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Crédito Banco contra FRANCISCO VAN LOPEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor Alguacil ad hoc, asistido de Escribano Actuario, a la venta en almoneda, y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, situado a inmediaciones de Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la carretera nacional a Las Piedras, empadronado con el número 46712, señalado con el número 42 en el plano levantado por el ingeniero Silvestre Mato y compuesto de una extensión superficial de 350 metros, 17 decímetros 50 centímetros deslindado así: 10 metros 72 centímetros de frente al Sudoeste, al camino al Pantanoso (hoy Casavalle); 32 metros 12 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 44; 10 metros 50 centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, por donde limita con los fondos del solar número 41, y 34 metros 58 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle acetpada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como el pavimento, si éste se adeudare, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle Ituzaingó 1482, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.

$39.60 Set.14-9394-v.oct.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En el Arroyo Seco. Una hermosa fracción de terreno con mejoras, aparente para una industria o fábrica, frente a la calle Santa Fe números 1158 y 1160, entre las de General Palleja y Zapicán, distante 100 metros de la avenida Agraciada. Una ubicación excepcional, donde tienen asiento importantes industrias y fábricas. Una gran oportunidad para su adquisición. 21 metros 34 de frente por 70 metros de fondo. Area total: 1.491 metros. El miércoles 5 de Octubre a las 16 horas remataré este magnífico lote de terreno que tiene un gran galpón de material techado de zinc. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco Popular del Uruguay con sucesores de JOSE AVALO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terrenn con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 10763, situada a inmediaciones del Arroyo Seco, octava sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 17 y compuesta, según plano levantado en Agosto de 1889, por el agrimensor Juan Mier, de una superficie de 1.491 metros 13 decímetros que se deslindan así: 21 metros 34 decímetros de frente al Norte, a la calle Santa Fe, por donde los edificios están señalados con los números 1158 y 1160; 70 metros 10 centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar número 18; 69 metros 65 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 16, y 21 metros 40 centímetros con la línea del fondo, al Sud, lindando con sucesores del doctor Octavio Lapido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. (U. T. E. 80357).

$45.00 Set.17-9529-v.oct.4.

GABINO PEREIRA
REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Atilio C. Brignole dictado en el expediente caratulado "José M. Morales con PEDRO G. BURGUEÑO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la octava sección judical del Departamento de Canelones, (pueblo Soca), se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Gabino Pereira, asistido del señor Juez de Paz comisionado y ante el suscrito escribano, los siguientes bienes:

Primero Una fracción de campo empadronada con el número 10172 situada en Mosquitos octava sección judical de Canelones, designada con el número ocho en el plano que en Mayo de 1915 levantó el agrimensor Nicolás N. Piaggio, compuesta de 14 hectáreas 4.524 metros 24 decímetros y que linda: al Norte con Santos Burgueño; al Sur, con José Campomar; al Este, con Victoria D. Burgueño y al Oeste, con Genara C. de Burgueño

Segundo Los derechos hereditarios proindivisos que puedan corresponderle a don Pedro G. Burgueño en la sucesión de Juana Genara Conde de Burgueño.

Tercero. Los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión pueda corresponder a Pedro G. Burgueño como cesionario de Guillermo Simón Burgueño.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. B) Que los títulos y antecedentes del inmueble y derechos hereditarios a enajenarse se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta, certificados, así como también todo lo que se adeudare por el inmueble por conceptos de medianerías, contribución inmobiliaria, así como otras cargas análogas, a menos que el adquirente sea el acreedor ejecutante en cuyo caso los gastos serán de cargo del ejecutado. D) Que sobre los derechos hereditarios citados en segundo término existe una segunda hipoteca constituída el 28 de Junio de 1929 ante el escribano Otondo Neves a favor de don Miguel Gatti. E) Que el rematador fué designado por el ejecutante. — Pueblo Soca, Setiembre 14 de 1938. — Everton S. Pereira, Actuario ad-hoc.

$54.00 Set.16-9499-v.oct.6.

FRANCISCO SPINELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Francisco Piria contra JUAN ANSELMO MEIRANA y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en un solo lote, en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado (balneario Piriápolis), que es parte de la empadronada con el número 1255 y parte a su vez también del solar número 6 de la manzana número 492, que, según plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso el 20 de Abril de 1912, consta de 300 metros cuadrados, deslindados así: al Nordoeste, 10 metros de frente al boulevard 25 de Agosto por 30 metros de fondo, al Nordeste, que por formar esquina, son de frente a la calle Ayacucho; al Sudoeste, la fracción que a continuación se describe, y al Sudeste, otra fracción del solar número 6; 2.o Otra fracción contigua a la descripta anteriormente, parte del mismo padrón y manzana que la anterior y que, según el plano anteriormente citado, consta de un área de 300 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordoeste, al boulevard 25 de Agosto, distante 10 metros de la esquina que forma con la calle Ayacucho, por 30 metros de fondo, dando por el Nordeste, con la fracción anterior; por el Sudoeste, con el solar 7, y por el Sudeste, con el resto del solar número 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de escrituración y compromiso de venta, así como también lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$52.20 Set.13-9362-v.oct.3.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Gonzalo Brum contra la sucesión de SILA BRUM. Cobro de pesos" se hace saber al público que el 26 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de 8.731.53, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Talitas de Arapey, sexta sección del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de trescientas setenta y cuatro hectáreas, un mil sesenta y seis centiáreas y quince decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Telmo Brum: por el Este, arroyo Talitas, por medio, con doña Avelina Brum de Baptista; por el Sud, con la sucesión de Pedro Narbondo, y por el Oeste, con don Salvador de Paula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Zabala 1425.

$54.15 Ag.31-8759-v.oct.25.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL DEL VALLE ROMERO. Quiebra", el día 14 de Octubre del corriente año, a la hora 16 en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Ernesto Martínez Giusso, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor, sobre las bases que ahora se indican, los inmuebles que se describen: Primero. Sobre la base de pesos 516.51 una fracción de terreno con alambrados y demás mejoras que contiene empadronada con el número 3801, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno con un área de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros y veinte decímetros cuadrados, que linda: al Nornoroeste con campo de la sucesión de Nicanor López; Al Estenordeste, con la fracción tres de Nieves Capucho; por el Sursureste, con la sucesión de Leandro Píriz, y por el Suroeste, con Luis Capucho, hoy más campo de Manuel del Valle Romero. Segundo. Sobre la base de $ 401.01 otra fracción de terreno con cercos de alambre y demás mejoras ubicada en la misma sección undécima judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 346, con un área de once hectáreas, cuatro mil seiscientos veintidós metros cuarenta y cuatro decímetros y sesenta y siete centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Nicanor López (hijo); al Este, con propiedad de Antonia Capucho de Romano; al Sur y Oeste, con Manuel del Valle Romero. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que las bases fijadas. B) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de series aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. —José F. Rossi, Escribano.
Informes: Florida 1476.
$53.20 Set.22-9737-v.oct.14.

CARLOS M. PERICHON
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra LUIS ABDON MONTOSSI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 163, compuesta de una superficie de seiscientos veinticuatro metros y quince decímetros que se deslindan: cuarenta y dos metros y nueve decímetros al Nordeste, lindando con Juan de Dios Mailhe; diez metros y tres decímetros al Sudeste, sobre la calle Libertad; al Sudoeste una línea quebrada que la divide de Cándido Morissio; limitando con la calle Brasil una parte de tres metros de esta línea; y veinticuatro metros y tres decímetros al Nordoeste, lindando con doña Angélica Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración de compromiso y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que el martillero ha sido designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1938 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$35.00 Ag 24-8547-v.oct.24

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados: "La Caja Obrera contra ANTONIO POMBO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día ocho de Octubre del corriente año a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contenga, situada en la villa de La Unión, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado el terreno con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz el 26 de Agosto de 1911, compuesto de una superficie de 240 metros teniendo ocho metros de frente al Noroeste, a la calle Justo Maeso (antes Inglaterra), en donde su puerta de entrada se encuentra señalada con el número 70; por treinta metros de fondo al Sureste, por donde linda con don Ramón Levia confinando por el Noreste, con el solar 1, y por el Suroeste, con el solar número tres. Este inmueble está empadronado con el número 68.280. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados y asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiere adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Más informes: Misiones 1408 (2.o piso).
$36.40 Set.19-9585-v.oct.5.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Banco de la República (Sucursal San Carlos) contra los sucesores de JUAN JUSTINO CORREA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Octubre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de los demandados: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, en Garzón, 7.a sección de este Departamento, empadronada actualmente con los números 2405 y 6273, de 121 hectáreas, 8004 metros 80 decímetros cuadrados, según títulos y mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, en Diciembre de 1906, lindando: por el Norte, el arroyo del Sauce por medio, con Elías Silva y Miguel Vilizzio (hoy, en vez de éste, Julián Arvelo), José y Juan B. Maisonnave; al Sur, María Larrosa de Stuart (hoy sus sucesores); al Este el arroyo del Sauce por medio, con don Elías (hoy sus sucesores), y al Oeste, antes Segunda Adelaida Larrosa de Pereyra (hoy sus sucesores), y don José L. Larrosa. Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en Garzón, actualmente 7.a sección del Departamento de Rocha, padrón 927, compuesta, según títulos y mensura practicada por el mismo agrimensor don Enrique Brun y Pintos, en Diciembre de 1906, de 17 hectáreas, 3872 metros 05 decímetros, lindando actualmente: al Noreste, Magdalena Sánchez de Candiota; al Sureste y Suroeste, terreno de Inés Novo de Canobra, y Noreste, Fidel Sosa y Servando Plada. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aun vencida la hora siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación y todo lo que pudiera adeudarse por medianerías y otras cargas que directamente recaigan sobre los inmuebles, así como los desembolsos de práctica, serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos de propiedad referentes a los mismos inmuebles a rematarse están en la Oficina Actuaria, a fin de ser examinados por los interesados, a los fines del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Setiembre 14 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$52.80 Set.21-9665-v.oct.7

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo venidero, de las 9 a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, se procederá por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda de los derechos hereditarios que a los ejecutados, hermanos Nicomedes, Remigio y Justa Rodríguez, como componentes de la sucesión de sus padres don Remigio Rodríguez y doña Bárbara Estrey de Rodríguez les corresponden en una fracción de terreno de chacra con las construcciones y demás mejoras que contiene, correspondiente a la chacra número 563 del ejido de esta ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial y compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Treinta y Cuatro, por 171 metros 80 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Tomás Cathivo (hoy sucesión Tirio); por el Este, con Adelina Burgos de Ferreira (hoy sucesión Tirio) y Pedro Garré, y por el Oeste, con Inés Burgos (hoy Mariana Ansala). La cuota proindivisa de cada ejecutado en el inmueble descripto es de un séptimo, a la que, según tasación practicada, le corresponde un valor de $ 118.57 y no se admitirán ofertas que no cubran sus 2|3 partes. Se hace, además, constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 8 de 1938. — Juan Oholeguy Actuario.
$33.75 Set.20-9639-v.oct.6

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: "PARODI JOSE. Sucesión", se hace saber que el día lunes diez de Octubre de quince a dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos) se procederá por el señor Alguacil, asistido del sucrito escribano Actuario a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada en la parte Norte, del ejido de esta ciudad con una superficie de cinco hectáreas 2.813 metros 4.990 centímetros y empadronada con el número 1098, deslindada así: por el Norte, calle Treinta; por el Sur, con Miguel Parodi y Santiago Lanterra; por el Este con Ema Stirling, y por el Oeste, con la primera calle al Este de Comercio. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que los gastos de honorarios y escrituras corren por cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Setiembre 8 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$24.00 Set.19-9582-v.oct.5.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE MARIA ZAPATA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1133, por intermedio del señor Alguacil a hoc designado, con asistencia del señor Actuario Especial, Escribano Adolfo Mac Ibriach, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que actualmente tiene, parte de la manzana 97 de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 649, compuesta de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados que se deslinda así: nueve metros sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Colón; igual medida al Sur, con parte del solar seis, de Antonio Pons y Cristina Pons de Massari (hoy Angel Pedro Ardolfi); cuarenta metros al Este, sobre la calle Guayabos, formando esquina con la anterior, y la misma extensión al Oeste, con el solar cuatro, de los nombrados señores Pons (hoy Tomás Pablo Fleitas). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 13 de 1938. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$31.50 Set.20-9638-v.oct.5.

ANTONIO MAGLIO
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictado en los autos: "JOAQUIN NATALIO DA CUNDA y otros. Venta de inmuebles", se hace saber al público, que el día 16 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de la ubicación, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con la casa y demás mejoras en él construídas ubicado en la calle Julio Delgado número 847 entre

Charrúa y 6 de Abril, empadronado con el número 2878, manzana B número 36, compuesto de 20 metros de frente al Este, sobre calle Julio Delgado, por 40 metros de fondo al Oeste, por donde linda con el lote número 14, lindando al Norte, con Pedro Román, y Sur, Ramona Franco e hijos, y tiene una superficie total de 800 metros cuadrados; 2.o) Un lote de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado con frente al Sur, sobre calle Charrúa, señalado con el número 13, compuesto de 10 metros de frente al Sur, sobre calle Charrúa, por 42 metros de fondo por el Norte, lindando: con Francisco Garaventa; al Este, lote número 14 que se describirá, y al Oeste, Lorenzo Verme, teniendo una superficie de 420 metros cuadrados, y 3.o) Un lote de terreno con todas sus mejoras ubicado con frente al Sur, sobre calle Charrúa, señalado con el número 14, compuesto de 10 metros de frente al Sur, sobre la calle Charrúa, por 42 metros de fondo al Norte, lindando con Francisco Garaventa; al Este, Ramona Franco e hijos, y al Oeste, lote número 13 anteriormente descripto, teniendo una superficie de 420 metros cuadrados. Los lotes números 2 y 3 están empadronados con el número 2884 y ubicados en la manzana B número 36. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escritura, certificados y demás accesorios pertinentes serán de cargo del comprador. Y que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. —Salto, Setiembre 24 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$46.50 Oct.1.o-10112-v.oct.15.

JUAN B. ETCHEVERRY

Juzgado de Paz de la 1.a sección San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección judicial de San José, recaído en los autos "La Caja Popular de San José con la sucesión de MIGUEL N o MIGUEL NATALIO MORENO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día 10 de Octubre entrante, a las 3 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan B Etcheverry, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 3595, que es parte del solar 5, de la manzana 50 del 1.er cuartel de esta ciudad, compuesta de una superficie de 238 metros, 94 decímetros, y 40 centímetros cuadrados, lindando al Norte con avenida M. Foch; al Sur, con el resto del mismo solar 5; al Este, también con el solar 5 y al Oeste, con el solar 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 12 de 1938 — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$24.00 Set.16-9456-v.oct.3.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos "Isabel M. Ferro contra AURELIO IBARRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Octubre entrante, a las 16 y 30 horas, el Alguacil ad hoc Esteban Gianarelli, asistido del suscrito Juez, venderá en almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio E. Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno y mejoras que contiene, empadronado con el número 2229, de esta ciudad, compuesto de 6 metros de frente al Sur, a la calle Serafín Rivas Rodríguez, por 23 metros 47 centímetros, lindando: al Norte, con Pedro J. Pérez; al Este, Francisco Decoró, y al Oeste, con Segundina Ibarra. Se previene: 1.o Los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; y 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma. — Mercedes, Setiembre 19 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$18.00 Set.26-9850-v.oct.13

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921 número 14 Serie "30" a cargo de ANGEL QUINTEROS, el próximo 21 de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Angel J. Estades, venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de cinco mil ciento doce pesos, ($ 5.112.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón número ciento seis mil setenta y uno, con una superficie de cincuenta y seis metros diecisiete decímetros, señalado con la letra "C" en plano de 5 de Abril de 1923 del agrimensor Lisandro J. Freire, y deslindado: 5 metros 25 centímetros de frente al Sureste, a la calle Marsella, edificio número 2857, entre las de Ceibal y General Enrique Martínez; por 10 metros 70 centímetros de fondo, lindando por el Noreste, con el solar "B"; al Noroeste, con Hilario Muñoa, y al Suroeste, con la fracción "D". Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 4.551.67 más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en dos partes produciendo $ 32.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.814.73 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10101-v.oct.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1205 Serie "Z" a cargo de GREGORIO AQUILINO SOUZA, el próximo 22 de Octubre, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arnó R. Laborde venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil seiscientos cincuenta pesos ($ 1.650.00), un terreno y mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número ciento treinta y uno, manzana veintinueve de la ciudad de Santa Lucía (antes villa San Juan Bautista), con una superficie de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, deslindados: 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Carlos Cámera (hoy Juan Maggi); al Sur, calle San José (antes Alvear); al Sureste por ser esquina, la calle Dr. A. Legnani (antes Libertad), y al Oeste, terreno de dueño desconocido. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con los artículos 80 y 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Agosto próximo pasado a pesos 2.713.88 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil pesos (pesos 1.000), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10102-v.oct.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 415 serie "U", a cargo de ROBERTO MIBELLI y ELOISA PEÑA DE MIBELLI, el próximo 20 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Perichón venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil setecientos noventa y cinco pesos ($ 22.795.00), un terreno y mejoras en el "Cordón", décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número veintidós mil doscientos ochenta y tres, con una superficie de quinientos ochenta y tres metros veinte decímetros, señalado con el número trece en plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Diciembre de 1888, deslindado: 12 metros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier, edificio número 1330 (antes calle Salsipuedes), entre las de Lavalleja y Chaná; 47 metros al Norte, lindando con los solares del 14 al 17; 50 metros 20 centímetros al Sur, con el solar 12; al Este, limita con Juan Marchese. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 21.905.02, más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 110.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil ochocientos ochenta y tres pesos trece centésimos ($ 16.883.13), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 13.095.46 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.30-10040-v.oct.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1318 serie "26", a cargo de FRUCTUOSO LEONIDAS PITTALUGA y JUAN B. FERRO, el próximo 19 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "Gomensoro y Castells" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento doce mil veinte pesos ($ 112.020.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Burgues, edificio números 2951, 2955 y 2959, esquina Bella Vista, formado por dos fracciones, o sea: A) Padrón número ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro, señalada con el número cinco en plano del agrimensor Juan Mier, del 20 de Junio de 1910, con una superficie de cuatrocientos treinta metros, teniendo 10 metros de frente al Este al camino Burgues, por 43 metros de fondo, lindando: por el Sur y Oeste, con Julio Mailhos, y por el Norte, el solar 6; y B Padrón número ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco (parte), con una superficie, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 10 de Marzo de 1937, de ochocientos tres metros ocho mil cuatrocientos veinte centímetros, teniendo 8 metros 40 centímetros de frente al Este, al camino Burgues; 59 metros 75 centímetros al Sur; 29 metros al Oeste, y 15 metros 75 centímetros al Norte, lindando por estos vientos con la sucesión Julio Mailhos; del final de la última dimensión citada, sale martillo de dos tramos: el primero mira al Este, corre de Norte a Sur y mide 21 metros 95 centímetros, lindando con Juan Picco y la fracción deslindada anteriormente, y el segundo mira al Norte, corre de Oeste a Este y mide 42 metros 85 centímetros, lindando también con la fracción anteriormente descripta. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 111.744.00,

más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca deslindada tiene arrendados 51 apartamentos, produciendo $ 961.23 mensuales, no existiendo contratos registrados; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochenta y cinco mil ciento quince pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 85.115.84), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 85.115.84 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.28-9957-v.oct.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 446 serie "27", a cargo de FRANCISCO SCHILLACI, el próximo 18 de Octubre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Riverós venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón número ochenta y seis mil setecientos setenta y siete (parte), con un área de doscientos diecisiete metros treinta y tres decímetros, señalado con el número doce en plano de Enero de 1925, del ingeniero R. de Arteaga, deslindado: 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle Comandante Braga, edificio número 2409; 15 metros 52 centímetros al Nordoeste, de frente, por ser esquina, a la calle Martín Fierro, edificio números 2502|4|6; 14 metros 2 centímetros al Nordeste, lindando con Debernardis Hermanos, y 14 metros 48 centímetros al Sudeste, con el solar número trece. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 25 de Julio próximo pasado, a $ 6.731.10 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil trescientos dieciséis pesos setenta y seis centésimos ($ 3.316.76), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.316.76 al día del remate; G) Que el inmueble deslindado pertenece a Carmelo Varela, según títulos en poder del Banco, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza de la Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.28-9956-v.oct.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION ETRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1249, Serie "25" a cargo de ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ, el próximo 14 de Octubre, a las 14 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número seiscientos veintitrés, manzana ochenta y dos de la ciudad de Rocha, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cinco mil seiscientos veinticinco milímetros, deslindados: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril entre las de Grito de Asencio y Arenal Grande; e igual medida en sus otros tres lados, lindando al Nordeste, con Luis Baranzano; al Nordoeste, con Angel Cavallero; y al Sudoeste, con Angel Lotito. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 10 de Agosto próximo pasado, a pesos 7.051.91, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en dos partes, produciendo $ 12.00 y $ 16.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil once pesos sesenta y cinco centésimos (pesos 4.011.65), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.24-9816-v.oct.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1091, Serie "26" a cargo de RAMON ARIAS, el próximo 15 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Federico A. Ocampo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos sesenta y tres pesos ($ 7.563.00), un terreno y mejoras en el barrio Isidoro De María, vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número veintiocho mil seiscientos ochenta y ocho, con una superficie de trescientos setenta y seis metros veinticuatro decímetros, señalado con el número catorce de la manzana letra "B" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1899 y deslindado: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Magariños Cervantes, edificio número 1432, entre las de Presidente Oribe y Rivera; 36 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el barrio Isidoro De María; 36 metros 50 centímetros al Sud, con el solar 13; y 10 metros 84 centímetros al Este, con José Angel Alonso. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 7.362.33, más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada por partes, produciendo $ 39.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar defitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos veintisiete centésimos ($ 4.843.27), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.843.27 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.24-9805-v.oct.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 201 serie "25", a cargo de ARTURO EVIA, el próximo 13 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón número ochenta y tres mil trescientos cuarenta y tres (parte), con un área de ochenta y siete metros treinta y ocho decímetros, señalado con la letra "B" en plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de 3 de Mayo de 1925 y deslindado: 7 metros 42 centímetros de frente al Norte, a la calle General Enrique Martínez, edificio número 1856, entre las de Guaviyú y Lorenzo Fernández; 11 metros 78 centímetros al Este, lindando con el solar "C"; 4 metros 9 centímetros al Sudeste, con finca de Eladio M. Piñeyrúa; 7 metros 42 centímetros al Sudoeste y 7 metros 79 centímetros al Oeste, con el solar letra "A". Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 23 de Agosto último a $ 4.982.06, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, colector o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.123.65 al día 23 de Agosto de 1938; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.23-9766-v.oct.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender a favor de JOSE BRAS el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Estivao número 1733. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Manuel y María Soldado.

$5.00 Set.21-9641-v.oct.10.

SOCIEDAD COMERCIAL DE REPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Agosto último y en protocolo del escribano don Aquiles B. Oribe, dejamos constituída una sociedad con el nombre del epígrafe, denominada "Universal - Argus, Limitada", con un capital de cinco mil pesos y con sede en esta ciudad, en la avenida General Rondeau número 2234, siendo sus administradores y únicos socios, por ahora, los señores MIGUEL VOINOFF y EUGENIO ARENDT, y se dedicará a representaciones, comisiones, consignaciones y venta de artículos y mercaderías en general y ramos anexos, quedando inscripta en el Registro Público de Comercio el día 12 del mes corriente con el número 139 en el libro número 43 del folio 407 al folio 412.

$7.50 Set.22-9681-v.oct.3.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por vencimiento de su término se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en la ciudad de Paysandú, Capital del Departamento del mismo nombre, bajo la razón social de "DOMINGO J. ZENI y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Domingo J. Zeni. En consecuencia, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1414 de la calle Misiones, ciudad de Montevideo, estudio del escribano C. Ponce de León Acosta y Lara. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Domingo J. Zeni y Compañía.

$6.00 Set.21-9664-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SAUL BLUFSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalada en la calle Luis de la Torre número 701. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Moises Joffe.

$5.00 Set.21-9661-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a MAXIMO PORTEIRO TAIBO el comercio de panadería denominado "Media Luna", establecido en la casa 972 de la calle Waterloo entre Millán y Ariel, sección judicial 21.a, de este Departamento, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Justo Hermanos y López.

$5.00 Set.24-9836-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he resuelto vender mi tienda y mercería establecida en la avenida Larrañaga número 2115, con la firma "Gregorio Zemter", al señor LEON CELZBERG. Se hace saber a los acreedores que deben presentarse en la citada casa. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938.

$5.00 Set.20-9616-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don VARTAVAR SHAHNAZARIAN el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Talcahuano número 3303, esquina a la de Navarra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Mhiran Jachigian. — Vartavar Shahnazarian.

$5.00 Set.15-9411-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor PABLO CZAR mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires 362. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Luis Klanck. — Pablo Czar.

$5.00 Set.15-9430-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor MANUEL GARCIA la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Luis de la Torre número 795, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Juan A Balboni. — Manuel García.

$5.00 Set.15-9427-v.oct.4.

"PLUNA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 5 del próximo mes de Octubre a las 19 horas, en el local social, Diagonal Agraciada número 1432, para tratar la siguiente orden del día. — Integración del Directorio. — Montevideo Setiembre 22 de 1938. —

$5.00 Set.24-9799-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a NICOLAS DI BELLO la casa de comercio en el ramo de zapatería denominada "Smart", con domicilio en la calle Rivera número 2061, de esta ciudad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Enrique Di Bello.

$5.00 Set.28-9977-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general que he vendido mi comercio de almacén y despacho de bebidas ubicado en avenida Brasil y Colonia (Melo), al señor PEDRO M. BERMUDEZ. Se notifica a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso para reconocerles sus créditos. — Melo, Setiembre 15 de 1938.

$5.00 Set.28-9974-v.oct.17.

CONCORDATO PRIVADO

Hago público que he concertado con mis acreedores un concordato privado, cuya parte sustancial es como sigue: 1.o Los acreedores conceden una quita de 60 o|o y el resto lo pagaré en cuatro cuotas iguales, que vencerán el 20 de Noviembre de 1938, el 5 de Abril de 1939, el 20 de Agosto de 1939 y la última el 5 de Enero de 1940; 2.o La falta de pago de una cuota hará exigible de inmediato el total de los créditos; 3.o Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado el convenio si se comprobase que el deudor hubiese beneficiado a alguno de los acreedores denunciados; 4.o El deudor no podrá cerrar, trasladar ni vender su casa de comercio sin el consentimiento de la Liga de Defensa Comercial; 5.o El señor Julián B. Escandell se constituye en fiador de que el señor Francisco Busco no enajenará, ni gravará con hipoteca u otra forma, ninguno de los bienes cuyos títulos recibió. En caso de enajenación se obliga a que la misma se hará por el precio que de antemano hubiese aceptado la Liga de Defensa Comercial y que esta institución reciba el producido total de la enajenación. — Francisco Busco.

$9.75 Set.24-9798-v.oct.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha 16 de Julio del corriente año, que autorizó el escribano Pedro del Barrio, el señor Nemesio Sosa cedió a la COMPAÑIA AGRICOLO - INDUSTRIAL LASCANO, LIMITADA (Cail Ltda.), los derechos que en la misma le correspondían por su calidad de socio. Asimismo, por escritura de fecha 4 de Agosto, también del corriente año, autorizada por el mismo escribano, se modificó en parte el contrato constitutivo de la sociedad referida, elevándose el capital social a la suma de dieciocho mil ochocientos pesos y se redujo el término del mandato de los miembros del Directorio, que será sólo hasta el 30 de Junio de 1939, renovándose en lo sucesivo anualmente. Las escrituras mencionadas fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rocha, el 30 de Agosto de 1938. — Lascano, Setiembre 12 de 1938. — El Directorio.

$9.00 Set.24-9797-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor E. OSVALDO DE MELLO mi casa comercial situada en el paraje San Luis, 8.a sección del Departamento de Rivera, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Prevengo a los acreedores que deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo fijado por la ley citada. — San Luis, Setiembre 17 de 1938. — Oronibal Brufao.

$5.00 Set.28-9968-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio que con fecha 30 de Setiembre del corriente año será disuelta la sociedad "BOGGIO, ANDREOLI y COMPAÑIA", que giraba en el ramo de taller mecánico y anexos, con domicilio en la calle Defensa número mil ochocientos sesenta y uno, y que de su activo y pasivo se hará cargo la nueva sociedad a constituirse, que girará bajo la razón social de "Boggio y Compañía", constituída por los socios Benvenuto Sellino Boggio, Carlos Ferreira Rugnitz y Bruno Santos Constante Pieruccioni, habiéndose retirado el socio Atilio Andreoli. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad durante las horas hábiles del día. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — "Boggio y Compañía".

$5.00 Set.28-9937-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor FELIPE FELIX el comercio que en los ramos de bazar, electricidad tenemos establecido en esta ciudad, calle Lecueder 442, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo del mismo y debiendo presentarse los que se consideren acreedores nuestros con los justificativos de sus créditos. — Artigas, Setiembre 22 de 1938. — Aguirregaray Hermanos.

$5.00 Set.28-9951-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor del señor JOSE FERNANDEZ el restaurant y bar con alcohólicas situado en la calle Paysandú número 849, esquina a la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Costas y Picollo. — José Fernández.

$5.00 Set.22-9691-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SIMON SMECHOW mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Duvimioso Terra número 1912. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Clelia Podestá de Salsano.

$5.00 Set.17-9494-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor URBANO FERNANDEZ, mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Caridad 1450 de esta ciudad en el ramo de sucursal de provisión y lechería. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. —Sara Martínez.

$5.00 Set.19-9540-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON MARTINEZ ARIJON, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa de la calle Mariano Soler número 3811 en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Sarandí 430, (primer piso), de la hora 10 a las 12 y de las 15 a las 17, los días hábiles. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — José Gómez. — Ramón Martínez Arijón.

$5.00 Set.19-9568-v.oct.8.

VENTA DE ALMACEN Y DESPACHO DE BEBIDAS

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a don BASILIO A. TOLEDO y a don ISIDRO JOSE PEREYRA, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, poseo en Peñarol Viejo, de este Departamento, calle Colmán esquina camino Peyrano. Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Raúl Mongastón (Plaza Vidiella 5637, (Colón) de 9 a 13) donde oportunamente se harán efectivos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Setiembre 15 de 1938.— (Firma ilegible). — Basilio A Toledo. — Isidro José Pereyra.

$5.00 Set.19-9551-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, (Uruguay 1755), se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de BERHAU y BONELLO en el ramo de almacén de comestibles, en la calle 8 de Octubre número 4299 esquina 20 de Febrero haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ricardo Berhau y desligándose de la misma el señor Agustín Bonelli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Ricardo Berhau. — Agustín Bonello

$5.00 Set.19-9546-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender a favor de los señores EDUARDO GALLO PROT y BATISTA COSSA nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Juan Spikerman número 2151. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — José Gómez e Hijos. — Eduardo Gallo Prot. — Bautista Cossa.

$5.00 Set.16-9492-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores ANTONIO ROJO y PAULO TASSISTO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pando número 2400 esquina a la de Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Luis R. Ruibal y Compañía. — Antonio Rojo. — Paulo Tassisto.

$5.00 Set.13-9346-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que la sucesión de don Martín Silveira ha prometido vender a don JOSE IGNACIO RODRIGUEZ la parte que correspondía a este causante en la casa de comercio que giraba bajo la razón social "Rodríguez y Silveira", en el paraje denominado "Veras", 3.a sección judicial de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 30 de 1938. — Por los herederos de Martín Marcelino Da Silveira: Olinto Posada. — Z. Roca Estévez. — Antonio Casas Mello. — Héctor Ferreira — José Ignacio Rodríguez.

$5.00 Set.19-9595-v.oct.8.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad, con fecha ocho del corriente, por el escribano doctor Aníbal S. Casas, fué constituída entre doña Zulma Coelho de Oliveira de Testa y sus hijos y los señores Edmundo Leite Cardozo, Luis Alberto Palermo Goñi y Aladino Leite Cardozo, una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de "TESTA y COMPAÑIA" a cargo de la cual quedó el pasivo de la firma antecesora "Viuda e Hijos de Humberto F. Testa". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1938. — Zulma C. O. de Testa e Hijos. — E. Leite Cardozo. — L. A. P. Goñi. — A. Leite Cardozo.

$5.60 Set.19-9593-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor José Ramón Muniz ha prometido vender al señor FRANCISCO FERNANDEZ CHAVES el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tiene establecido en esta localidad, denominado "El Tropezón", ubicado en la calle Francisco Ferrer esquina Misiones, donde podrán presentarse los acreedores dentro del término legal. — San Carlos, Setiembre de 1938. — José R. Muniz. — F. Fernández Chaves.

$5.00 Set.19-9588-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores JOSE ARANGO y ANTONIO y JOSE MENENDEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Yí número 1365, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Manuel Rodríguez. — José Arango. — Antonio Menéndez. — José Menéndez.

$5.00 Sset.19-9548-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores EUGENIO DE BETOLAZA y AURIO FERNANDEZ, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Plaza Independencia número 1358, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Ramón Tucci. — Antonio Tucci.— Eugenio de Betolaza. — Aurio Fernández.

$5.00 Set.19-9549-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor DOMINGO A. GARCIA, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Maximino de la Fuente. — Domingo A. García.

$5.00 Set.19-9550-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE ANTONIO COLUCCI, comunica al comercio y al público en general que existiendo en plaza otro comerciante en el ramo de zapatería que firma igual que el suscripto "José A. Colucci", sólo reconocerá las obligaciones contraídas directamente por mí o emanadas de documentos firmados de mi puño y letra. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — José A. Colucci.

$5.00 Set. 19-9562-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que Bruno Massironi ha prometido vender a la "SOCIEDAD CABO SANTA MARIA LIMITADA", todas las existencias del bar y restaurant "Andresito", instalado en La Paloma, octava sección judicial del Departamento de Rocha. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en el domicilio de la Sociedad promitente compradora, 18 de Julio 1628 (primer piso apartamento 4). — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Sociedad Cabo Santa María Limitada. Adm. Pedro Daniel Baridón. — Bruno Massironi.

$5.00 Set.19-9552-v.oct.8.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10 se avisa a las personas que más abajo se nombran, promitentes compradores a plazos, que durante más de cuatro años no han abonado cantidad alguna por concepto de cuotas que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos a que dichas personas correspondan sobre los mencionados solares, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de ellos como lo juzgue conveniente:

Solar número 1. Comprador: José Bonet. Domicilio: Maldonado 1077 (departamento 9) Ubicación: calle Erlich casi esquina Burgues.

Solar número 4. Comprador: Juan G. Bula. Domicilio: Sayago. Ubicación: calle Burgues.

Solar número 5. Comprador: Bernardo Etcheverry. Domicilio: Colonia 1191. Ubicación: calle Burgues.

$10.60 Set.27-9827-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender a los señores FERNANDO MARTINEZ y BENJAMIN GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Rivera número 2456, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Adolfo y María Oroña.

$5.00 Set.27-9897-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender a favor de don JOSE MARIA DOMINGUEZ nuestra casa de comercio en el ramo de cantina y fermentadas sita en la calle Maldonado número 937 Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término de las publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Elías Sadi. — Oscar Socarros. — José María Domínguez.

$5.00 Set.23-9760-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ISRAEL SCHAPIRA mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1677. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — José Iglesias. — Israel Schapira.

$5.00 Set.24-9802-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a don ZISE GINSBURG la pensión familiar que con el nombre de "Pensión Soriano" tengo establecida en esta ciudad, en la calle Soriano número 774. Los acreedores deberán presentarse, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribana doña Blanca Amelia Pose, 1.o de Mayo 1420. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Isaac Weinstein.

$5.00 Set.13-9357-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender a los señores S. y L. LIBERATORE y MUGURUZA nuestra fábrica de fideos y anexos establecida en esta ciudad de Salto, calle 19 de Abril número 1850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos al local citado. — Salto, Agosto 24 de 1938. — De los Santos y Osimani.

$5.00 Set.14-8806-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores PABLO LUIS MOLINARI y JOSE PEDRO MACHIÑENA MUTTER el comercio en el ramo de fiambrería denominado "Fiambrería Aguerre", establecido en la casa 1795 de la avenida 18 de Julio de esta ciudad, debiendo formularse las respectivas reclamaciones en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Juan Bautista Aguerre.

$5.00 Set.13-9340-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del balanceador señor Enrique Yannicelli, de común acuerdo entre los socios Pablo, Ramón y Pedro Cardona, se ha resuelto disolver la sociedad que gira con la razón de "CARDONA HERMANOS", en el ramo de granja y bodega "Liberta", establecida en el camino Teniente Galeano sin número (Manga), de este Departamento de Montevideo, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma a los socios Pablo y Pedro Cardona, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del balanceador, avenida Larrañaga número 1467. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Enrique Yannicelli.

$7.00 Set.20-9637-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don BENITO VELAZCO mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la avenida Larrañaga 3952, esquina Mariano Soler. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término de estas publicaciones con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Constantino Gesto. — Benito Velazco.

$5.00 Set.20-9634-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARTIN KATZ mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en al calle Canelones número 2157. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jul. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Gregorio Wainberg.

$5.00 Set.20-9601-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don THEODORO POLAJEWER el establecimiento de venta de pan y leche de Dante 1966. Los acreedores podrán presentarse en la escribanía Caputi, Mercedes 1226. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Isabel Pinto de Massons

$5.00 Set.19-9587-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JAIME MIGDAL los derechos y acciones de ventas a plazo que tengo en esta ciudad, libre de todo gravamen o pasivo alguno. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos dentro del término legal en la calle José L. Terra 2527, de 8 a 12 horas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Luis Weil. — Jaime Migdal.

$5.00 Set.19-9542-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor LUIS RAIMONDI la casa de comercio que en el ramo de librería e imprenta tengo establecida en esta plaza, casa número 4107 de la avenida Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Alberto Valeta. — Luis Raimondi.

$5.00 Set.29-9995-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido vender a la señora FRIDA DOÑA la provisión de comestibles y frutas que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1108, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904. — Samuel Resnik. — Frida Doña.

$5.00 Set.28-9940-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razon social "CHAVARRIA y BENITEZ", en los ramos de imprenta, librería y papelería, retirándose de la misma el socio Fermín Benítez y haciéndose cargo del activo y pasivo don José Antonio Chavarría. Los que se consideren con derecho deberán presentar en dicho comercio los justificativos de sus créditos. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, Setiembre 22 de 1938. — José Antonio Chavarría. — Fermín Benítez.

$5.00 Set.27-9909-v.oct.17.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto alguno el compromiso de compraventa que tenían pactado los señores MARCEL GIRARD y JOSE MARIA ROJO POUQUETTE, relativo a la compra por parte de este último del taller mecanico situado en esta ciudad, calle General Rondeau número 2372. La escritura privada de rescisión del citado compromiso fué firmada con fecha 21 del corriente mes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Marcel Girard. — José María Rojo Pouquette.

$5.00 Set.27-9900-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos para la explotación de la pensión familiar sita en la calle Florida número 1220, haciéndose cargo el socio SUJOVISKY del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán pasar por la escribanía de Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — Jacobo Perelstein. — Julio Sujovisky.

$5.00 Set.23-9756-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores VICENTE BOUZA y JOSE MONTERO la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Larravide número 2691, y que gira bajo la denominativa de "Los Rosales". A los efecto slegales se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el local indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — López y Fernández.

$5.00 Set.26-9845-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a don ANGEL PUGA la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Del Paso Molino" tengo establecida en esta ciudad, calle India Muerta número 3964, siendo a partir del 1.o de Octubre de 1938 todas las operaciones del mismo a cargo de amhos socios. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo. Setiembre 19 de 1938. — José Alonso

$5.00 Set.22-9749-v.oct.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de los señores ADOLFO STEINBERG y MARGA OESTREICHER mi casa de comercio en el ramo de almacén y lechería ubicada en esta ciudad, calle Colorado número 1837. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — María Konn. — Adolfo Steinberg. — Marga Oestreicher.

$5.00 Set.24-9803-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscrito, Juan Jauregui, hace saber que ha prometido vender a los señores JUSTO ARES y GERONIMO DUPUY su comercio que en el ramo de tambo gira en esta Capital, calle Pando número 2880. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Juan Jauregui. — Justo Ares. — Gerónimo Dupuy.

$5.00 Set.26-9848-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que prometí en venta mi casa de comercio que en el ramo de hotel y fonda tengo instalado en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, de la ciudad de Rivera, a fin de que los que tuvieren créditos contra dicho negocio se presenten con los justificativos dentro del plazo de treinta días en el escritorio del señor Delibio Paiva Olivera, calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera, a los efectos legales. — Rivera, Setiembre 19 de 1938. — Manuel Maure.

$6.00 Set.26-9852-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Sarkis y Pedro Shamlian se comprometieron vender, libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año, a los señores ROQUE BRANCATO y ROBERTO RODRIGUEZ la carnicería sita en esta ciudad, calle Basilio Araújo número 3968, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Sarkis y Pedro Shamlian. — Roque Brancato. — Roberto Rodríguez.

$5.00 Set.26-9880-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FLORINDO RASPINO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Thiebaud número 1639, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Próspero Toletti. — Florindo Raspino.

$5.00 Set.26-9853-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor JESUS ZAS la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de panadería tengo establecida en esta plaza, casa número 5649 de la calle Doctor Pena. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Alfredo Rodríguez. — Jesús Zás.

$5.00 Set.26-9844-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial de capital e industria que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de "BLAS A. MORALES y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, a partir del 1.o de Setiembre del corriente año, el señor Blas A. Morales y quedando deslindado en absoluto y separado el socio don Angel Madina. A los efectos de lo que estatuye la ley de la materia hacemos esta publicación. — Nueva Palmira, Setiembre 1.o de 1938. — A. Madina. — Blas A. Morales.

$5.00 Set.26-9871-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores SALOMON y ABRAM ROZEVICH mi casa de comercio que en el ramo de tintorería y denominada con el nombre "Centenario" tengo instalada en la calle Juan D. Jackson número 1111. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Manuel Melki.

$5.00 Set.26-9875-v.oct.15.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Octubre a las 15 horas en el local del Rambla Hotel, rambla República del Perú esquina plaza Tomás Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, (artículo 28).

Se previene que para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$6.75 Set.26-9878-v.oct.6

"LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA, S. A.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día viernes 7 de Octubre a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, con el objeto de tratar la siguiente orden de ldía: 1.o Dar cuenta de los asuntos entrados; 2.o Elección de un Director y de cinco suplentes; 3.o Reforma de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — El Secretario.

$6.75 Set.27-9949-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público, a los efectos de las leyes de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor DELFINO DE CRECENZIO las existencias del comercio en el ramo de vinos con la marca "La Montaña", que tengo establecido en esta ciudad, calle Manuel Oribe. — Treinta y Tres, Setiembre de 1938. — T. G. Ifrein.

$5.00 Set.28-9966-v.oct.17.

ESTABLECIMIENTOS REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preceptuado por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, en las oficinas del Real de San Carlos, Colonia (República Oriental), bajo la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria y balance presentados por el Directorio; 2.o Elección de tres titulares y dos suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente por un año; 4.o Designación de los dos delegados a que se refiere el artículo 17 de los estatutos para la aprobación y firma del acta.

"Artículo 13 de los estautos. — Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea."

"Artículo 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante una simple carta - poder. Los Directores no pueden ser mandatarios.".

$10.50 Set.26-9911-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por intermedio de La Defensa Minorista, calle Ciudadela número 1446, he vendido al señor AMILCAR MAGGIARI el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Juan Cruz Varela número 3434, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que marca la ley se presenten a la oficina referida con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Agosto de 1938. — Francisco Rivera.

$5.00 Set.15-9442-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores SANTIAGO PAZO y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Uruguay número 1347, esquina Ejido, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Evaristo Negreira y Hermano. — Santiago Pazo y Compañía.

$5.00 Set.15-9426-v.oct.4.

ALMACEN VENDIDO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al señor ISSER WANDER, establecido en esta plaza, calle San Petesburgo número 4312. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Aizic Galperin. — Isser Wander.

$5.00 Set.15-9379-v.oct.4.

"SANATORIO MODELO, SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura que en la ciudad de Paysandú, el 21 de Setiembre de 1938, autorizó el escribano don David E. Schweizer y fué inscripta en el Registro de Comercio de dicha ciudad, el 22 de Setiembre de 1938 con el número 430 del folio 12 vuelto al folio 17, entre los doctores Juan E. Barneche, Manuel Bercianos, A. Ulises Fortunatto, Víctor Grille, Alberto B. Langón, José David Parietti, Alberto Pérez Montebruno, Wilhelm Koninckx Mistler y Mario C. Volonterio, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las bases siguientes: Objeto: Establecimiento y explotación de un sanatorio médico quirúrgico en la ciudad de Paysandú. Denominación: "Sanatorio Modelo, Sociedad Limitada". Duración: Cinco años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo resolución contraria. Capital: $ 18.000.00, integrados un 50 olo y a integrar el resto antes del 31 de Diciembre de 1938. Dirección y Administración: A cargo de un Directorio formado por todos los socios y un cuerpo ejecutivo formado por tres socios que durarán un año. El primer cuerpo ejecutivo integrado con los doctores Grille, Bercianos y Langón ejercerá sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1939. Balances: Mes de Enero de cada año. Reserva: 25 olo utilidades líquidas. — Paysandú, Setiembre 23 de 1938.

$12.00 Set.28-9952-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores LUIS MENENDEZ y MARCELINO PEREZ la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en Magariños Cervantes número 1851, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Leandro Morán. — Luis Menéndez. — Marcelino Pérez.

$5.00 Set.29-9981-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor ANTONIO MUÑAGORRI la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle José L. Terra número 2626, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Domingo F. Pagouapé, 25 de Mayo 591, de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Cornelio Pannella.

$5.00 Set.22-9696-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor del señor ANTONIO YUKICH el almacén de comestibles situado en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina a la de Emilio Romero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Sahagian Hermanos. — Antonio Yukich.

$5.00 Set.22-9692-v.oct.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma "FRANCO y SILVA" el comercio que en ramos generales tengo establecido en "Palma Sola" 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, donde deben presentarse los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos. — Palma Sola (8.a sección del Departamento de Artigas), Setiembre 10 de 1938. — Alberto Ramón Saldaña.

$5.00 Set.22-9684-v.oct.11.

RESCISION DE PROMESA

El Banco de Crédito, como apoderado del doctor AMARO CARVE URIOSTE, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que queda caducada la promesa de compraventa número 8248, suscrito por Brilandino Giglio, con fecha 6 de Abril de 1932 e inscripta en el registro respectivo con el número 241, relativa al solar número cinco, manzana 15, con frente a la calle Gronardo (padrón 75828), por hallarse atrasado en más de cuatro años en el pago de sus cuotas.

$6.85 Set.22-9677-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don BARTOLOME BOSCANA mi parte en la panadería "Viguesa" (San Salvador y Santiago de Chile). Los acreedores pueden presentarse en la escribanía Caputi, Mercedes 1226. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Sebastián Bauzá.

$5.00 Set.29-9993-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don GARABET KEOUSSIAN el almacén de comestibles sito en al calle Juan Jacobo Rousseau número 3349, esquina Gloria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Sarkis Budossian.

$5.00 Set.29-9979-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se pone en conocimiento del comercio y del público que con fecha 18 de los corrientes ha quedado disuelta la sociedad "FERNANDEZ, DESCALZI y COMPAÑIA", con asiento en la villa Paso de los Toros, y que los que fueron socios de la firma disuelta vendieron su casa de comercio a la firma "López Alfonso y Compañía", con asiento principal en la ciudad de Durazno, haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de la primera. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 19 de 1938. — Fernández, Descalzi y Compañía. — López Alfonso y Compañía.

$6.00 Set.30-10064-v.oct.19.

VENTA DE OMNIBUS

Hacemos saber que hemos prometido vender a JOSE SCHAFFER el ómnibus de la línea Montevideo - Durazno, de nuestra propiedad empadronado en esta última ciudad con la letra "Q 398", incluído permiso de línea y derechos en la "O. N. D. A.". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — Eduardo Schaffer. — Jorge Cukovich.

$5.00 Set.22-9703-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don SABINO ALFREDO GARCIA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rocha número 2349, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedors para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Miguel Giosa.

$5.00 Set.30-10073-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Osías Wolf Safern ha prometido vender a don ELIAS HOFSTADTER el negocio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Democracia número 2436. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando y emplazando a los acreedores para que comparezcan a la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio número 33), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Osías Wolff Safern. — Elías Hofstadter.

$5.00 Set.30-10026-v.oct.19.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he resuelto constituir sociedad con el señor RAFAEL PEREZ FIGUEROA con respecto al comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa de la calle Mercedes número 1049, de esta ciudad. Esta constitución se retrotrae al día 1.o de Agosto del corriente año. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Jesús Rodríguez Domínguez. — Rafael Pérez Figueroa.

$5.00 Set.29-9994-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he proyectado vender a don JOSE DOCE mi casa de comercio en el ramo de venta de pan y artículos similares, denominada "Alcázar", sita en la calle Juan Paullier número 1756. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los comprobantes de sus créditos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523, a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Celestino González. — José Doce.

$5.00 Set.22-9715-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que la firma Marroche y Compañía, ha prometido vender al señor LUCAS STIGLICH la farmacia "Zolezzi" sita en Piriápolis (Departamento de Maldonado). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten con los justificativos de sus créditos en la farmacia aludida dentro del término legal.

$5.00 Oct.1.o-10080-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ERNA GOLDSTEIN y JORGE GRUNKIN mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Cuareim número 1122. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Juan Wandel. — Jorge Grunkin. — Erna Goldstein.

$5.00 Set.30-10018-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que constituímos en escritura pública que autorizó el escribano señor Fernando Segarra el 4 de Abril de 1933 y giraba en esta plaza bajo la razón social de J. M. DIAZ y Cía. quedando todo activo y pasivo por cuenta del socio señor José María Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fernando de la Fuente. — José María Díaz.

$5.00 Oct.1.o-10122-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don CLAUDIO ALONSO la carnicería sita en la calle Coronel Francisco Tajes número 1233. Los que se consideren con derecho pueden concurrir a la calle La Gaceta número 1278. Se hace esta publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Keroz Ganemianz.

$5.00 Set.16-9446-v.oct.5.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Jorge Cristulias prometió vender a MODESTO VILLAR su parte en el comercio de café y restaurant ubicado en la calle Rivera número 2699 (bis), de esta ciudad. Por tanto, se cita a los acreedores para que concurran dentro del plazo legal al domicilio indicado, con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Jorge Cristulias. — Modesto Villar.

$5.00 Set.30-10067-v.oct.19.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el domingo 16 de Octubre próximo a las 15 horas en el salón de actos del Mercado Modelo, para considerar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance anual de la sociedad e informe del Síndico. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — El Directorio.

$5.85 Set.30-10099-v.oct.15.

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que se celebrarán en el local social calle Agraciada 2899 el día 6 de Octubre de 1938 a las 10 horas, para tratar las siguientes órdenes del día: En la ordinaria 1.o Consideración del balance cuentas de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1938. 2.o Consideración del informe del Síndico. 3.o Elección de un Director. 4.o Elección de Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio y retribución al primero por el ejercicio vencido. En la extraordinaria: Autorización al Directorio para transferir gratuitamente al Consejo de Enseñanza Primaria, parcelas de terreno de hasta 10.000 metros cuadrados en cada uno de los establecimientos rurales de la Compañía. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — El Directorio.

$10.50 Oct.1.o-10096-v.oct.6.

CANTERAS DE CUFRE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social provisorio, calle Cerro Largo 879, el día 17 de Octubre de 1938 a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, inventario y balance al 30 de Junio de 1938, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 14 de Octubre inclusive, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — El Directorio.

$7.50 Oct.1.o-10098-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores HANS BERGMANN y HERBERT RAPHAEL, el comercio en el ramo de lechería, sito en la calle Castro número 99, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en la calle Durazno 1257 (apartamento 5), con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Josefa Trombeta.— Petrona D. de Ferreira. — Pastor Ferreira.

$5.00 Oct.1.o-10117-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Juan Fernández se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año a don JUAN SULCA, la carnicería sita en esta ciudad calle Horizonte número 15 verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Juan Fernández. — Juan Sulca.

$5.00 Oct.1.o-10079-v.oct.20.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la compra de 55.000 docenas de películas fotográficas de 8.3 por 10.8; 4.000 cajas de papel fotográfico de 50J hojas cada una; 700 kilogramos de carbonato de soda; 400 kilogramos de sulfito de soda, 130 kilogramos de hidroquinone, 50 kilogramos de metol, 25 kilogramos de bromuro de potasio, 3.000 kilogramos de hiposulfito de soda; 500 kilogramos de alumbre, 500 cubetas esmaltadas, 200 docenas de mantillas para faroles, 30 capuchones rojos, 100 trípodes de hierro, 100 paños negros, 130 fondos fotográficos, lámparas rojas, soportes para series y números, tubos rojos, prensas, copas graduadas, chassis "Kodak" y "Premo" y "Goerz", guillotinas, pinzas de madera, palanganas, reflectores, 3.000 frascos de pasta fotográfica, sellos de relieve, cajones-baúles, 250 lámparas de luz solar, lámparas "Rubi" y lámparas esmeriladas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 18 horas (sábados: 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la sede de esta Oficina, el día 17 de Octubre de 1938, a las 15 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. —La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.3-10166-v.oct.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 47. Asunto número 869|435. Frutas y fiambres. 4.o llamado. 2.o semestre. Para las Escuelas Militar y Naval. Viapana y Fernández: 430 kilos de fiambre, a $ 0.65 el kilo. F. Scalone y Compañía: 5.600 kilos de frutas de estación a $ 0.14 el kilo. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Por el Jefe de la Sección Adquisiciones Jefe de 6.a Fernando Caamaño.

(Cuenta corriente) Oct.3-10159-v.oct.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de recimentación del pabellón de Infecto-Contagiosos del Hospital de la ciudad de San Carlos.

Las propuestas deberán redactarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos, que se hallan a la venta en las Oficinas del establecimiento; en una hoja sellada de $ 0.50, dirigida bajo sobre cerrado y lacrado a la Dirección del Hospital.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 del mes de Octubre próximo a la hora 11, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

En este llamado habrá licitación con el número de proponentes que se obtenga. — San Carlos, Setiembre de 1938. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.3-10167-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
CUAUSURA DE CAMINO EN LA TERCERA SECCION

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres en cumplimiento a lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hace saber: Que se ha presentado el señor Alberto Varaca, por el "Arrozal Treinta y Tres S. A." solicitando permiso para clausurar el trozo adentro de los campor el Arrozal del camino vecinal que une: el que de Vergara conduce a Zapata por la costa del Sarandí y el que sale también de Vergara en dirección a Zapata por la costa del Parao y Ayala.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse a las clausuras proyectadas, comparezcan dentro del término de 30 días a formular su oposición de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1938. — Camilo E. Rodríguez, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

$10.50 Oct.3-10155-v.nov.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1938, a las 15 horas. A pe- han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO LUCIANO FLORENTINO CABALLERO, de 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cololó 2911, y doña MICAELA PERONE ABRANTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide sin número (Asilo Piñeyro del Campo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3504-v.oct.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO QUINTANA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 792, y doña MARIA INES SIERRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3502-v.oct.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CATALDO, de 21 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Camambú sin número, y doña BLANCA MIRTA ROSADO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Camambú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3503-v.oct.8.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO ROMEO POZZI, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Porongos 2944, y doña OLGA ABREU, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3507-v.oct.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TODRESAK, de 31 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Francisco Bilbao 3773, y doña LUCIA AJZENBERG, de 33 años, soltera, polaca, domiciliada en Francisco Bilbao 3773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3506-v.oct.8.

OFICINA ADJUNTA "B"

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO FERRITO, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Antonio Cabrera 315, y doña JUANA SILVA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada accidentalmente en el Hospital Fermín Ferreira.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3505-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha veintinueve de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 125.396, JUAN CAMICHS o CAMIKS. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 376)", padrón número ciento veinticinco mil trescientos noventa y seis, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Camichs o Camiks, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.3-10157-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha nueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 34.059, ISIDRO ANTONIO OLICINI. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 7. Fo. 376)", padrón número treinta y cuatro mil cincuenta y nueve (34.059), se cita, llama y emplaza a don Isidro Antonio Olicini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.3-10158-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de MODESTO CAVALEIRO y CARMEN MARTINEZ y nacimiento de Clotilde, Oscar, Irma, Blanca Olga, Laura, Modesto, Margarita y Carmen Cavaleiro, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente en la primera y apellido del padre de las inscriptas en las demás, que aparece como Modesto Caballero por el de Modesto Cavaleiro, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Etsado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Oct.3-10164-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CUNEO o JUAN JOSE CUNEO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.3-10162-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña SARA DELIA o DELIA SARA MACCIO MACCIO y de don SILVERIO ANDRES MACCIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.3-10170-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARCOLINA PIRIZ DE SILVEIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 26 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.3-10160-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ERNESTINA PINTOS LLANES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 27 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.3-10161-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JUAN PRUNELL, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 26 de 1938. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 Oct.3-10162-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión itnestada de don TEOFILO AQUINO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 26 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.3-10163-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MATEA LORENZO DE BORCA o MATEA LORENZI DE BORCA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 28 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.3-10154-v.oct.14.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra RAFAEL, FEDERICO, CLORINDA o GLORINDA y MAXIMO BONFIGLIO BENE, RUBEN BERNARDO y ARMANDO EUSEBIO BONFIGLIO ADANO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veitnicuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Perolo, acompañado del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 32.600, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 de la manzana 12, compuesto, según título, de once metros veinticinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Benito Blanco, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 990 (antes número 9), entre las calles José Martí y la avenida Brasil, por doce metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con Juan Bautista Balleti, y por el Sud, con el solar número 6, de Carlos Raimondi, y por el Norte, con José Antonio Ferreira. Según plano trazado por don Nicolás J. Oneto, la extensión del terreno es de cuatrocientos sesenta y seis metros ciento veinticinco centímetros, con diez metros sesenta centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Juan Benito Blanco; cuarenta y tres metros tres centímetros al Nordeste; diez metros noventa centímetros al Sudeste, y cuarenta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Sudoeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, Registro e impuestos universitario, etc., serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el Banco acreedor, en cuyo caso correrá de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

$51.00 Set.3-10169-v.oct.22.

RODOLFO CAMPOS TURREYRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE MARIA ROVIRA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Campos Turreyro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras sita en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de la empadronada con el número siete mil trescientos treinta y ocho, compuesta de una superficie de trescientas tres hectáreas tres mil ciento noventa y ocho metros, según plano de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, y de trescientas una hectáreas dos mil seiscientos cincuenta y ocho metros, según otro plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de Agosto de mil novecientos veintisiete, deslindada así: al Norte, campo de la incapaz Celedonia Méndez; al Sur, fracción vendida a Luis B. Troise; al Este, el arroyo Colla, y al Oeste, en parte el arroyo de las Conchas y en parte campos de la sucesión Guillermo Greeen. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 94 serie "27"; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto del bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciera tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 14.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.3-10156-v.oct.25.

MANUEL FAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "AMERICO MUJICA. Quiebra", se hace público que el veintiocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Manuel Favilla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con mejoras y demás anexos que contiene, ubicada en Santa Lucía Chico, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, la que, según título, se compone de diez hectáreas, dos mil doscientos ochenta y cuatro metros y se deslinda así: al Norte, en doscientos sesenta y tres metros 70 centímetros, con Elena Ernar de Ferreira; al Sud, con Ermelina Ernal, en una línea de doscientos cuarenta y dos metros 50 centímetros; al Este, en cuatrocientos cuatro metros 72 centímetros, con José María y José Ernal, y al Oeste, en cuatrocientos cuatro metros 12 centímetros, con los sucesores de José Mendoza (hoy Juan Carriquiri). Se hace constar que dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma total de ochocientos dieciocho pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$40.00 Oct.3-9898-v.oct.26.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Se hace saber que el 25 de Octubre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador Isidro V. Izmendi, procederá a vender en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, padrón 1541, situada en la 7.a sección de Treinta y Tres, compuesta de 194 hectáreas 4350 metros que linda: Noreste, sucesión Tolentino Gorosito y Felicio Pereira; Sureste, Petrona Lago de Alvarez; Noroeste, Cirilo Lago y Suroeste, arroyo Corrales. Base: $ 44.72 la hectárea; B) Los solares 13 y 14 de la manzana J del proyectado pueblo villa Sara, en la misma sección, padrón 26, que por estar unidos miden 29 metros 40 centímetros de frente al Este, a la calle Rocha, por 42 metros 40 centímetros al Sur, lindando con el solar doce, de los sucesores de Luisa Goicoechea de Arroyall; 31 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con solares 7 y 8, de Fructuoso Castillo, y 42 metros 90 centímetros al Norte, con los solares 1, 2 y 3. Base: $ 140.00; C) La mitad de un terreno, padrón 333, situado en la manzana 85 de esta ciudad, que mide 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con Francisco Llano y Braulio Tanco; igual extensión al Sur, lindando con Tanco y Ramón Hamilton; 20 metros 875 milímetros al Este, lindando con Tanco, e igual extensión al Oeste, con calle Juan Rosas. Base: $ 233.34. Se hace constar: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "PABLO LAGO, tutor de los menores Rosario, Eusebia, José, Justina, Ignacia, Isabel, Eustaquio y Pedro Lago. Venta de inmueble". Dichos autos y títulos de los terrenos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. El título del campo se encuentra en la Sucursal del Banco de la República, de Treinta y Tres, donde también podrá ser examinado por los interesados; B) Que no se aceptará oferta inferior a las respectivas bases y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma como garantía. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$50.40 Oct.3-10173-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha he terminado los negocios de la casa de comercio que en el ramo de sombrerería giraba en esta plaza, en la calle San José número 987, bajo la razón de LUISA S. DE IDOYAGA, emplazando a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, en la calle Yaguarón 1324 (apartamento 10, segundo piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Luisa S. de Idoyaga.

$5.00 Oct.3-10141-v.oct.22.

COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL 4 DE OCTUBRE DE 1938.

Segunda convocatoria

No habiéndose podido realizar la asamblea general ordinaria del 29 del corriente, se convoca por segunda vez a la asamblea que deberá efectuarse el martes 4 de Octubre próximo, a las 18 y 30 horas, en el local de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, calle Paraguay 1273, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Actas anteriores; 2.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio 1937|938; 3.o Designación de dos asociados para refrendar el acta. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Hugo A. Surraco Cantera, Presidente. — Victorio J. Rombys, Secretario.

Nota. — Se previene a los señores asociados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, la asamblea se realizará cualquiera sea el número de concurrentes.

$2.40 Oct.3-10165-v.oct.3.